



Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura



# DESARROLLO DEL COMERCIO INTRARREGIONAL DE ALIMENTOS Y FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

**BASE DE DATOS**  
NORMATIVA DE ACCESO A MERCADOS  
PARA PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS  
EN PAÍSES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Las denominaciones empleadas en este producto informativo y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) ni la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) juicio alguno sobre la condición jurídica o nivel de desarrollo de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La mención de empresas o productos de fabricantes en particular, estén o no patentados, no implica que la FAO o la ALADI los aprueben o recomienden de preferencia a otros de naturaleza similar que no se mencionan.


Las opiniones expresadas en este producto informativo son las de sus autores, y no reflejan necesariamente los puntos de vista o políticas de la FAO o de la ALADI.

© FAO/ALADI, 2015

La FAO y la ALADI fomentan el uso, la reproducción y la difusión del material contenido en este producto informativo. Salvo que se indique lo contrario, se podrá copiar, descargar e imprimir el material con fines de estudio privado, investigación y docencia, o para su uso en productos o servicios no comerciales, siempre que se reconozca de forma adecuada a la FAO y la ALADI como la fuente y titulares de los derechos de autor y que ello no implique en modo alguno que la FAO y la ALADI aprueban los puntos de vista, productos o servicios de los usuarios.

Todas las solicitudes relativas a la traducción y los derechos de adaptación así como a la reventa y otros derechos de uso comercial deberán dirigirse a **[www.fao.org/contact-us/licence-request](http://www.fao.org/contact-us/licence-request)** o a **[copyright@fao.org](mailto:copyright@fao.org)**.

Los productos de información de la FAO están disponibles en el sitio web de la Organización (**[www.fao.org/publications](http://www.fao.org/publications)**) y pueden adquirirse mediante solicitud por correo electrónico a **[publications-sales@fao.org](mailto:publications-sales@fao.org)**.



El presente documento amplía y profundiza la información contenida en la publicación *Desarrollo del comercio intrarregional de alimentos y fortalecimiento de la seguridad alimentaria en América Latina y el Caribe* (ALADI/FAO, 2015), disponible en: <http://www.fao.org/3/a-i4454s.pdf>.



## NORMATIVA DE ACCESO A MERCADOS EN PAÍSES IMPORTADORES NETOS DE ALIMENTOS PARA PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS SELECCIONADOS ORIGINARIOS DEMEXPORTADORES POTENCIALES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

**Nota 1** Dado que la información proviene de diferentes fuentes no homologadas entre sí, cabe señalar que la existencia aparente de mayor regulación en ciertos casos no es reflejo de mayores trámites o barreras sino sólo de la disponibilidad de mayor información al respecto de los mismos.

**Nota 2** La no inclusión de algunos reglamentos no significa que dichos reglamentos no existan, sólo que no han sido informados por la fuente respectiva. Por ejemplo, en algunos casos no figura el Impuesto al Valor Agregado. Ello no quiere decir que no se aplique, sino que el país no consideró dicho impuesto como pertinente a la hora de reportarlo en relación con la importación.

**Nota 3** Para países ALADI, se usó Sicoex de [www.aladi.org](http://www.aladi.org), a partir de la información recogida entre los propios países miembros. Para el resto de los países, información disponible en diferentes sitios, tales como [wto.org](http://wto.org) (consulta arancelaria y exámenes de política comercial de diferentes años), [iadb.org/intradebid](http://iadb.org/intradebid), [sice.oas.org](http://sice.oas.org), [buyusainfo.net](http://buyusainfo.net) y [globaltradealert.org](http://globaltradealert.org).

**Nota 4** Los productos están ordenados de mayor a menor, de acuerdo con el volumen de sus exportaciones totales a nivel de la Región.

**Nota 5** El arancel NMF promedio está calculado por promedio simple (no ponderado por comercio) entre las líneas arancelarias que conforman el producto, de acuerdo con la información proporcionada por WTO respecto al arancel aplicado y en base a la clasificación FAO. La información se encuentra actualizada a 2012.

**Nota 6** En lo referente a Acuerdos, se indican los acuerdos que son pertinentes de aplicar en cada pareja de países. Dichos acuerdos plantean tratamientos preferenciales o excepciones, según el caso, que se deben verificar en el propio acuerdo.

## SOJA

| Importador | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos    | Regulación  |
|------------|------------|-------------------|-------------|---|
| México     | Brasil     | 5.0%              | PAR         | Arancel estacional, aumenta entre octubre y diciembre   |
|            | Argentina  |                   | PAR         | Certificado sanitario para ciertos productos de origen vegetal (Acuerdo de 06/08/12. Secretaría de Economía. (Publicado en el D.O de 03/09/12). Modificado por Acuerdo de 01/02/13 (Publicado en el D.O de 11/03/13) y Acuerdo de 13/05/13 (Publicado en el D.O de 02/08/13))   |
|            | Paraguay   |                   | PAR y ACE38 | Asignación contingentes agrícolas (Acuerdo de 20/XII/01. Secretaría de Economía)  |
|            |            |                   |             | Mecanismo asignación contingentes OMC (Acuerdo de 20/XII/04. Secretaría de Economía)<br>Reglas comercio exterior (Acuerdo de 21/12/12. Secretaria de Economía)<br>Requisitos fitosanitarios (Acuerdo de 23/01/12. Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación)<br>Ventanilla digital (Decreto de 06/01/11. Presidencia de la República)<br>Ley productos orgánicos (Decreto de 8/XII/2005)<br>Etiquetado (Ley de 18/XII/92. Ley Federal de Protección al Consumidor y modificatorios).<br>Requisitos fitosanitarios para semillas (Ley de 26/IV/07. Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas)<br>Permisos previos de importación (Ley de Comercio Exterior de 13/VII/93 (y modificatorias)<br>Impuesto a las ventas (Ley de Impuesto al Valor Agregado de 29/12/1978 y sus modificaciones)<br>Especificaciones para prevenir ingreso especies de importancia cuarentenaria (Norma Oficial Mexicana NOM-043-FITO-1999 de 9/II/00)<br>Políticas y Procedimientos Para la Evaluación de la Conformidad de 28/11/02. Secretaría de Economía<br>Reglamento de 31/VII/2006 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Secretaría de Economía. |

|            |           |  |    |   |
|------------|-----------|--|----|---|
|            |           |  |    | <p>Permiso Previo de importación (Reglamento de la Ley de Comercio Exterior de 23/XII/93)</p> <p>Normas Oficiales (Reglamento de la Ley Federal de Metrología y Normalización de 13/I/99. Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.)</p>   |
| Costa Rica | Brasil    |  | NO | <p>Procedimientos aduaneros (Ley General de Aduanas N° 7557 de 20 de octubre de 1995 (modificada por la Ley N° 8373 de 18 de agosto de 2003 y la Ley N° 8458 de 21 de septiembre de 2005). El CAUCA III fue aprobado por la Ley N° 8360 de 24 de junio de 2003. Su Reglamento (RECAUCA) fue establecido mediante el Decreto Ejecutivo N° 31536 de 24 de noviembre de 2003.)</p>   |
|            | Argentina |  | NO | <p>Intervención obligatoria de agentes de aduana, salvo casos específicos (Ley General de Aduanas, artículo 37)</p>   |
|            | Paraguay  |  | NO | <p>Permisos de importación, generalmente por Ventanilla única (VUCE 2.0)</p>  |
|            |           |  |    | <p>Sistema de valores de referencia para efectos de valoración (Decreto N° 36582-H)</p> <p>Contingentes arancelarios OMC para algunos productos agrícolas (Reglamento General sobre la Distribución y Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación, vigente a partir de 2003 (Decreto Ejecutivo N° 30900-COMEX-MAG de 20 de diciembre de 2002, reformado por los Decretos Ejecutivos N° 35617 de 2009 y N° 36619 de 2011)) Requisito de Licencia o permiso para exportar referido a semillas (Ley N° 6289 del 04/12/1978.)</p> <p>Registro de importadores de productos vegetales (Decreto Ejecutivo N° 36999-MAG)</p> <p>Ley de Protección de las Obtenciones Vegetales (Ley N° 8631 de 6 de marzo de 2008)</p> <p>Impuesto al valor agregado (13%) (Ley del Impuesto General sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982.)</p> <p>Sistema Nacional para la Calidad (Ley N° 8279 de 21 de mayo de 2002)</p> <p>Requisitos de etiquetado según Codex Alimentario.</p> |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p>Certificado fitosanitario</p> <p>Reglamento Centroamericano sobre Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarios.</p> |
|--|--|--|--|--|

## PREPARACIONES PARA USO ANIMAL

| Importador | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos    | Regulación  |
|------------|------------|-------------------|-------------|---|
| México     | Argentina  | 11.9%             | PAR         | Requisitos zoonosanitarios para productos de origen animal (Acuerdo de 06/08/12. Secretaría de Economía. (Publicado en el D.O de 03/09/12). Modificado por Acuerdo de 01/02/13 (Publicado en el D.O de 11/03/13) y Acuerdo de 13/05/13 (Publicado en el D.O de 02/08/13)  |
|            | Brasil     |                   | PAR         | Certificado Sanidad Acuícola (Acuerdo de 14/05/12. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación)  |
|            | Perú       |                   | PAR y ACE67 | Asignación contingentes agrícolas (Acuerdo de 20/XII/01. Secretaría de Economía)  |
|            |            |                   |             | <p>Mecanismo asignación contingentes OMC (Acuerdo de 20/XII/04. Secretaría de Economía)</p> <p>Reglas comercio exterior (Acuerdo de 21/12/12. Secretaría de Economía)</p> <p>Ventanilla digital (Decreto de 06/01/11. Presidencia de la República)</p> <p>Ley productos orgánicos (Decreto de 8/XII/2005)</p> <p>Etiquetado (Ley de 18/XII/92. Ley Federal de Protección al Consumidor y modificatorias.)</p> <p>Permisos previos de importación (Ley de Comercio Exterior de 13/VII/93 (y modificatorias)</p> <p>Impuesto a las ventas (Ley de Impuesto al Valor Agregado de 29/12/1978 y sus modificaciones)</p> <p>Certificado de control de calidad de productos para uso o consumo animal (Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993 de 15/I/04. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación)</p> |

|           |           |  |                              |   |
|-----------|-----------|--|------------------------------|---|
|           |           |  |                              | <p>Políticas y Procedimientos Para la Evaluación de la Conformidad de 28/11/02. Secretaría de Economía</p> <p>Reglamento de 31/VII/2006 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Secretaría de Economía.</p> <p>Permiso Previo de importación (Reglamento de la Ley de Comercio Exterior de 23/XII/93)</p> <p>Normas Oficiales (Reglamento de la Ley Federal de Metrología y Normalización de 13/I/99. Secretaría de Comercio y Fomento Industrial).</p>  |
| Guatemala | Argentina |  | NO                           | <p>Régimen aduanero (incluye declaración electrónica) según Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA IV) y su Reglamento (RECAUCA) de agosto de 2008.</p> <p>No se requiere agente de aduana bajo los USD500 fob ni con origen Mercado Común Centroamericano.</p> <p>Registro de importadores (art 17 RECAUCA IV)</p> <p>Impuesto a bebidas no alcohólicas (Decreto No 09-2002 Ley del Impuesto Específico sobre la Distribución de Bebidas Gaseosas, Bebidas Isotónicas o Deportivas, Jugos y Néctares, Yogures, Preparaciones Concentradas o en Polvo para la Elaboración de Bebidas y Agua Natural Envasada)</p> <p>Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.07:10 (Resolución N° 280 de 14/05/12 (COMIECO-LXII))</p> <p>Impuesto al valor agregado (12%)</p> <p>Permisos previos de importación ciertos productos relacionados a la salud, seguridad, y protección del medio ambiente, como plantas y animales importados en zonas protegidas (CONAP)</p> |
|           | Brasil    |  | NO                           |   |
|           | Perú      |  | NO (espera entrada en vigor) |   |
|           |           |  |                              |   |

|          |           |  |    |   |
|----------|-----------|--|----|---|
|          |           |  |    | <p>Permiso de importación para todos los alimentos de origen animal o vegetal a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Exige, según corresponda, certificado sanitario, certificado de libre venta en país de origen y en productos no procesados, certificado microbiológico. Si los alimentos son procesados, requiere también autorización Ministerio de Salud,</p> <p>Prohibición de importaciones de desechos animales o humanos, tratados o sin tratar, por razones de salud pública y protección del medio ambiente (Decreto No 68-86 Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente), Normas técnicas elaboradas por la COGUANOR según Decreto No 78-2005 (Ley del Sistema Nacional de la Calidad).</p> <p>Inocuidad de los alimentos: todos los alimentos procesados o empacados que se destinen al consumo público deben estar etiquetados de conformidad con los reglamentos técnicos de Guatemala (Acuerdo Gubernativo No 969-99)</p> <p>Registro Sanitario de Referencia ante el Ministerio de Salud: previo a comercializar un producto alimenticio con nombre comercial se deba contar con la autorización del Ministerio de Salud y obtener su registro sanitario de referencia o certificación sanitaria en dicho Ministerio.</p> |
| Honduras | Argentina |  | NO | <p>Reglamentación general aplicable al comercio:</p> <p>Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA IV) (Resolución N° 223-08) y su Reglamento (RECAUCA) (Resolución N° 224-08)</p> <p>Reglamento Centroamericano de Medidas de Normalización, Metrología y Procedimientos de Autorización (Resolución N° 37-99)</p> <p>Medidas sanitarias y fitosanitarias: Ley Fito Zoosanitaria (Decretos Nos. 157-94 y 344-05), Código de Salud (Decreto N° 65-91); Reglamento Centroamericano sobre Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarios (Resolución N°37-99)</p>  |
|          | Brasil    |  | NO |   |
|          | Perú      |  | NO |   |
|          |           |  |    |   |



Impuesto sobre Ventas (tasa general 12%, excepto algunos alcoholes y tabaco a 15%). Excepciones al Impuesto para alimentos básicos, entre otros. Sin embargo, muchas de estas exenciones sólo se aplicarían a productos nacionales (por ejemplo: fruta, carnes, pescado) o a productos que contengan materia prima nacional (por ejemplo: productos lácteos y jugos de fruta) (cuadro AIII.1). (Fuente, TPR Honduras, WTO.org)

Impuesto selectivo 10% (Decreto No.58) sobre algunos productos

Impuesto específico a la producción y consumo (PYC) a licores y tabaco (Decreto N°219).

Agente de aduanas se exige para importaciones superiores a los 500USD cif.

Requisitos de inscripción en la Secretaria de Salud para importar, así como para producir, distribuir y comercializar algunos productos de interés sanitario. Entre otros, productos alimenticios y bebidas. Los importadores de productos lácteos deberán registrarse una sola vez en el Registro de importadores de productos lácteos y preparaciones alimenticias que contengan productos lácteos.

Licencias de importación para algunos productos animales y vegetales: automáticas para productos lácteos cuyos importadores estén inscritos en el Registro; no automáticas para Productos y subproductos de origen vegetal y animal y productos e insumos para uso agrícola (Decreto N° 157-94 Ley Fitozoosanitariaa, modificación de la Ley Fitozoosanitaria Decreto N° 344-2005b)

Requisitos de etiquetado y empaque para alimentos y bebidas (Código de Salud, Decreto N° 65-91, Diario Oficial La Gaceta de 6 de agosto de 1991).

Solicitud de autorización de importación de productos de origen animal o vegetal para importar mercancías de origen animal, vegetal e insumos agrícolas (Ley Fitozoosanitaria); las importaciones de animales y productos del reino animal y vegetal requieren permisos sanitarios (Decreto N° 157-94, Ley Fitozoosanitaria)

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  | <p>Los cosméticos, medicinas, sustancias químicas peligrosas, productos alimenticios y bebidas, tienen que ser inscritos en la Secretaría de Salud para poder ser importados. Fertilizantes, los plaguicidas y sustancias afines, y los productos veterinarios también deben ser registrados antes de poder ser comercializados en Honduras (Código de Salud, Decreto N° 65-91, Diario Oficial La Gaceta de 6 de agosto de 1991.)</p> <p>Las semillas deben ser certificadas y verificadas antes de su importación (Reglamento de Semillas, G/SPS/N/HND/14 de 3 de diciembre de 2007).</p> <p>Reglamento sobre Agricultura Orgánica (Reglamento sobre Agricultura Orgánica -OMC G/SPS/N/HND/17 de 3 de diciembre de 2007).</p> <p>“Convenios de absorción” que permiten a los procesadores de granos básicos (maíz, sorgo y arroz granza) que se abastecen en el mercado local, importar estos mismos granos a un arancel preferencial del 0 por ciento cuando se agota la oferta local.</p> |
|--|--|--|--|

**CAFÉ (superávit regional, no se registran importaciones desde el resto del mundo)**

| Importador | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos | Regulación |
|------------|------------|-------------------|----------|------------|
|            | Brasil     |                   |          |            |
|            | Colombia   |                   |          |            |
|            | Perú       |                   |          |            |

## CAFÉ (superávit regional, no se registran importaciones desde el resto del mundo)

| Importador | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos | Regulación |
|------------|------------|-------------------|----------|------------|
|            | Brasil     |                   |          |            |
|            | Guatemala  |                   |          |            |
|            | Cuba       |                   |          |            |

## OTRAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS

| Importador      | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos | Regulación   |
|-----------------|------------|-------------------|----------|--|
| Rep. Dominicana | Brasil     |                   | NO       | Permisos especiales de importación para productos sensibles (Ministerio de Agricultura)  |
|                 | Argentina  |                   | NO       | Normas dominicanas de etiquetado para productos alimenticios para la venta al detalle (NORDOM 53)  |
|                 | México     |                   | NO       | Permisos de importación y licencias en caso de venta al por mayor de productos alimenticios  |
|                 |            |                   |          | Inscripción en el Registro de Contribuyentes para importar<br><br>Impuesto al valor agregado (16%) con excepciones en ciertos productos según Artículo 343 del Código Tributario (Ley No 11-92) y Artículo 9 de la Ley No 557-05.<br>Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) y el<br>Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) cuando corresponde.<br><br>Tasa por servicio aduanero (La tasa por servicio aduanero fue introducida por la Ley No 226-06) |

|           |           |  |                    |  |
|-----------|-----------|--|--------------------|--|
|           |           |  |                    | <p>Prohibición de importación de desechos animales (Ley No 218 de 28 de mayo de 1984)</p> <p>Licencias de importación para productos sujetos a contingentes OMC, de acuerdo con Documento de la OMC G/LIC/N/3/DOM/2 de 4 de mayo de 2004.</p> <p>Guías de No objeción, fito o zoosanitaria según corresponda.</p>  |
| Venezuela | Brasil    |  | PAR, ACE59 y ACE68 | Centralización Compraventa Divisa (Convenio Cambiario N° 9/08)   |
|           | Argentina |  | PAR, ACE59 y ACE68 | Declaración de origen de las divisas (Decreto N° 636 de 3/12/2013. Decreto contra los Ilícitos Cambiarios)   |
|           | México    |  | PAR                | Emblemas patrios (permiso previo por OTC) (Decreto N° 1595 de 16/V/91)   |
|           |           |  |                    | <p>Distribución de divisas (Decreto N° 2320 de 27/II/03)</p> <p>Régimen de administración de divisas (Decreto N° 2330 de 6/III/03.)</p> <p>Impuesto a las ventas (Decreto N° 5189 de 13/02/200)</p> <p>Requisitos de registro o certificación sanitaria para productos alimenticios (Decreto N° 9430 de 19/03/2013. Aprueba el nuevo Arancel de Aduanas basado en la NCM.)</p> <p>Protección al consumidor (Ley de Protección al Consumidor de 1°/IV/04) (MSF)</p> <p>Sistema para la calidad (Ley del Sistema Venezolano para la Calidad de 6/VI/02)</p> <p>Requisitos op. Exportación (Providencia N° 111 de 23/08/12, CADIVI)</p> <p>Administración divisas (Providencia N° 119 24/09/13. CADIVI)</p> |

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  | <p>Normas COVENIN (Resolución DM/N° 056 de 20/III/03)</p> <p>Certificado de insuficiencia o de no producción local para la administración de divisas (Resolución DM/N° 2658; N° 26; N° 17; N° 019; N° 051; N° 048; N° 036 y N° 010 de 23/III/10. Ministerio del Poder Popular para el Comercio, las Industrias Básicas y Minería, Agricultura y Tierras, la Salud, Energía y Petróleo, Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, la Alimentación de Planificación y Finanzas, de Planificación y Finanzas)</p> <p>Protección consumidor-etiquetado y envasado (Resolución DM/N° 629 de 14/XII/00)</p> <p>Requisitos de envasado (Resolución N° 041 de 10/III/97. Ministerio de Industria y Comercio)</p> <p>Inscripción registro CONVENIN (Resolución N° 044 de 24/III/1998)</p> <p>Registro o certificado apto consumo humano (Resolución N° 081 de 11/III/96. SG. Ministerio de Sanidad y Asistencia Social. Normas Complementarias del Reglamento General de Alimentos)</p> <p>SENCAMER (OTC) (Resolución N° 370 de 18/XI/03)</p> <p>Rotulado (Resolución N° 558 de 12/IX/00)</p> <p>Niveles radioactividad en productos alimenticios (Resolución N° G-869 de 30/VII/87. Ministerio de Sanidad y Asistencia Social)</p> |
|--|--|--|--|

|        |           |  |             |   |
|--------|-----------|--|-------------|---|
| Panamá | Brasil    |  | PAR         | Certificado Sanitario y requisitos de embalaje (Resuelto AUPSA-DINAN-003-2006 de 21/12/2006. Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, Resuelto AUPSA-DINAN-003-2008 de 10/01/2008. Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, Resuelto AUPSA-DINAN-051-2010 de 19/07/2010. Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, Resuelto AUPSA-DINAN-006-2006 de 22/12/2006. Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos)   |
|        | Argentina |  | PAR         | Certificado que indique que es apto para el consumo humano (Resuelto AUPSA-DINAN-024-2007 de 25/01/2007. Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos y Resuelto AUPSA-DINAN-048-2007 de 31/01/2007. Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos)  |
|        | México    |  | PAR y AAP14 | Reglamento técnico para pastas alimenticias (Resuelto N° 488 de 30/12/98. Ministerio de Comercio e Industrias.), pan (Resolución N° 64 de 9/02/00. Ministerio de Comercio e Industrias. Modificado por Resolución N° 001/11 y Resolución N° 005/12.), tortillas (Resolución N° 143 de 02/04/01. Ministerio de Comercio e Industrias), sopas (Resolución N° 5 de 03/01/01. Ministerio de Comercio e Industrias.)   |
|        |           |  |             | Las importaciones están sujetas a la Tasa Administrativa por Servicios Aduaneros (Ley N° 36 de 6 de julio de 1995.), al Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) en el caso de bebidas y alcoholes<br>Régimen aduanero (Ley N° 16 de 29 de agosto de 1979 y la Ley N° 41 de 1° de julio de 1996)<br>Requisito de agente de aduanas para importaciones superiores a aprox USD500.<br>Sistema Integrado de Comercio Exterior para trámites aduaneros electrónicos (Decreto de Gabinete N° 3 de 7 de febrero de 2001)<br>Es posible solicitar a la autoridad la reducción arancelaria cuando el producto no se produzca en Panamá o sea de calidad deficiente o precio no competitivo (Ley N° 28 de 20 de junio de 1995 sobre la universalización de los incentivos |

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  |  |  | <p>tributarios reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 274 de 29 de diciembre de 1996)</p> <p>Prohibiciones a la importación por razones sanitarias de, entre otros, plantas, semillas y animales que determine el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.</p> <p>En importaciones por primera vez, puede ser necesaria la inspección de plantas en el extranjero.</p> <p>Formulario previo de importación para productos alimenticios (Decreto Ley N° 11 de 22 de febrero de 2006)</p> <p>Registro de importación de productos alimenticios envasados ante la AUPSA, o certificado de libre venta en país de origen para países debidamente reconocidos (Artículo 55 del Decreto Ley N° 11 de 22 de febrero de 2006)</p> |
|--|--|--|---|

## PESCADOS

| Importador | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos    | Regulación   |
|------------|------------|-------------------|-------------|--|
| Brasil     | Chile      |                   | ACE35 y PAR | Certificado Sanitario para animales vivos y productos de origen animal (Decreto N° 24548 de 3/VII/34. Reglamento del Servicio de Defensa Sanitaria Animal)   |
|            | Ecuador    |                   | PAR y ACE59 | Certificado sanitario para países con reglamentos sanitarios autorizados (Decreto N° 30691 de 29/III/52. Modificado por Decretos Nos. 1255/62; 1812/96; 2244/97; 6385/08. Reglamento de Inspección Industrial y Sanitaria de Productos de Origen Animal) |
|            | Argentina  |                   | ACE18 y PAR | Transporte obligatorio en buques de bandera brasileña para productos importados por organismos estatales o sujetos a exoneraciones tributarias (Decreto N° 6759 de 5/II/09. Modificado por Decreto N° 7213/10)   |

Impuesto a los productos industrializados según tasas diferenciales (Decreto N° 7212 de 15/06/2010. Impuesto sobre los Productos Industrializados)  
Procedimientos administrativos en casos de dumping (Decreto N° 8058 de 26/07/13)

Control de alimentos para países Mercosur (Instrucción Normativa N° 15 de 2/V/01. SDA)

Requisitos de rotulado (Instrucción Normativa N° 22 de 24/XI/05. Mapa)

Autorización previa de importación para ciertos productos de origen animal (instrucción Normativa N° 49 de 04/XI/11. MAPA)

Autorización previa de importación para productos de origen acuático (Instrucción Normativa N° 53 de 2/VII/03. SDA)

Tasa por utilización del SISCOMEX (Instrucción Normativa N° 680 de 02/10/2006. Secretaría de la Renta Federal. Modificado por Instrucción Normativa N° 1158 de 24/05/2011)

Impuesto general sobre ventas a tasas diferenciales (Ley Complementaria N° 87 de 13/09/1996. Impuesto sobre Circulación de Mercaderías y Prestación de Servicios)

Impuesto interno para productos específicos con el objeto de financiar seguridad social y otras (Ley N° 10865 de 30/04/2004 y sus modificaciones. PIS/PASEP COFINS)

Autorización de importación que regula los OGM (Ley N° 11.105 de 24/III/05)

Protección al consumidor, etiquetado (Ley N° 8078 de 11/IX/90)

Normas técnicas (Ley N° 9933 de 20/XII/99)

Importaciones prohibidas de bienes usados (Portaria N° 08 de 13/V/91. DECEX. Modificada por Portarias Nos. 370/94, 535/03, 201/04; 329/05; 77/09; 84/10)



|                 |           |  |    |  |
|-----------------|-----------|--|----|--|
|                 |           |  |    | <p>Adecuación del producto extranjero a los reglamentos técnicos vigentes (Portaria N° 171 de 18/VII/96. MICT)</p> <p>Inspección de industrias extranjeras (habilitación) para productos de origen animal (Portaria N° 183 de 9/X/98. SDA)</p> <p>Declaración de liberación en la importación de productos por el Inmetro (Portaria N° 272 de 28/05/13. Inmetro)</p> <p>Licencias de importación en caso de cupos y otros casos (Portaria N° 23 de 14/VII/2011. SECEX. Modificada por Portarias Nos. 24/11; 29/11; 30/11, 39/11, 20/12, 22/12, 28/12, 29/12, 36/12, 40/12, 45/12, 4/13, 5/13)</p> <p>Evaluación de la conformidad en embalajes (Portaria N° 326 de 11/XII/06. INMETRO)</p> <p>Compromisos de precios en investigaciones de dumping (Portaria N° 36 de 18/09/13. SECEX)</p> <p>Impuesto sobre las ventas para productos importados 4% adicional (Resolución N° 13 de 25/04/2012)</p> <p>Registro de licencia de importación en Siscomex para productos alimenticios (Resolución N° 81 de 5/XI/08. ANVISA)</p> |
| Rep. Dominicana | Chile     |  | NO | Permisos especiales de importación para productos sensibles (Ministerio de Agricultura). Para el caso de pescados, permiso de importación expedido por Secretaría de Medioambiente (Decreto No 1288-04 de octubre de 2004)   |
|                 | Ecuador   |  | NO | Normas dominicanas de etiquetado para productos alimenticios para la venta al detalle (NORDOM 53)  |
|                 | Argentina |  | NO | Permisos de importación y licencias en caso de venta al por mayor de productos alimenticios  |
|                 |           |  |    | <p>Inscripción en el Registro de Contribuyentes para importar</p> <p>Impuesto al valor agregado (16%) con excepciones en ciertos productos según Artículo 343 del Código Tributario (Ley No 11-92) y Artículo 9 de la Ley No 557-05.</p>   |

|         |           |  |    |   |
|---------|-----------|--|----|---|
|         |           |  |    | <p>Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) y el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) cuando corresponde.</p> <p>Tasa por servicio aduanero (La tasa por servicio aduanero fue introducida por la Ley No 226-06)</p> <p>Prohibición de importación de desechos animales (Ley No 218 de 28 de mayo de 1984)</p> <p>Licencias de importación para productos sujetos a contingentes OMC, de acuerdo con Documento de la OMC G/LIC/N/3/DOM/2 de 4 de mayo de 2004.</p> <p>Guías de No objeción, fito o zoosanitaria según corresponda.</p> |
| Jamaica | Chile     |  | NO | Arancel Externo Común de CARICOM  |
|         | Ecuador   |  | NO | Licencias no automáticas para ciertos productos agropecuarios.  |
|         | Argentina |  | NO | Ley y Reglamento de Aduanas.  |
|         |           |  |    | <p>Agente de aduanas para importaciones superiores a 5000 USD</p> <p>Sistema de Agentes Económicos Autorizados para importar sin inspección.</p> <p>Impuesto general sobre el Consumo (17,5% uniforme y 22.5% para importaciones)</p> <p>Impuesto Especial sobre el Consumo para ciertos productos</p> <p>Derecho de Timbre para algunos productos agropecuarios de hasta 90% y hasta un 260% si el producto está sujeto a Derecho de Timbre adicional</p>  |

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  |  |  | <p>Derecho de usuario de aduana, de cumplimiento de las normas, de tramitación de declaración de importación y gravamen ambiental<br/>Licencias de importación y correspondiente derecho de trámite.</p> <p>Normas técnicas (Ley de Normas, de 15 de julio de 1969; la Ley de Pesos y Medidas, de 31 de mayo de 1976; y la Ley de Alimentos Elaborados, de 15 de octubre de 1959.<sup>24</sup> La Ley de Normas, por la que se estableció la BSJ, fue modificada por el Reglamento de Normas (Modificación), de 1999)</p> <p>Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Ley sobre Productos Agrícolas, de 1926; Ley sobre Cuarentena Fitosanitaria, de 1993; Ley de Productos Alimenticios Elaborados, de 1959; Ley de Epizootias (Importación), de 1943; Ley de Acuicultura, Aguas Interiores y Subproductos, de 1999; Ley de Sanidad Pública, de 1985; Reglamento de Sanidad Pública (Inspección de Productos Cárnicos), de 1995; Reglamento de Sanidad Pública (Carnicerías), de 1989; Reglamento de Sanidad Pública (Trabas), de 1995; Reglamento de Sanidad Pública (Manipulación de los Productos Alimenticios) de 1998; Ley de Productos Alimenticios y Productos Farmacéuticos, de 1975; Ley sobre la Carne y los Productos y Subproductos Cárnicos (Inspección y Exportación), de 1998; Ley de Almacenamiento de Productos Alimenticios y Prevención de Infestaciones, de 1953; Reglamento de Almacenamiento de Productos Alimenticios y Prevención de Infestaciones, de 1973; y Reglamento de Protección de las Plantas Cítricas, de 1999.)</p> <p>Permiso de importación previo y certificado sanitario, ante el organismo que corresponda</p> |
|--|--|--|---|

## OTROS FRUTOS

(Brasil exporta e importa, pero tiene saldo cercano a cero, es decir, tiene superávit y requiere otro tipo de análisis)

| Importador | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos    | Regulación |
|------------|------------|-------------------|-------------|------------|
| Brasil     | Chile      |                   | PAR y ACE35 |            |
|            | México     |                   | PAR         |            |
|            | Costa Rica |                   | NO          |            |
|            | Argentina  |                   | ACE18       |            |
|            | Perú       |                   | ACE58       |            |

## CARNE BOVINA

| Importador | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos    | Regulación   |
|------------|------------|-------------------|-------------|--|
| México     | Uruguay    |                   | PAR y ACE60 | Requisitos zoosanitarios (Acuerdo de 06/08/12. Secretaria de Economía. (Publicado en el D.O de 03/09/12). Modificado por Acuerdo de 01/02/13 (Publicado en el D.O de 11/03/13) y Acuerdo de 13/05/13 (Publicado en el D.O de 02/08/13) |
|            | Argentina  |                   | PAR         | Asignación contingentes agrícolas (Acuerdo de 20/XII/01. Secretaría de Economía)   |
|            |            |                   |             | Reglas comercio exterior (Acuerdo de 21/12/12. Secretaria de Economía)<br><br>Prohibición importación por riesgo fiebre aftosa (Acuerdo de 4/IV/01. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación)      |

|       |         |  |             |  |
|-------|---------|--|-------------|--|
|       |         |  |             | <p>Ventanilla digital (Decreto de 06/01/11. Presidencia de la República)</p> <p>Ley productos orgánicos (Decreto de 8/XII/2005)</p> <p>Etiquetado (Ley de 18/XII/92. Ley Federal de Protección al Consumidor y modificatorios.)</p> <p>Permisos previos de importación (Ley de Comercio Exterior de 13/VII/93 (y modificatorias)</p> <p>Impuesto a las ventas (Ley de Impuesto al Valor Agregado de 29/12/1978 y sus modificaciones, tasa general 16%)</p> <p>Inspección sanitaria de plantas extranjeras (Norma Oficial Mexicana NOM-030-ZOO-1995 de 14/III/96.)</p> <p>Políticas y Procedimientos Para la Evaluación de la Conformidad de 28/11/02. Secretaría de Economía</p> <p>Reglamento de 31/VII/2006 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Secretaría de Economía.</p> <p>Permiso Previo de importación (Reglamento de la Ley de Comercio Exterior de 23/XII/93)</p> <p>Normas Oficiales (Reglamento de la Ley Federal de Metrología y Normalización de 13/I/99. Secretaría de Comercio y Fomento Industrial).</p> |
| Chile | Brasil  |  | PAR y ACE35 | Ley de Timbres y Estampillas (Decreto Ley N° 3475/80 de 29/08/1980 y sus modificaciones)   |
|       | Uruguay |  | PAR y ACE35 | Impuesto al Valor Agregado 19% (Decreto Ley N° 825 de 27/12/1974)  |

|           |  |             |   |
|-----------|--|-------------|---|
| Argentina |  | PAR y ACE35 | <p>Puertos habilitados para ingreso de productos pecuarios (Decreto N° 156 de 22/10/98. Ministerio de Agricultura. Modificado por Decreto N° 92 exento del 5/7/99, del Ministerio de Agricultura. Decreto N° 714 exento del 29/12/11 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero. Decreto N° 413 exento del 21/06/12. Ministerio de Agricultura. Decreto N° 780 exento de 31/12/12. Ministerio de Agricultura)</p>  |
|           |  |             | <p>Certificado sanitario del país de origen según categoría de riesgo por EEB para productos derivados del bovino (Decreto N° 20 de 06/IV/09. Ministerio de Salud. Modificado por Decreto N° 119/11)</p> <p>Información que debe constar en el etiquetado de carne bovina envasada (Decreto N° 239 de 20/IX/93. Ministerio de Agricultura)</p> <p>Requisitos de rotulado para productos alimenticios (Decreto Supremo N° 977 de 6/VIII/96. Ministerio de Salud. Reglamento Sanitario de Alimentos. Modificado por Decretos Nros 807/97, 855/98, 475/99, 824/99, 897/99, 90/00, 165/00, 238/00, 287/01, 253/02, 79/03, 81/03, 115/03, 37/04, 57/05, 203/05, 68/05, 214/05, 45/06 y 73/06; 47/08; 106/08; 63/09; 64/09; 83/09; 71/10; 75/10; 11/11; 14/11; 24/11; 32/1)</p> <p>Certificado del Servicio de Salud para el desaduanamiento de productos alimenticios y certificado de destinación aduanera para productos agropecuarios (Ley N° 18164 de 7/IX/82)</p> <p>Sistema de trazabilidad para ganado y carne (Ley N° 19162 de 28/VIII/92. Ministerio de Agricultura. Modificada por Ley Nos: 19797/02; 20358/09)</p> <p>Información al consumidor (Ley N° 19496 de 7/II/97. Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Modificada por Ley N° 19955 de 29/VI/04)</p> <p>Importación prohibida para productos cárnicos procedentes de Canadá por EEB (Resolución N° 1364 exenta de 23/V/03. Servicio Agrícola y Ganadero, SAG), de EEUU (Resolución N° 3887 exenta de 12/I/04. Servicio Agrícola y Ganadero, SAG) y de Bélgica (Resolución N° 415 de 18/VI/99. Servicio Agrícola y Ganadero, SAG.)</p> |

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  |  |  | <p>Límites máximos de medicamentos veterinarios en alimentos (Resolución N° 1462 exenta de 25/VIII/99. Ministerio de Salud. Modificada por Resoluciones exentas Nos. 1235/03; 846/09; 517/10)</p> <p>Certificado zoosanitario para productos en tránsito (Resolución N° 2153 exenta de 23/VII/97. Ministerio de Agricultura)</p> <p>Habilitación de establecimientos por parte del SAG para productos animales y derivados (Resolución N° 3138 exenta de 22/X/99. Servicio Agrícola y Ganadero. Modificada por Resoluciones Nos: 1995/00; 2567/00, 3316/13)</p> <p>Límites máximos de residuos y plaguicidas (Resolución N° 33 exenta de 22/I/10. Ministerio de Salud)</p> <p>Requisitos sanitarios para países reconocidos por Chile en materia de EEB (Resolución N° 5277 exenta de 23/XII/04. Servicio Agrícola y Ganadero)</p> <p>Certificado de tipificación por fiebre aftosa y otras enfermedades (Resolución N° 833 exenta de 19/III/02. Servicio Agrícola y Ganadero, SAG. Modificada por Resoluciones Nos. 887/03; 5656/06; 3891/08) (Argentina, Uruguay y parte de Brasil autorizados)</p> |
|--|--|--|---|

## MAÍZ

| Importador | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos    | Regulación   |
|------------|------------|-------------------|-------------|--|
| México     | Argentina  | 10.4%             | PAR         | Certificado Sanitario (Acuerdo de 13/05/13, publicado en el D.O de 02/08/13) |
|            | Brasil     |                   | PAR         | Contingentes arancelarios OMC (Acuerdo de 20/XII/01 y Acuerdo de 20/XII/04)  |
|            | Chile      |                   | PAR y ACE41 | Reglas generales Comex (Acuerdo de 21/12/12. Secretaria de Economía)         |
|            |            |                   |             | Etiquetado (Acuerdo de 24/I/06)  |

|           |           |  |             |   |
|-----------|-----------|--|-------------|---|
|           |           |  |             | <p>Certificado Fitosanitario (Acuerdo de 23/01/12)</p> <p>Ventanilla digital (Decreto de 06/01/11)</p> <p>Productos orgánicos (Decreto de 8/XII/2005)</p> <p>Información empaque (Ley de 18/XII/92)</p> <p>Permiso previo de importación (Ley de Comercio Exterior de 13/VII/93)</p> <p>Cuarentena exterior (Norma Oficial Mexicana NOM-018-FITO-1995 de 11/XI/1996)</p> <p>Prevención entrada de malezas cuarentenarias (Norma Oficial Mexicana NOM-043-FITO-1999 de 9/II/00)</p> <p>Especificaciones sanitarias a cereales (Norma Oficial Mexicana NOM-247-SSA1-2008 de 10/III/09)</p> <p>Evaluación de la conformidad (Políticas y Procedimientos Para la Evaluación de la Conformidad de 28/11/02)</p> <p>Protección consumidor (Reglamento de 31/VII/2006 de la Ley Federal de Protección al Consumidor)</p> <p>Permiso previo de importación (Reglamento de la Ley de Comercio Exterior de 23/XII/93)</p> <p>Normas técnicas (Reglamento de la Ley Federal de Metrología y Normalización de 13/I/99).</p> |
| Venezuela | Argentina |  | PAR y ACE59 | Centralización Compraventa Divisa (Convenio Cambiario N° 9/08)  |
|           | Brasil    |  | PAR y ACE59 | Declaración de origen de las divisas (Decreto N° 636 de 3/12/2013. Decreto contra los Ilícitos Cambiarios)  |



|       |  |             |   |
|-------|--|-------------|---|
| Chile |  | PAR y ACE23 | Emblemas patrios (permiso previo por OTC) (Decreto N° 1595 de 16/V/91)                      |
|       |  |             | Distribución de divisas (Decreto N° 2320 de 27/II/03)                                       |
|       |  |             | Régimen de administración de divisas (Decreto N° 2330 de 6/III/03.)                         |
|       |  |             | Impuesto a las ventas (Decreto N° 5189 de 13/02/200)  |
|       |  |             | Protección al consumidor (Ley de Protección al Consumidor de 1°/IV/04) (MSF)                |
|       |  |             | Sistema para la calidad (Ley del Sistema Venezolano para la Calidad de 6/VI/02)             |
|       |  |             | Requisitos op. Exportación (Providencia N° 111 de 23/08/12, CADIVI)                         |
|       |  |             | Administración divisas (Providencia N° 119 24/09/13. CADIVI)                                |
|       |  |             | Normas COVENIN (Resolución DM/N° 056 de 20/III/03)  |
|       |  |             | Protección consumidor-etiquetado y envasado (Resolución DM/N° 629 de 14/XII/00)             |
|       |  |             | Requisitos de envasado (Resolución N° 041 de 10/III/97. Ministerio de Industria y Comercio) |
|       |  |             | Inscripción registro CONVENIN (Resolución N° 044 de 24/III/1998)                            |
|       |  |             | SENCAMER (OTC) (Resolución N° 370 de 18/XI/03)  |
|       |  |             | Rotulado (Resolución N° 558 de 12/IX/00).   |

|           |           |  |           |   |
|-----------|-----------|--|-----------|---|
| Guatemala | Argentina |  | NO        | Régimen aduanero (incluye declaración electrónica) según Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA IV) y su Reglamento (RECAUCA) de agosto de 2008.   |
|           | Brasil    |  | NO        | No se requiere agente de aduana bajo los USD500 fob ni con origen Mercado Común Centroamericano.  |
|           | Chile     |  | TLC CA/CL | Registro de importadores (art 17 RECAUCA IV)  |
|           |           |  |           | <p>Impuesto a bebidas no alcohólicas (Decreto No 09-2002 Ley del Impuesto Específico sobre la Distribución de Bebidas Gaseosas, Bebidas Isotónicas o Deportivas, Jugos y Néctares, Yogures, Preparaciones Concentradas o en Polvo para la Elaboración de Bebidas y Agua Natural Envasada)</p> <p>Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.07:10 (Resolución N° 280 de 14/05/12 (COMIECO-LXII))</p> <p>Impuesto al valor agregado (12%)</p> <p>Permisos previos de importación ciertos productos relacionados a la salud, seguridad, y protección del medio ambiente, como plantas y animales importados en zonas protegidas (CONAP)</p> <p>Permiso de importación para todos los alimentos de origen animal o vegetal a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Exige, según corresponda, certificado sanitario, certificado de libre venta en país de origen y en productos no procesados, certificado microbiológico. Si los alimentos son procesados, requiere también autorización Ministerio de Salud,</p> <p>Prohibición de importaciones de desechos animales o humanos, tratados o sin tratar, por razones de salud pública y protección del medio ambiente (Decreto No 68-86 Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente), Normas técnicas elaboradas por la COGUANOR según Decreto No 78-2005 (Ley del Sistema Nacional de la Calidad).</p> |

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  | <p>Inocuidad de los alimentos: todos los alimentos procesados o empacados que se destinen al consumo público deben estar etiquetados de conformidad con los reglamentos técnicos de Guatemala (Acuerdo Gubernativo No 969-99)</p> <p>Registro Sanitario de Referencia ante el Ministerio de Salud: previo a comercializar un producto alimenticio con nombre comercial se deba contar con la autorización del Ministerio de Salud y obtener su registro sanitario de referencia o certificación sanitaria en dicho Ministerio.</p> <p>Permiso o licencia de importación, inspección, requisito de registro para insumos agrícolas de origen vegetal (Acuerdo Gubernativo N° 745 de 30/09/99. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.)</p> <p>Permiso fitosanitario de importación y requisitos de inspección para plantas y subproductos vegetales, incluyendo semillas (Acuerdo Ministerial N° 617 de 24/02/04. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.)</p> <p>Contingentes arancelarios 2013 para maíz, sorgo y arroz en granza (Acuerdo Ministerial N° 677-2012. Ministerio de Economía. Publica Resolución N° 299 de 11/12/12 (COMIECO-LXIV))</p> <p>Contingente del maíz amarillo (Acuerdo Ministerial N° 054 de 22/02/07. Ministerio de Economía)</p> <p>Reglamento técnico para harina de maíz, entre otros, sobre etiquetado de productos preenvasados (Acuerdo Ministerial N° 297 de 19/07/12. Ministerio de Economía.</p> |
|--|--|--|--|

## CARNE DE AVES

| Importador | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos  | Regulación  |
|------------|------------|-------------------|-----------|---|
| Guatemala  | Brasil     |                   | NO        | Régimen aduanero (incluye declaración electrónica) según Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA IV) y su Reglamento (RECAUCA) de agosto de 2008.   |
|            | Argentina  |                   | NO        | No se requiere agente de aduana bajo los USD500 fob ni con origen Mercado Común Centroamericano.  |
|            | Chile      |                   | TLC CA/CL | Registro de importadores (art 17 RECAUCA IV)  |
|            |            |                   |           | <p>Impuesto a bebidas no alcohólicas (Decreto No 09-2002 Ley del Impuesto Específico sobre la Distribución de Bebidas Gaseosas, Bebidas Isotónicas o Deportivas, Jugos y Néctares, Yogures, Preparaciones Concentradas o en Polvo para la Elaboración de Bebidas y Agua Natural Envasada)</p> <p>Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.07:10 (Resolución N° 280 de 14/05/12 (COMIECO-LXII))</p> <p>Impuesto al valor agregado (12%)</p> <p>Permisos previos de importación ciertos productos relacionados a la salud, seguridad, y protección del medio ambiente, como plantas y animales importados en zonas protegidas (CONAP)</p> <p>Permiso de importación para todos los alimentos de origen animal o vegetal a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Exige, según corresponda, certificado sanitario, certificado de libre venta en país de origen y en productos no procesados, certificado microbiológico. Si los alimentos son procesados, requiere también autorización Ministerio de Salud,</p> <p>Prohibición de importaciones de desechos animales o humanos, tratados o sin tratar, por razones de salud pública y protección del medio ambiente (Decreto No 68-86 Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente),</p> |

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  | <p>Normas técnicas elaboradas por la COGUANOR según Decreto No 78-2005 (Ley del Sistema Nacional de la Calidad).</p> <p>Inocuidad de los alimentos: todos los alimentos procesados o empacados que se destinen al consumo público deben estar etiquetados de conformidad con los reglamentos técnicos de Guatemala (Acuerdo Gubernativo No 969-99)</p> <p>Registro Sanitario de Referencia ante el Ministerio de Salud: previo a comercializar un producto alimenticio con nombre comercial se deba contar con la autorización del Ministerio de Salud y obtener su registro sanitario de referencia o certificación sanitaria en dicho Ministerio.</p> <p>Autorización Zoosanitaria de Importación, para animales, recursos hidrobiológicos, sus productos y subproductos, expedida por la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (UNIDAD). Certificado Zoosanitario extendido por la Autoridad Nacional competente del país de origen o procedencia (art.4) (Acuerdo Ministerial N° 1090 de 20/11/01. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación).</p> <p>Autorización de importación emitida por el Ministerio de Salud, art.66 Reglamento para la inocuidad de los alimentos (Acuerdo Gubernativo N° 969 de 30/12/09. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.)</p> <p>Certificado Zoosanitario Oficial para productos de origen aviar, expedido por la Autoridad Sanidad Animal del país exportador. El certificado deberá indicar que el país de donde proviene el animal se encuentra libre de las enfermedades indicadas en la norma (Acuerdo Ministerial N° 1029 de 17/11/99. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación).</p> |
|--|--|--|--|

|                    |           |  |    |  |
|--------------------|-----------|--|----|--|
| Rep.<br>Dominicana | Brasil    |  | NO | Permisos especiales de importación para productos sensibles (Ministerio de Agricultura   |
|                    | Argentina |  | NO | Normas dominicanas de etiquetado para productos alimenticios para la venta al detalle (NORDOM 53)  |
|                    | Chile     |  | NO | Permisos de importación y licencias en caso de venta al por mayor de productos alimenticios  |
|                    |           |  |    | Inscripción en el Registro de Contribuyentes para importar<br><br>Impuesto al valor agregado (16%) con excepciones en ciertos productos según Artículo 343 del Código Tributario (Ley No 11-92) y Artículo 9 de la Ley No 557-05.<br>Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) y el<br>Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) cuando corresponde.<br><br>Tasa por servicio aduanero (La tasa por servicio aduanero fue introducida por la Ley No 226-06)<br>Prohibición de importación de desechos animales (Ley No 218 de 28 de mayo de 1984)<br>Licencias de importación para productos sujetos a contingentes OMC, de acuerdo con Documento de la OMC G/LIC/N/3/DOM/2 de 4 de mayo de 2004.<br>Guías de No objeción, fito o zoonosanitaria según corresponda. |

## ACEITE DE SOJA

| Importador | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos         | Regulación   |
|------------|------------|-------------------|------------------|--|
| México     | Argentina  | 7,5%              | PAR              | Contingentes arancelarios OMC (Acuerdo de 20/XII/01 y Acuerdo de 20/XII/04)  |
|            | Brasil     |                   | PAR              | Reglas generales Comex (Acuerdo de 21/12/12. Secretaria de Economía)   |
|            | Paraguay   |                   | PAR, AAP38, AAM3 | Requisitos de etiquetado para productos alimenticios y bebidas no alcohólicas preenvasados (Acuerdo de 22/III/02. Secretaría de Economía. (D.O. 27/III/02). Modificado por Acuerdos de 4/XI/02; 3/VII/03; 19/XII/03; 1/IV/04; 21/I/05; 9/V/05; 27/IX/05; 24/I/06.(1))  |
|            |            |                   |                  | Ventanilla digital (Decreto de 06/01/11)<br><br>Productos orgánicos (Decreto de 8/XII/2005)<br><br>Información empaque (Ley de 18/XII/92)<br><br>Permiso previo de importación (Ley de Comercio Exterior de 13/VII/93)<br><br>Impuesto al valor agregado, tasa general 16% (Ley de Impuesto al Valor Agregado de 29/12/1978 y sus modificaciones)<br>Evaluación de la conformidad (Políticas y Procedimientos Para la Evaluación de la Conformidad de 28/11/02)<br>Protección consumidor (Reglamento de 31/VII/2006 de la Ley Federal de Protección al Consumidor)<br>Permiso previo de importación (Reglamento de la Ley de Comercio Exterior de 23/XII/93)<br>Normas técnicas (Reglamento de la Ley Federal de Metrología y Normalización de 13/I/99). |

|                    |           |  |    |  |
|--------------------|-----------|--|----|--|
| Rep.<br>Dominicana | Argentina |  | NO | Permisos especiales de importación para productos sensibles (Ministerio de Agricultura). Para el caso de pescados, permiso de importación expedido por Secretaría de Medioambiente (Decreto No 1288-04 de octubre de 2004)   |
|                    | Brasil    |  | NO | Normas dominicanas de etiquetado para productos alimenticios para la venta al detalle (NORDOM 53)  |
|                    | Paraguay  |  | NO | Permisos de importación y licencias en caso de venta al por mayor de productos alimenticios  |
|                    |           |  |    | Inscripción en el Registro de Contribuyentes para importar<br><br>Impuesto al valor agregado (16%) con excepciones en ciertos productos según Artículo 343 del Código Tributario (Ley No 11-92) y Artículo 9 de la Ley No 557-05.<br>Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) y el<br>Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) cuando corresponde.<br><br>Tasa por servicio aduanero (La tasa por servicio aduanero fue introducida por la Ley No 226-06)<br>Prohibición de importación de desechos animales (Ley No 218 de 28 de mayo de 1984)<br>Licencias de importación para productos sujetos a contingentes OMC, de acuerdo con Documento de la OMC G/LIC/N/3/DOM/2 de 4 de mayo de 2004.<br>Guías de No objeción, fito o zoosanitaria según corresponda. |



## PLATANOS Y BANANAS (superávit regional)

| Importador | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos | Regulación |
|------------|------------|-------------------|----------|------------|
|            | Ecuador    |                   |          |            |
|            | Colombia   |                   |          |            |
|            | Costa Rica |                   |          |            |

## OTROS ENDULZANTES

| Importador | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos    | Regulación   |
|------------|------------|-------------------|-------------|--|
| México     | Brasil     |                   | PAR         | Certificado Sanitario productos de origen vegetal (Acuerdo de 13/05/13, publicado en el D.O de 02/08/13)   |
|            | Colombia   |                   | PAR y ACE33 | Asignación contingentes (Acuerdo de 20/XII/01. Secretaría de Economía y Acuerdo de 20/XII/04. Secretaría de Economía.  |
|            | Cuba       |                   |             | Reglas generales de comercio (Acuerdo de 21/12/12. Secretaria de Economía)   |
|            |            |                   |             | Ventanilla Digital (Decreto de 06/01/11. Presidencia de la República)<br>Productos orgánicos (Decreto de 8/XII/2005. Ley de Productos Orgánicos)<br>Información de etiquetado (Ley de 18/XII/92. Ley Federal de Protección al Consumidor y modificatorios)<br>Permiso previo de importación (Ley de Comercio Exterior de 13/VII/93 (y modificatorias))<br>Impuesto a las ventas (Ley de Impuesto al Valor Agregado de 29/12/1978 y sus modificaciones)<br>Evaluación de la conformidad (Políticas y Procedimientos Para la Evaluación de la Conformidad de 28/11/02. Secretaría de Economía) |

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  |  |  | <p>Protección consumidor (Reglamento de 31/VII/2006 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Secretaría de Economía)</p> <p>Permiso previo de importación (Reglamento de la Ley de Comercio Exterior de 23/XII/93)</p> <p>Normas oficiales (Reglamento de la Ley Federal de Metrología y Normalización de 13/I/99. Secretaría de Comercio y Fomento Industrial)</p> |
|--|--|--|---|

## TRIGO

| Importador | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos    | Regulación  |
|------------|------------|-------------------|-------------|---|
| México     | Argentina  |                   | PAR         | Certificado Sanitario productos de origen vegetal (Acuerdo de 13/05/13, publicado en el D.O de 02/08/13)  |
|            | Uruguay    |                   | PAR Y ACE60 | Asignación contingentes (Acuerdo de 20/XII/01. Secretaría de Economía y Acuerdo de 20/XII/04. Secretaría de Economía.   |
|            | Brasil     |                   | PAR         | Reglas generales de comercio (Acuerdo de 21/12/12. Secretaria de Economía)  |
|            |            |                   |             | <p>Requisitos certificado fitosanitario (Acuerdo de 23/01/12. Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación)</p> <p>Ventanilla Digital (Decreto de 06/01/11. Presidencia de la República)</p> <p>Productos orgánicos (Decreto de 8/XII/2005. Ley de Productos Orgánicos)</p> <p>Información de etiquetado (Ley de 18/XII/92. Ley Federal de Protección al Consumidor y modificatorios)</p> <p>Certificación de semillas (Ley de 26/IV/07. Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas)</p> <p>Permiso previo de importación (Ley de Comercio Exterior de 13/VII/93 (y modificatorias))</p> |

|      |           |  |             |   |
|------|-----------|--|-------------|---|
|      |           |  |             | <p>Impuesto a las ventas (Ley de Impuesto al Valor Agregado de 29/12/1978 y sus modificaciones)</p> <p>Cuarentena exterior (Norma Oficial Mexicana NOM-017-FITO-1995 de 11/XI/1996)</p> <p>Requisitos para evitar ingreso malezas de importancia cuarentenaria (Norma Oficial Mexicana NOM-043-FITO-1999 de 9/II/00)</p> <p>Especificaciones sanitarias, de etiquetado y envasado a cereales (Norma Oficial Mexicana NOM-247-SSA1-2008 de 10/III/09 y modificatorias)</p> <p>Evaluación de la conformidad (Políticas y Procedimientos Para la Evaluación de la Conformidad de 28/11/02. Secretaría de Economía)</p> <p>Protección consumidor (Reglamento de 31/VII/2006 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Secretaría de Economía)</p> <p>Permiso previo de importación (Reglamento de la Ley de Comercio Exterior de 23/XII/93)</p> <p>Normas oficiales (Reglamento de la Ley Federal de Metrología y Normalización de 13/I/99. Secretaría de Comercio y Fomento Industrial)</p> |
| Perú | Argentina |  | PAR y ACE58 | Certificado Calidad y/o conformidad (Decreto Legislativo N° 658 de 14/VIII/91)  |
|      | Uruguay   |  | PAR y ACE58 | Etiquetado para productos industriales manufacturados en el extranjero (Decreto Supremo N° 001-84-ITI/IND de 12/I/84. Modificado por Decreto Supremo N° 052/8)  |
|      | Brasil    |  | PAR y ACE58 | Normas Técnicas (Decreto Supremo N° 006-91-ICTI de 11/III/91)   |
|      |           |  |             | <p>Requisitos fitosanitarios y otros, para productos vegetales (Decreto Supremo N° 018 de 30/VIII/08. Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria)</p> <p>Rotulado de semillas (Decreto Supremo N° 024-2005-AG de 04/V/05. Ministerio de Agricultura. Reglamento de Certificación de Semillas)</p> <p>Permiso fitosanitario para categorías de riesgo (Decreto Supremo N° 032-2003 -AG de 24/VIII/03. Reglamento de cuarentena Vegetal)</p>   |

Control calidad del Grupo Andino (Decreto Supremo N° 038-85-ICTI/IND de 9/V/85)

Certificación para productos orgánicos (Decreto Supremo N° 044-2006-AG de 6/VII/06. Ministerio de Agricultura. Reglamento Técnico para los Productos Orgánicos)

Impuesto a las Ventas 16% (Decreto Supremo N° 055 de 15/04/1999. Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas, Título I. Modificado por Decreto N° 1116 de 06/07/2012)

Normas Técnicas (Decreto Supremo N° 055-84 ITI/IND de 15/XI/84)

Requisito calidad igual a superior a producto nacional para productos industriales (Decreto Supremo N° 065-82-ITI/IND de 06/XII/82. Modificado por Decreto Supremo 006-91-ICTI de 11/III/91. Reglamentario del Capítulo III de la Ley N° 23407)

Mercancías extranjeras sujetas a reglamentos técnicos (Decreto Supremo N° 149-2005-EF de 8/XI/2005. Ministerio de Economía y Finanzas. Disposiciones reglamentarias al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. Modificado por Decreto Supremo N° 068-2007-EF)

Impuesto a las ventas, tasa municipal 2% (Decreto Supremo N° 156-2004-EF. Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal. Título IV, Capítulo I, Arts. 76 y 77)

Ventanilla única de Comercio Exterior (Decreto Supremo N° 165-2006-EF de 02/11/06. Economía y Finanzas. Modificado por los Decretos Nos. 199/06, 010/07 y 009/08)

Normas relativas a semillas (Ley N° 27262 de 8/V/00. Ley General de Semillas. Modificada por Decreto Legislativo N°1080 de 28/06/08)

Rotulado productos industriales manufacturados (Ley N° 28405 de 29/XI/04. Ley de Rotulado de Productos Industriales Manufacturados)

Protección al consumidor (Ley N° 29571 de 1/IX/10. Código de Protección y Defensa del Consumidor)

|           |           |  |             |   |
|-----------|-----------|--|-------------|---|
|           |           |  |             | <p>Requisitos sanitarios para productos pecuarios de Zimbabwe, Argentina y Chile (Resolución Directoral N° 0002 de 30/01/12. AG-SENASA-DSA)</p> <p>Permiso fitosanitario para granos de Trigo originario de Uruguay (Resolución Directoral N° 06 de 29/I/09. AG-SENASA-DSV)</p> <p>Permiso fitosanitario de importación para ciertos vegetales y semillas, originarios de determinados países (Resolución Directoral N° 342-2002-AG-SENASA-DGSV de 12/XII/02. Modificada por Resoluciones Directorales Nos 067/2004; 13/09; 14/09; AG-SENASA-DGSV; N° 56/09; N° 65/09; N° 39/10; 51/10; 10/11, 0015/12 AG-SENASA-DSV.)</p> <p>Control cuarentenario prevención fiebre aftosa (Resolución Jefatural N° 202 de 2/X/01. AG – SENASA)</p> <p>Procedimientos administrativos VUCEs (Resolución Ministerial N° 137-2010-MINCETUR/DM. Modificada por Resoluciones Ministeriales Nos. 233/10, 261/10, 037/11, 085/12, 234/12, 252/12 y 039/13)</p> <p>Normas técnicas peruanas (Resolución N° 0072-2000/INDECOPI-CRT de 15/XI/00. Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales)</p> |
| Venezuela | Argentina |  | PAR y ACE59 | Centralización Compraventa Divisa (Convenio Cambiario N° 9/08)  |
|           | Uruguay   |  | PAR y ACE59 | Emblemas patrios (permiso previo por OTC) (Decreto N° 1595 de 16/V/91)  |
|           | Brasil    |  | PAR y ACE59 | Distribución de divisas (Decreto N° 2320 de 27/II/03)   |
|           |           |  |             | <p>Protección al consumidor (Ley de Protección al Consumidor de 1°/IV/04) (MSF)</p> <p>Sistema para la calidad (Ley del Sistema Venezolano para la Calidad de 6/VI/02)</p> <p>Requisitos op. Exportación (Providencia N° 111 de 23/08/12, CADIVI)</p> <p>Administración divisas (Providencia N° 119 24/09/13. CADIVI)</p> <p>Normas COVENIN (Resolución DM/N° 056 de 20/III/03)</p>   |

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  | <p>Protección consumidor-etiquetado (Resolución DM/N° 629 de 14/XII/00)</p> <p>Requisitos envasado (Resolución DM/N° 629 de 14/XII/00)</p> <p>Inscripción registro CONVENIN (Resolución N° 044 de 24/III/1998)</p> <p>SENCAMER (OTC) (Resolución N° 370 de 18/XI/03)</p> <p>Rotulado (Resolución N° 558 de 12/IX/00)</p> |
|--|--|--|--|

## OTROS VEGETALES

| Importador | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos    | Regulación   |
|------------|------------|-------------------|-------------|--|
| Brasil     | México     |                   | PAR         | Certificado fitosanitario y requisito de inspección (Decreto N° 24114 de 12/IV/34. Reglamento de Defensa Sanitaria Vegeta). Establece además casos en los que se deben hacer análisis de riesgo y eventuales prohibiciones.  |
|            | Perú       |                   | PAR y ACE58 | Transporte obligatorio en buques de bandera brasileña para productos importados por organismos estatales o sujetos a exoneraciones tributarias (Decreto N° 6759 de 5/II/09. Modificado por Decreto N° 7213/10)   |
|            | Argentina  |                   | PAR y ACE18 | Impuesto a los productos industrializados según tasas diferenciales (Decreto N° 7212 de 15/06/2010. Impuesto sobre los Productos Industrializados)   |
|            |            |                   |             | <p>Procedimientos administrativos en casos de dumping (Decreto N° 8058 de 26/07/13)</p> <p>Control de alimentos para países Mercosur (Instrucción Normativa N° 15 de 2/V/01. SDA)</p> <p>Categorías de riesgo Mercosur para productos de origen vegetal (Instrucción Normativa N° 23 de 2/VIII/04. Mapa. Aprueba Resolución GMC N° 52/02)</p> <p>Autorización fitosanitaria, certificado y requisitos de inspección para productos de origen vegetal (Instrucción Normativa N° 29 de 25/07/13. MAPA)</p> |

Autorización previa y licencia de importación para ciertos productos de origen vegetal (Instrucción Normativa N° 49 de 04/XI/11. MAPA)

Tasa por utilización del SISCOMEX (Instrucción Normativa N° 680 de 02/10/2006. Secretaría de la Renta Federal. Modificado por Instrucción Normativa N° 1158 de 24/05/2011)

Impuesto general sobre ventas a tasas diferenciales (Ley Complementaria N° 87 de 13/09/1996. Impuesto sobre Circulación de Mercaderías y Prestación de Servicios)

Impuesto interno para productos específicos con el objeto de financiar seguridad social y otras (Ley N° 10865 de 30/04/2004 y sus modificaciones. PIS/PASEP COFINS)

Autorización de importación que regula los OGM (Ley N° 11.105 de 24/III/05)

Protección al consumidor, etiquetado (Ley N° 8078 de 11/IX/90)

Normas técnicas (Ley N° 9933 de 20/XII/99)

Importaciones prohibidas de bienes usados (Portaria N° 08 de 13/V/91. DECEX. Modificada por Portarias Nos. 370/94, 535/03, 201/04; 329/05; 77/09; 84/10)

Adecuación del producto extranjero a los reglamentos técnicos vigentes (Portaria N° 171 de 18/VII/96. MICT)

Declaración de liberación en la importación de productos por el Inmetro (Portaria N° 199 de 04/05/11. Inmetro. Modificada por Portaria N° 199/11 y Portaria N° 272 de 28/05/13. Inmetro)

Licencias de importación en caso de cupos y otros casos (Portaria N° 23 de 14/VII/2011. SECEX. Modificada por Portarias Nos. 24/11; 29/11; 30/11, 39/11, 20/12, 22/12, 28/12, 29/12, 36/12, 40/12, 45/12, 4/13, 5/13)

Evaluación de la conformidad en embalajes (Portaria N° 326 de 11/XII/06. INMETRO)

Compromisos de precios en investigaciones de dumping (Portaria N° 36 de 18/09/13. SECEX)

|          |           |  |             |  |
|----------|-----------|--|-------------|--|
|          |           |  |             | <p>Procedimientos generales de investigaciones por dumping (Portaria N° 46 de 23/12/11. SECEX. Modificada por Portaria N° 25/12)</p> <p>Patrones de calidad para productos vegetales o subproductos (Portaria N° 399 de 12/VII/95. MAARA)</p> <p>Impuesto sobre las ventas para productos importados 4% adicional (Resolución N° 13 de 25/04/2012)</p> <p>Registro de licencia de importación en Siscomex para productos alimenticios (Resolución N° 81 de 5/XI/08. ANVISA)</p>  |
| Colombia | México    |  | PAR y ACE33 | Licencia previa de importación para ciertos productos (Circular N° 050 de 22/11/12. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo)   |
|          | Perú      |  | PAR         | Procedimientos para la aplicación de la salvaguardia especial agrícola (Circular N° 050 de 22/11/12. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo)  |
|          | Argentina |  | PAR y ACE59 | Normas técnicas – Sistema Nacional de Información sobre Medidas de Normalización y Evaluación de la Conformidad (Decreto N° 1112 de 24/VI/96. Ministerio de Desarrollo Económico)  |
|          |           |  |             | <p>Normas técnicas para productos importados y certificación de conformidad (Decreto N° 2269 de 16/XI/93. Ministerio de Desarrollo Económico. Modificado por los Decretos N° 3144 de 22/VIII/2008 y N° 3257 de 1º IX/2008)</p> <p>Excepciones al registro y licencia cuando se cumple la norma colombiana (Decreto N° 3273 de 02/IX/2008. Presidencia de la República)</p> <p>Impuesto general a las ventas a tasa general de 16%. Tasas diferenciales entre 5% y 35% (Decreto N° 624 de 30/03/1989. Estatuto Tributario. Art. 468 y siguientes. Modificado por Ley N° 1111 de 27/12/2006)</p> <p>Derechos del consumidor (Ley N° 1480 de 12/10/2012)</p> <p>Administración de contingentes arancelarios (Resolución N° 000039 de 14/05/12. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)</p> |



|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  | <p>Certificación para productos agropecuarios ecológicos (Resolución N° 000187 de 31/VII/06. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural)</p> <p>Descripciones mínimas de las mercancías (Resolución N° 0025 de 21/02/13. Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales y Resolución N° 0178 de 13/06/12. Ministerio de Minas y Energía. Modificada por Circular Conjunta N° 000021/12, Resolución 0423 de 30/11/2012)</p> <p>Puntos de ingreso habilitados para la importación de productos vegetales (Resolución N° 003365 de 09/IX/2009. ICA)</p> <p>Reglamento técnico, requisitos de rotulado y evaluación de la conformidad para alimentos envasados (Resolución N° 005109 de 29/XII/2005. Ministerio de Protección Social)</p> <p>Análisis de riesgo de plagas para productos vegetales (Resolución N° 01277 de 09/VI/04. Instituto Colombiano Agropecuario, ICA)</p> <p>Reglamento técnico de etiquetado para productos en circunstancias especiales/imperfectos, usados, etc. (Resolución N° 0497 de 20/02/13. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo)</p> <p>Régimen de Licencias previas (Resolución N° 0612 de 01/IV/2005. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo)</p> <p>Requisito de registro de importador y envasado para insumos agropecuarios y semillas (Resolución N° 1167 de 25/III/10. Instituto Colombiano Agropecuario - ICA. Modificada por Resolución N° 2888/11)</p> <p>Requisito de certificado fitosanitario e inspección para determinados productos vegetales (Resolución N° 1558 de 07/V/10. Instituto Colombiano Agropecuario)</p> <p>Reglamento rotulado nutricional productos alimenticios (Resolución N° 333 de 10/II/11. Ministerio de la Protección Social)</p> <p>Inspección a productos vegetales (Resolución N° 4345 de 28/VI/93. Instituto Colombiano Agropecuario -ICA)</p> |
|--|--|--|--|

|           |           |  |             |  |
|-----------|-----------|--|-------------|--|
| Venezuela | México    |  | PAR         | Centralización Compraventa Divisa (Convenio Cambiario N° 9/08)   |
|           | Perú      |  | PAR         | Declaración de origen de las divisas (Decreto N° 636 de 3/12/2013. Decreto contra los Ilícitos Cambiarios)   |
|           | Argentina |  | PAR y ACE59 | Emblemas patrios (permiso previo por OTC) (Decreto N° 1595 de 16/V/91)   |
|           |           |  |             | <p>Distribución de divisas (Decreto N° 2320 de 27/II/03)</p> <p>Régimen de administración de divisas (Decreto N° 2330 de 6/III/03.)</p> <p>Impuesto a las ventas (Decreto N° 5189 de 13/02/200)</p> <p>Autorización previa de importación por falta de producción nacional, insuficiencia o causas excepcionales (Decreto N° 6071 de 14/V/08)</p> <p>Protección al consumidor (Ley de Protección al Consumidor de 1º/IV/04) (MSF)</p> <p>Sistema para la calidad (Ley del Sistema Venezolano para la Calidad de 6/VI/02)</p> <p>Requisitos op. Exportación (Providencia N° 111 de 23/08/12, CADIVI)</p> <p>Administración divisas (Providencia N° 119 24/09/13. CADIVI)</p> <p>Normas COVENIN (Resolución DM/N° 056 de 20/III/03)</p> <p>Certificado de insuficiencia o de no producción local para la administración de divisas (Resolución DM/N° 2658; N° 26; N° 17; N° 019; N° 051; N° 048; N° 036 y N° 010 de 23/III/10. Ministerio del Poder Popular para el Comercio, las Industrias Básicas y Minería, Agricultura y Tierras, la Salud, Energía y Petróleo, Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, la Alimentación de Planificación y Finanzas, de Planificación y Finanzas)</p> |

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  |  |  | <p>Permiso fitosanitario (Resolución DM/N° 113 de 12/XI/02. Ministerio de Agricultura y Tierras)</p> <p>Protección consumidor-etiquetado y envasado (Resolución DM/N° 629 de 14/XII/00)</p> <p>Requisitos de envasado (Resolución N° 041 de 10/III/97. Ministerio de Industria y Comercio)</p> <p>Inscripción registro CONVENIN (Resolución N° 044 de 24/III/1998)</p> <p>SENCAMER (OTC) (Resolución N° 370 de 18/XI/03)</p> <p>Inspección fitosanitaria para productos de origen vegetal (Resolución N° 378 de 12/XII/64. Ministerio de Agricultura y Cría)</p> <p>Inscripción del importador en el registro único de importadores, para productos vegetales e insumos agropecuarios (Resolución N° 571 de 22/X/99. Ministerio de la Producción y el Comercio)</p> |
|--|--|--|---|

## VINO

| Importador | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos | Regulación   |
|------------|------------|-------------------|----------|--|
| Brasil     | Chile      | PAR y ACE35       |          | Transporte obligatorio en buques de bandera brasileña para productos importados por organismos estatales o sujetos a exoneraciones tributarias (Decreto N° 6759 de 5/II/09. Modificado por Decreto N° 7213/10) |
|            | Argentina  | PAR y ACE18       |          | Impuesto a los productos industrializados según tasas diferenciales (Decreto N° 7212 de 15/06/2010. Impuesto sobre los Productos Industrializados)   |
|            | Cuba       |                   |          | Procedimientos administrativos en casos de dumping (Decreto N° 8058 de 26/07/13)   |
|            |            |                   |          | Control de alimentos para países Mercosur (Instrucción Normativa N° 15 de 2/V/01. SDA)   |

Requisitos de registro, rotulado y calidad para vinos y derivados (Decreto N° 99066 de 8/III/90. Reglamento de la Ley 7678/88. Modificado por Decretos No. 113/91 6295/07; 6344/08.(1))

Equivalencia en Sistemas de Control del Mercosur para productos alimenticios (Instrucción Normativa N° 15 de 2/V/01. SDA)

Licencia de importación con requisito sanitario y de calidad para bebidas, líquidos alcohólicos y vinagres (Instrucción Normativa N° 49 de 04/XI/11. MAPA)

Certificado de registro del importador para vinos y derivados (Instrucción Normativa N° 54 de 18/XI/09. MAPA. Modificada por Instrucción Normativa N° 18/10 MAPA.)

Tasa por utilización del SISCOMEX (Instrucción Normativa N° 680 de 02/10/2006. Secretaría de la Renta Federal. Modificado por Instrucción Normativa N° 1158 de 24/05/2011)

Impuesto general sobre ventas a tasas diferenciales (Ley Complementaria N° 87 de 13/09/1996. Impuesto sobre Circulación de Mercaderías y Prestación de Servicios)

Impuesto interno para productos específicos con el objeto de financiar seguridad social y otras (Ley N° 10865 de 30/04/2004 y sus modificaciones. PIS/PASEP COFINS)

Autorización de importación que regula los OGM (Ley N° 11.105 de 24/III/05)

Registro del importador en el Ministerio de Agricultura para vinos y derivados (Ley N° 7678 de 8/XI/88. Modificada por Ley N° 10.970 de 12/XI/04; Ley N° 12320/10)

Importación prohibida en envases superiores a 5 litros (Ley N° 7678 de 8/XI/88. Modificada por Ley N° 10.970 de 12/XI/04; Ley N° 12320/10)

Protección al consumidor, etiquetado (Ley N° 8078 de 11/IX/90)

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  |  |  | <p>Normas técnicas (Ley N° 9933 de 20/XII/99)</p> <p>Importaciones prohibidas de bienes usados (Portaria N° 08 de 13/V/91. DECEX. Modificada por Portarias Nos. 370/94, 535/03, 201/04; 329/05; 77/09; 84/10)</p> <p>Reglamento técnico Mercosur para productos premedidos (Portaria N° 149 de 24/III/11. INMETRO)</p> <p>Adecuación del producto extranjero a los reglamentos técnicos vigentes (Portaria N° 171 de 18/VII/96. MICT)</p> <p>Declaración de liberación en la importación de productos por el Inmetro (Portaria N° 199 de 04/05/11. Inmetro. Modificada por Portaria N° 199/11 y Portaria N° 272 de 28/05/13. Inmetro)</p> <p>Licencias de importación en caso de cupos y otros casos (Portaria N° 23 de 14/VII/2011. SECEX. Modificada por Portarias Nos. 24/11; 29/11; 30/11, 39/11, 20/12, 22/12, 28/12, 29/12, 36/12, 40/12, 45/12, 4/13, 5/13)</p> <p>Evaluación de la conformidad en embalajes (Portaria N° 326 de 11/XII/06. INMETRO)</p> <p>Compromisos de precios en investigaciones de dumping (Portaria N° 36 de 18/09/13. SECEX)</p> <p>Procedimientos generales de investigaciones por dumping (Portaria N° 46 de 23/12/11. SECEX. Modificada por Portaria N° 25/12)</p> <p>Impuesto sobre las ventas para productos importados 4% adicional (Resolución N° 13 de 25/04/2012)</p> <p>Reglamento técnico para ciertos alimentos y bebidas por contenido de micotoxinas (Resolución N° 7 de 18/II/11. RDC/ANVISA)</p> |
|--|--|--|---|

|            |           |             |  |   |
|------------|-----------|-------------|--|---|
| México     | Chile     | PAR y ACE41 |  | Permisos especiales de importación para productos sensibles (Ministerio de Agricultura).  |
|            | Argentina | PAR         |  | Normas dominicanas de etiquetado para productos alimenticios para la venta al detalle (NORDOM 53)   |
| Dominicana | Chile     | NO          |  | Permisos de importación y licencias en caso de venta al por mayor de productos alimenticios   |
|            | Argentina | NO          |  | Inscripción en el Registro de Contribuyentes para importar  |
|            |           |             |  | <p>Impuesto al valor agregado (16%) con excepciones en ciertos productos según Artículo 343 del Código Tributario (Ley No 11-92) y Artículo 9 de la Ley No 557-05.</p> <p>Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) y el</p> <p>Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) para bebidas alcohólicas (Título IV del Código Tributario (Ley No 11-92).).</p> <p>Tasa por servicio aduanero (La tasa por servicio aduanero fue introducida por la Ley No 226-06)</p> <p>Licencias de importación para productos sujetos a contingentes OMC, de acuerdo con Documento de la OMC G/LIC/N/3/DOM/2 de 4 de mayo de 2004.</p> <p>Guías de No objeción, fito o zoosanitaria según corresponda.</p> |

## CONSERVAS DE FRUTAS Y VEGETALES

| Importador | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos    | Regulación  |
|------------|------------|-------------------|-------------|---|
| Brasil     | Perú       |                   | PAR y ACE58 | Procedimientos simplificados y equivalencia con Argentina para productos alimenticios (Decreto Legislativo N° 68 de 18/IV/06)   |
|            | Argentina  |                   | PAR y ACE18 | Requisitos de rotulado para productos alimenticios que contengan transgénicos (Decreto N° 4680 de 24/IV/03)   |
|            |            |                   |             | <p>Transporte obligatorio en buques de bandera brasileña para productos importados por organismos estatales o sujetos a exoneraciones tributarias (Decreto N° 6759 de 5/II/09. Modificado por Decreto N° 7213/10)</p> <p>Impuesto a los productos industrializados según tasas diferenciales (Decreto N° 7212 de 15/06/2010. Impuesto sobre los Productos Industrializados)</p> <p>Procedimientos administrativos en casos de dumping (Decreto N° 8058 de 26/07/13)</p> <p>Control de alimentos para países Mercosur (Instrucción Normativa N° 15 de 2/V/01. SDA)</p> <p>Equivalencia para Sistemas de Control de Alimentos de Mercosur (Instrucción Normativa N° 15 de 2/V/01. SDA)</p> <p>Tasa por utilización del SISCOMEX (Instrucción Normativa N° 680 de 02/10/2006. Secretaría de la Renta Federal. Modificado por Instrucción Normativa N° 1158 de 24/05/2011)</p> <p>Impuesto general sobre ventas a tasas diferenciales (Ley Complementaria N° 87 de 13/09/1996. Impuesto sobre Circulación de Mercaderías y Prestación de Servicios)</p> <p>Impuesto interno para productos específicos con el objeto de financiar seguridad social y otras (Ley N° 10865 de 30/04/2004 y sus modificaciones. PIS/PASEP COFINS)</p> <p>Autorización de importación que regula los OGM (Ley N° 11.105 de 24/III/05)</p> |

Protección al consumidor, etiquetado (Ley N° 8078 de 11/IX/90)

Normas técnicas (Ley N° 9933 de 20/XII/99)

Importaciones prohibidas de bienes usados (Portaria N° 08 de 13/V/91. DECEX. Modificada por Portarias Nos. 370/94, 535/03, 201/04; 329/05; 77/09; 84/10)

Adecuación del producto extranjero a los reglamentos técnicos vigentes (Portaria N° 171 de 18/VII/96. MICT)

Declaración de liberación en la importación de productos por el Inmetro (Portaria N° 199 de 04/05/11. Inmetro. Modificada por Portaria N° 199/11 y Portaria N° 272 de 28/05/13. Inmetro)

Licencias de importación en caso de cupos y otros casos (Portaria N° 23 de 14/VII/2011. SECEX. Modificada por Portarias Nos. 24/11; 29/11; 30/11, 39/11, 20/12, 22/12, 28/12, 29/12, 36/12, 40/12, 45/12, 4/13, 5/13)

Evaluación de la conformidad en embalajes (Portaria N° 326 de 11/XII/06. INMETRO)

Compromisos de precios en investigaciones de dumping (Portaria N° 36 de 18/09/13. SECEX)

Procedimientos generales de investigaciones por dumping (Portaria N° 46 de 23/12/11. SECEX. Modificada por Portaria N° 25/12)

Impuesto sobre las ventas para productos importados 4% adicional (Resolución N° 13 de 25/04/2012)

Reglamento sobre etiquetado productos envasados (Resolución N° 259 de 20/IX/02. RDC. Modificada por Resolución N° 123/04 RDC/ANVISA)

Reglamento técnico y mínimos de calidad para productos vegetales, frutas y hongos comestibles (Resolución N° 272 de 22/IX/05. RDC/ANVISA)

Requisitos de rotulado nutricional (Resolución N° 360 de 23/XII/03. RDC. Aprueba Resolución GMC n° 44/03 y 46/03)



|        |           |  |                 |   |
|--------|-----------|--|-----------------|---|
|        |           |  |                 | Registro de licencia de importación en Siscomex para productos alimenticios (Resolución N° 81 de 5/XI/08. ANVISA)   |
| Panamá | México    |  | PAR             | Contingentes Arancelarios (Resolución N° 5 de 18/11/98. Ministerio de Desarrollo Agropecuario)  |
|        | Perú      |  | PAR y TLC PA/PE | Convocatoria a contingente arancelario por desabastecimiento específico (Convocatoria DES- 03 de 04/07/12. Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios. Autorizado por Decreto de Gabinete N° 21 de 26/06/12. Modificado por Decreto de Gabinete N° 36 de 18/09/12)  |
|        | Argentina |  | PAR             | Requisito de Certificación, apto consumo humano y embalaje (Resuelto AUPSA-DINAN-048-2007 de 31/01/2007. Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos)  |
|        | México    |  | PAR y AAP14     | Las importaciones están sujetas a la Tasa Administrativa por Servicios Aduaneros (Ley N° 36 de 6 de julio de 1995.), al Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) en el caso de bebidas y alcoholes   |
|        |           |  |                 | <p>Régimen aduanero (Ley N° 16 de 29 de agosto de 1979 y la Ley N° 41 de 1° de julio de 1996)</p> <p>Requisito de agente de aduanas para importaciones superiores a aprox USD500.</p> <p>Sistema Integrado de Comercio Exterior para trámites aduaneros electrónicos (Decreto de Gabinete N° 3 de 7 de febrero de 2001)</p> <p>Es posible solicitar a la autoridad la reducción arancelaria cuando el producto no se produzca en Panamá o sea de calidad deficiente o precio no competitivo (Ley N° 28 de 20 de junio de 1995 sobre la universalización de los incentivos tributarios reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 274 de 29 de diciembre de 1996)</p> <p>Prohibiciones a la importación por razones sanitarias de, entre otros, plantas, semillas y animales que determine el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.</p> |

|           |           |  |                            |  |
|-----------|-----------|--|----------------------------|--|
|           |           |  |                            | <p>En importaciones por primera vez, puede ser necesaria la inspección de plantas en el extranjero.</p> <p>Formulario previo de importación para productos alimenticios (Decreto Ley N° 11 de 22 de febrero de 2006)</p> <p>Registro de importación de productos alimenticios envasados ante la AUPSA, o certificado de libre venta en país de origen para países debidamente reconocidos (Artículo 55 del Decreto Ley N° 11 de 22 de febrero de 2006).</p>  |
| Venezuela | Perú      |  | PAR y TLC<br>(no en vigor) | Centralización Compraventa Divisa (Convenio Cambiario N° 9/08)   |
|           | Argentina |  | PAR y<br>ACE59             | Declaración de origen de las divisas (Decreto N° 636 de 3/12/2013. Decreto contra los Ilícitos Cambiarios)   |
|           | México    |  | PAR                        | Emblemas patrios (permiso previo por OTC) (Decreto N° 1595 de 16/V/91)   |
|           |           |  |                            | <p>Distribución de divisas (Decreto N° 2320 de 27/II/03)</p> <p>Régimen de administración de divisas (Decreto N° 2330 de 6/III/03.)</p> <p>Impuesto a las ventas (Decreto N° 5189 de 13/02/200)</p> <p>Requisitos de registro o certificación sanitaria para productos alimenticios (Decreto N° 9430 de 19/03/2013. Aprueba el nuevo Arancel de Aduanas basado en la NCM.)</p> <p>Protección al consumidor (Ley de Protección al Consumidor de 1º/IV/04) (MSF)</p> <p>Sistema para la calidad (Ley del Sistema Venezolano para la Calidad de 6/VI/02)</p> <p>Requisitos op. Exportación (Providencia N° 111 de 23/08/12, CADIVI)</p> <p>Administración divisas (Providencia N° 119 24/09/13. CADIVI)</p> <p>Normas COVENIN (Resolución DM/N° 056 de 20/III/03)</p> |

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  | <p>Certificado de insuficiencia o de no producción local para la administración de divisas (Resolución DM/N° 2658; N° 26; N° 17; N° 019; N° 051; N° 048; N° 036 y N° 010 de 23/III/10. Ministerio del Poder Popular para el Comercio, las Industrias Básicas y Minería, Agricultura y Tierras, la Salud, Energía y Petróleo, Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, la Alimentación de Planificación y Finanzas, de Planificación y Finanzas)</p> <p>Protección consumidor-etiquetado y envasado (Resolución DM/N° 629 de 14/XII/00)</p> <p>Requisitos de envasado (Resolución N° 041 de 10/III/97. Ministerio de Industria y Comercio)</p> <p>Inscripción registro CONVENIN (Resolución N° 044 de 24/III/1998)</p> <p>Registro o certificado apto consumo humano (Resolución N° 081 de 11/III/96. SG. Ministerio de Sanidad y Asistencia Social. Normas Complementarias del Reglamento General de Alimentos)</p> <p>SENCAMER (OTC) (Resolución N° 370 de 18/XI/03)</p> <p>Rotulado (Resolución N° 558 de 12/IX/00)</p> <p>Niveles radioactividad en productos alimenticios (Resolución N° G-869 de 30/VII/87. Ministerio de Sanidad y Asistencia Social)</p> |
|--|--|--|--|

## CARNE PORCINA

| Importador | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos    | Regulación   |
|------------|------------|-------------------|-------------|--|
| México     | Brasil     |                   | PAR         | Requisitos zoonosanitarios (Acuerdo de 13/05/13, Publicado en el D.O de 02/08/13)  |
|            | Chile      |                   | PAR y ACE41 | Asignación contingentes agrícolas (Acuerdo de 20/XII/01. Secretaría de Economía)   |
|            |            |                   |             | Reglas comercio exterior (Acuerdo de 21/12/12. Secretaria de Economía)<br>Prohibición importación por riesgo fiebre aftosa (Acuerdo de 4/IV/01. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación)<br>Ventanilla digital (Decreto de 06/01/11. Presidencia de la República)<br>Ley productos orgánicos (Decreto de 8/XII/2005)<br>Etiquetado (Ley de 18/XII/92. Ley Federal de Protección al Consumidor y modificatorias.)<br>Permisos previos de importación (Ley de Comercio Exterior de 13/VII/93 (y modificatorias)<br>Impuesto a las ventas (Ley de Impuesto al Valor Agregado de 29/12/1978 y sus modificaciones)<br>Inspección sanitaria de plantas extranjeras (Norma Oficial Mexicana NOM-030-ZOO-1995 de 14/III/96.)<br>Políticas y Procedimientos Para la Evaluación de la Conformidad de 28/11/02. Secretaría de Economía<br>Reglamento de 31/VII/2006 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Secretaría de Economía.<br>Permiso Previo de importación (Reglamento de la Ley de Comercio Exterior de 23/XII/93)<br>Normas Oficiales (Reglamento de la Ley Federal de Metrología y Normalización de 13/I/99. Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.) |

|                    |        |  |           |  |
|--------------------|--------|--|-----------|--|
| Rep.<br>Dominicana | Brasil |  | NO        | Permisos especiales de importación para productos sensibles (Ministerio de Agricultura).   |
|                    | Chile  |  | NO        | Autorización previa para productos cárnicos y lácteos (Decreto No 607 de 1987)   |
|                    |        |  |           | Medidas contra la internación de peste porcina clásica (Decreto No 607-05)<br><br>Normas dominicanas de etiquetado para productos alimenticios para la venta al detalle (NORDOM 53)<br>Permisos de importación y licencias en caso de venta al por mayor de productos alimenticios<br>Inscripción en el Registro de Contribuyentes para importar<br><br>Impuesto al valor agregado (16%) con excepciones en ciertos productos según Artículo 343 del Código Tributario (Ley No 11-92) y Artículo 9 de la Ley No 557-05.<br>Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) y el<br>Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) cuando corresponda (Título IV del Código Tributario (Ley No 11-92).).<br>Tasa por servicio aduanero (La tasa por servicio aduanero fue introducida por la Ley No 226-06)<br>Licencias de importación para productos sujetos a contingentes OMC, de acuerdo con Documento de la OMC G/LIC/N/3/DOM/2 de 4 de mayo de 2004.<br>Guías de No objeción, fito o zoonosanitaria según corresponda. |
| Honduras           | Brasil |  | NO        | Reglamentación general aplicable al comercio:  |
|                    | Chile  |  | TLC CA/CL | Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA IV) (Resolución N° 223-08) y su Reglamento (RECAUCA) (Resolución N° 224-08)  |

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  |  |  | <p>Reglamento Centroamericano de Medidas de Normalización, Metrología y Procedimientos de Autorización (Resolución N° 37-99)</p> <p>Medidas sanitarias y fitosanitarias: Ley Fito Zoosanitaria (Decretos Nos. 157-94 y 344-05), Código de Salud (Decreto N° 65-91); Reglamento Centroamericano sobre Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarios (Resolución N°37-99)</p> <p>Impuesto sobre Ventas (tasa general 12%, excepto algunos alcoholes y tabaco a 15%). Excepciones al Impuesto para alimentos básicos, entre otros. Sin embargo, muchas de estas exenciones sólo se aplicarían a productos nacionales (por ejemplo: fruta, carnes, pescado) o a productos que contengan materia prima nacional (por ejemplo: productos lácteos y jugos de fruta) (cuadro AIII.1). (Fuente, TPR Honduras, WTO.org)</p> <p>Impuesto selectivo 10% (Decreto No.58) sobre algunos productos</p> <p>Impuesto específico a la producción y consumo (PYC) a licores y tabaco (Decreto N°219).</p> <p>Agente de aduanas se exige para importaciones superiores a los 500USD cif.</p> <p>Requisitos de inscripción en la Secretaria de Salud para importar, así como para producir, distribuir y comercializar algunos productos de interés sanitario. Entre otros, productos alimenticios y bebidas. Los importadores de productos lácteos deberán registrarse una sola vez en el Registro de importadores de productos lácteos y preparaciones alimenticias que contengan productos lácteos.</p> <p>Licencias de importación para algunos productos animales y vegetales: automáticas para productos lácteos cuyos importadores estén inscritos en el Registro; no automáticas para Productos y subproductos de origen vegetal y animal y productos e insumos para uso agrícola (Decreto N° 157-94 Ley Fitozoosanitariaa, modificación de la Ley Fitozoosanitaria Decreto N° 344-2005b)</p> |
|--|--|--|---|

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  |  |  | <p>Requisitos de etiquetado y empaque para alimentos y bebidas (Código de Salud, Decreto N° 65-91, Diario Oficial La Gaceta de 6 de agosto de 1991).</p> <p>Solicitud de autorización de importación de productos de origen animal o vegetal para importar mercancías de origen animal, vegetal e insumos agrícolas (Ley Fitozoosanitaria); las importaciones de animales y productos del reino animal y vegetal requieren permisos sanitarios (Decreto N° 157-94, Ley Fitozoosanitaria)</p> <p>Los cosméticos, medicinas, sustancias químicas peligrosas, productos alimenticios y bebidas, tienen que ser inscritos en la Secretaría de Salud para poder ser importados. Fertilizantes, los plaguicidas y sustancias afines, y los productos veterinarios también deben ser registrados antes de poder ser comercializados en Honduras (Código de Salud, Decreto N° 65-91, Diario Oficial La Gaceta de 6 de agosto de 1991.)</p> <p>Las semillas deben ser certificadas y verificadas antes de su importación (Reglamento de Semillas, G/SPS/N/HND/14 de 3 de diciembre de 2007).</p> <p>Reglamento sobre Agricultura Orgánica (Reglamento sobre Agricultura Orgánica -OMC G/SPS/N/HND/17 de 3 de diciembre de 2007).</p> <p>“Convenios de absorción” que permiten a los procesadores de granos básicos (maíz, sorgo y arroz granza) que se abastecen en el mercado local, importar estos mismos granos a un arancel preferencial del 0 por ciento cuando se agota la oferta local.</p> |
|--|--|--|---|

## COCOA

| Importador | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos | Regulación  |
|------------|------------|-------------------|----------|---|
| Brasil     | Ecuador    |                   |          | Procedimientos simplificados y equivalencia con Argentina para productos alimenticios (Decreto Legislativo N° 68 de 18/IV/06)   |
|            | Dominicana |                   |          | Requisitos de rotulado para productos alimenticios que contengan transgénicos (Decreto N° 4680 de 24/IV/03)   |
|            | México     |                   |          | Transporte obligatorio en buques de bandera brasileña para productos importados por organismos estatales o sujetos a exoneraciones tributarias (Decreto N° 6759 de 5/II/09. Modificado por Decreto N° 7213/10)  |
|            |            |                   |          | <p>Impuesto a los productos industrializados según tasas diferenciales (Decreto N° 7212 de 15/06/2010. Impuesto sobre los Productos Industrializados)</p> <p>Procedimientos administrativos en casos de dumping (Decreto N° 8058 de 26/07/13)</p> <p>Control de alimentos para países Mercosur (Instrucción Normativa N° 15 de 2/V/01. SDA)</p> <p>Equivalencia para Sistemas de Control de Alimentos de Mercosur (Instrucción Normativa N° 15 de 2/V/01. SDA)</p> <p>Tasa por utilización del SISCOMEX (Instrucción Normativa N° 680 de 02/10/2006. Secretaría de la Renta Federal. Modificado por Instrucción Normativa N° 1158 de 24/05/2011)</p> <p>Impuesto general sobre ventas a tasas diferenciales (Ley Complementaria N° 87 de 13/09/1996. Impuesto sobre Circulación de Mercaderías y Prestación de Servicios)</p> <p>Impuesto interno para productos específicos con el objeto de financiar seguridad social y otras (Ley N° 10865 de 30/04/2004 y sus modificaciones. PIS/PASEP COFINS)</p> <p>Autorización de importación que regula los OGM (Ley N° 11.105 de 24/III/05)</p> <p>Protección al consumidor, etiquetado (Ley N° 8078 de 11/IX/90)</p> |



|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  | <p>Normas técnicas (Ley N° 9933 de 20/XII/99)</p> <p>Importaciones prohibidas de bienes usados (Portaria N° 08 de 13/V/91. DECEX. Modificada por Portarias Nos. 370/94, 535/03, 201/04; 329/05; 77/09; 84/10)</p> <p>Adecuación del producto extranjero a los reglamentos técnicos vigentes (Portaria N° 171 de 18/VII/96. MICT)</p> <p>Declaración de liberación en la importación de productos por el Inmetro (Portaria N° 199 de 04/05/11. Inmetro. Modificada por Portaria N° 199/11 y Portaria N° 272 de 28/05/13. Inmetro)</p> <p>Licencias de importación en caso de cupos y otros casos (Portaria N° 23 de 14/VII/2011. SECEX. Modificada por Portarias Nos. 24/11; 29/11; 30/11, 39/11, 20/12, 22/12, 28/12, 29/12, 36/12, 40/12, 45/12, 4/13, 5/13)</p> <p>Evaluación de la conformidad en embalajes (Portaria N° 326 de 11/XII/06. INMETRO)</p> <p>Compromisos de precios en investigaciones de dumping (Portaria N° 36 de 18/09/13. SECEX)</p> <p>Procedimientos generales de investigaciones por dumping (Portaria N° 46 de 23/12/11. SECEX. Modificada por Portaria N° 25/12)</p> <p>Impuesto sobre las ventas para productos importados 4% adicional (Resolución N° 13 de 25/04/2012)</p> <p>Reglamento sobre etiquetado productos envasados (Resolución N° 259 de 20/IX/02. RDC. Modificada por Resolución N° 123/04 RDC/ANVISA)</p> <p>Reglamento técnico y mínimos de calidad para productos vegetales, frutas y hongos comestibles (Resolución N° 272 de 22/IX/05. RDC/ANVISA)</p> <p>Requisitos de rotulado nutricional (Resolución N° 360 de 23/XII/03. RDC. Aprueba Resolución GMC n° 44/03 y 46/03)</p> <p>Registro de licencia de importación en Siscomex para productos alimenticios (Resolución N° 81 de 5/XI/08. ANVISA).</p> |
|--|--|--|--|

|            |            |  |  |  |
|------------|------------|--|--|--|
| Chile      | Ecuador    |  |  |  |
|            | Dominicana |  |  |  |
|            | México     |  |  |  |
| Costa Rica | Ecuador    |  |  | Procedimientos aduaneros (Ley General de Aduanas N° 7557 de 20 de octubre de 1995 (modificada por la Ley N° 8373 de 18 de agosto de 2003 y la Ley N° 8458 de 21 de septiembre de 2005). El CAUCA III fue aprobado por la Ley N° 8360 de 24 de junio de 2003. Su Reglamento (RECAUCA) fue establecido mediante el Decreto Ejecutivo N° 31536 de 24 de noviembre de 2003.)   |
|            | Dominicana |  |  | Intervención obligatoria de agentes de aduana, salvo casos específicos (Ley General de Aduanas, artículo 37)   |
|            | México     |  |  | Permisos de importación, generalmente por Ventanilla única (VUCE 2.0)  |
|            |            |  |  | Sistema de valores de referencia para efectos de valoración (Decreto N° 36582-H)<br>Contingentes arancelarios OMC para algunos productos agrícolas (Reglamento General sobre la Distribución y Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación, vigente a partir de 2003 (Decreto Ejecutivo N° 30900-COMEX-MAG de 20 de diciembre de 2002, reformado por los Decretos Ejecutivos N° 35617 de 2009 y N° 36619 de 2011)) Requisito de Licencia o permiso para exportar referido a semillas (Ley N° 6289 del 04/12/1978.)<br>Registro de importadores de productos vegetales (Decreto Ejecutivo N° 36999-MAG)<br>Ley de Protección de las Obtenciones Vegetales (Ley N° 8631 de 6 de marzo de 2008)<br>Impuesto al valor agregado (13%) (Ley del Impuesto General sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982.)<br>Sistema Nacional para la Calidad (Ley N° 8279 de 21 de mayo de 2002)<br>Requisitos de etiquetado según Codex Alimentario. |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | Certificado fitosanitario<br>Reglamento Centroamericano sobre Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarios |
|--|--|--|--|--|

## CERVEZA

| Importador | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos | Regulación |
|------------|------------|-------------------|----------|------------|
|            |            |                   |          |            |
|            |            |                   |          |            |
|            |            |                   |          |            |

## PREPARACIONES DE CARNES

| Importador | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos    | Regulación  |
|------------|------------|-------------------|-------------|---|
| México     | Brasil     |                   | PAR         |   |
|            | Argentina  |                   | PAR         |   |
|            | Uruguay    |                   | PAR y ACE60 |   |
| Colombia   | Brasil     |                   | PAR y ACE59 | Reglamento de inocuidad de los alimentos (Acuerdo Gubernativo N° 969 de 30/12/09. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación)            |
|            | Argentina  |                   | PAR y ACE59 | Licencia previa de importación para ciertos productos (Circular N° 050 de 22/11/12. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo)                  |
|            | Uruguay    |                   | PAR y ACE59 | Procedimientos para la aplicación de la salvaguardia especial agrícola (Circular N° 050 de 22/11/12. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo) |

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  | <p>Normas técnicas – Sistema Nacional de Información sobre Medidas de Normalización y Evaluación de la Conformidad (Decreto N° 1112 de 24/VI/96. Ministerio de Desarrollo Económico)</p> <p>Sistema de inspección, vigilancia y control para productos cárnicos y derivados (Norma: Decreto N° 1500 de 4/05/07. Ministerio de la Protección Social. Modificado por Decretos Nos 2965/08; 2380/09; 4131/09; 4974/09; 3961/11; 0917/12, 2270/12)</p> <p>Normas técnicas para productos importados y certificación de conformidad (Decreto N° 2269 de 16/XI/93. Ministerio de Desarrollo Económico. Modificado por los Decretos N° 3144 de 22/VIII/2008 y N° 3257 de 1º/IX/2008)</p> <p>Requisitos de registro y certificado sanitario para productos alimenticios e insumos (Decreto N° 3075 de 23/XII/97. Modificado por Decreto N° 1270 de 17/VI/02)</p> <p>Excepciones al registro y licencia cuando se cumple la norma colombiana (Decreto N° 3273 de 02/IX/2008. Presidencia de la República)</p> <p>Requisito adicional de certificación para productos bovinos procedentes de Canadá (Decreto N° 3525 de 15/IX/09)</p> <p>Derechos variables advalorem con base al Sistema Andino de Franjas de Precio para determinados productos agropecuarios (Decreto N° 547 de 31/III/95. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Modificado por Decreto N° 1223/97, 1255/98, 1755/99)</p> <p>Impuesto general a las ventas a tasa general de 16%. Tasas diferenciales entre 5% y 35% (Decreto N° 624 de 30/03/1989. Estatuto Tributario. Art. 468 y siguientes. Modificado por Ley N° 1111 de 27/12/2006)</p> <p>Aranceles variables para ciertos productos agropecuarios, con el objeto de estabilizar precios (Ley N° 07 de 16/I/91)</p> <p>Derechos del consumidor (Ley N° 1480 de 12/10/2012)</p> |
|--|--|--|

Inscripción en el ICA del establecimiento extranjero que exporta animales o derivados (Resolución N° 000004 de 4/I/05. Instituto Colombiano Agropecuario, ICA)

Administración de contingentes arancelarios (Resolución N° 000039 de 14/05/12. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)

Límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios en productos de origen animal para consumo humano (Resolución N° 0001382 de 02/05/13. Ministerio de Salud y Protección Social)

Certificación para productos agropecuarios ecológicos (Resolución N° 000187 de 31/VII/06. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural)

Requisitos sanitarios para evitar la fiebre aftosa (Resolución N° 001729 de 20/VIII/04. Instituto Colombiano Agropecuario)

Descripciones mínimas de las mercancías (Resolución N° 0025 de 21/02/13. Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales y Resolución N° 0178 de 13/06/12. Ministerio de Minas y Energía. Modificada por Circular Conjunta N° 000021/12, Resolución 0423 de 30/11/2012)

Puntos de ingreso habilitados para la importación de productos animales (Resolución N° 003365 de 09/IX/2009. ICA)

Reglamento técnico, requisitos de rotulado y evaluación de la conformidad para alimentos envasados (Resolución N° 005109 de 29/XII/2005. Ministerio de Protección Social)

Importación prohibida de ciertos productos de Canadá (Resolución N° 00554 de 24/III/04. Instituto Colombiano Agropecuario, ICA)

Importación suspendida de ciertos productos cárnicos del Uruguay por riesgo de fiebre aftosa (Resolución N° 00986 de 30/V/01. Instituto Colombiano Agropecuario, ICA)

Análisis de riesgo de plagas para productos vegetales y animales (Resolución N° 01277 de 09/VI/04. Instituto Colombiano Agropecuario, ICA)

|        |           |  |  |  |
|--------|-----------|--|--|--|
|        |           |  |  | <p>Requisitos para la importación de productos avícolas procedentes de Ecuador (Resolución N° 02455 de 13/X/98. Instituto Colombiano Agropecuario, ICA)</p> <p>Reglamento técnico de etiquetado para productos en circunstancias especiales/imperfectos, usados, etc. (Resolución N° 0497 de 20/02/13. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo)</p> <p>Régimen de Licencias previas (Resolución N° 0612 de 01/IV/2005. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo)</p> <p>Requisitos sanitarios específicos para ciertos productos de origen animal (Resolución N° 1281 de 13/IV/10. Instituto Colombiano Agropecuario)</p> <p>Documento zoosanitario de importación (Resolución N° 1558 de 07/V/10. Instituto Colombiano Agropecuario)</p> <p>Inspección sanitaria en origen para ciertos productos cárnicos (Resolución N° 2497 de 11/V/93. Instituto Colombiano Agropecuario)</p> <p>Reglamento rotulado nutricional productos alimenticios (Resolución N° 333 de 10/II/11. Ministerio de la Protección Social)</p> <p>Certificado sanitario para productos de origen animal (Resolución N° 361 de 19/VII/84. Ministerio de Agricultura)</p> <p>Reglamento técnico para los envases de productos alimenticios (Resolución N° 4143 de 07/12/12. Ministerio de Salud Pública y Protección Social).</p> |
| Panamá | Brasil    |  |  | Las importaciones están sujetas a la Tasa Administrativa por Servicios Aduaneros (Ley N° 36 de 6 de julio de 1995.), al Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) en el caso de bebidas y alcoholes  |
|        | Argentina |  |  | Régimen aduanero (Ley N° 16 de 29 de agosto de 1979 y la Ley N° 41 de 1° de julio de 1996)   |
|        | Uruguay   |  |  | Requisito de agente de aduanas para importaciones superiores a aprox USD500.   |
|        |           |  |  | Sistema Integrado de Comercio Exterior para trámites aduaneros electrónicos (Decreto de Gabinete N° 3 de 7 de febrero de 2001)   |

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  | <p>Es posible solicitar a la autoridad la reducción arancelaria cuando el producto no se produzca en Panamá o sea de calidad deficiente o precio no competitivo (Ley N° 28 de 20 de junio de 1995 sobre la universalización de los incentivos tributarios reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 274 de 29 de diciembre de 1996)</p> <p>Prohibiciones a la importación por razones sanitarias de, entre otros, plantas, semillas y animales que determine el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.</p> <p>En importaciones por primera vez, puede ser necesaria la inspección de plantas en el extranjero.</p> <p>Formulario previo de importación para productos alimenticios (Decreto Ley N° 11 de 22 de febrero de 2006)</p> <p>Registro de importación de productos alimenticios envasados ante la AUPSA, o certificado de libre venta en país de origen para países debidamente reconocidos (Artículo 55 del Decreto Ley N° 11 de 22 de febrero de 2006)</p> |
|--|--|--|--|

## CAFÉ (superávit regional, no se registran importaciones desde el resto del mundo)

| Importador        | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos           | Regulación   |
|-------------------|------------|-------------------|--------------------|--|
| Trinidad y Tobago | Guatemala  |                   | NO                 | Ley de la Comunidad del Caribe de 2005, establece el Mercado único CARICOM   |
|                   | Dominicana |                   | TLC RD/<br>CARICOM | Arancel Exterior Común (AEC) del CARICOM   |
|                   | Costa Rica |                   | TLC CR/<br>CARICOM | Sistema SIDUNEA World, Importadores presentan formularios y documentos en formato electrónico.   |
|                   |            |                   |                    | <p>Exigencia de Agente de aduana para importaciones sobre 20.000USD</p> <p>Derechos específicos para ciertas bebidas.</p> <p>Recargos arancelarios adicionales para ciertos productos agropecuarios, entre otros hígados de ganso o pato y azúcar de remolacha (Ley de Impuestos Diversos)</p> <p>IVA de 15% general; tasa nula para ciertos productos alimenticios, entre otros.</p> <p>Impuesto especial de consumo para tabaco y bebidas alcohólicas</p> <p>Importación prohibida para ciertos productos, entre otros: ley de animales (enfermedades); ciertas bebidas alcohólicas que no cumplen regulación; azúcar sin refinar</p> <p>Licencias no automáticas de importación para aves de corral vivas, algunos productos del mar, grasas y aceites animales y vegetales (Reglamento sobre el Control de Importaciones y Exportaciones de 1941)</p> <p>Normas técnicas y reglamentos elaborados por Oficina de Normas de Trinidad y Tobago (TTBS), institución nacional de normalización, certificación de la calidad y acreditación de laboratorios nacionales.</p> |



|                   |            |  |                      |  |
|-------------------|------------|--|----------------------|--|
|                   |            |  |                      | <p>Normas obligatorias de etiquetado en productos alimenticios</p> <p>MSF se rigen con arreglo a La Ley sobre Animales (Enfermedades e Importación) de 1954, modificada, el Reglamento relativo al Control de Animales (Importación), modificado en 2008, y el Reglamento de Protección Fitosanitaria de 1953, modificado,</p> <p>Permiso de importación para todas las importaciones de animales vivos, incluso las provenientes de la CARICOM.</p> <p>Permiso de importación emitido por la División de Cuarentena Fitosanitaria del MFPLMA para todas las importaciones de plantas, frutas y hortalizas, incluso de la CARICOM. Las condiciones varían dependiendo del análisis de riesgos de plagas.</p> <p>Reglamentación del material de embalaje de madera en el comercio internacional: debe llevar un sello de identificación para indicar el cumplimiento de la Norma internacional de la CIPF para las medidas fitosanitarias, Publicación N° 15.</p> |
| Antigua y Barbuda | Guatemala  |  | NO                   |  |
|                   | Dominicana |  | NO (TLC no en vigor) |  |
|                   | Costa Rica |  | NO (TLC no en vigor) |  |
| Barbados          | Guatemala  |  | TLC RD/<br>CARICOM   | Reglamentación general:  |
|                   | Dominicana |  |                      | Arancel Externo Común (AEC) de la CARICOM.   |
|                   | Costa Rica |  | TLC CR/<br>CARICOM   | Ley de Aduanas (capítulo 66) de 19621 y el Reglamento aduanero de 1963 modificado.   |

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  | <p>Documentación electrónica vía Sistema Automatizado de Datos Aduaneros (SIDUNEA)++</p> <p>Gravamen ambiental de 1.5% a 2.0% aplicable sólo a bienes importados, con ciertas excepciones (Ley del Gravamen Ambiental, capítulo 70 de las Leyes de Barbados).</p> <p>Impuesto parafiscal de hasta 6% que aplicó sólo a las importaciones, actualmente no vigente.</p> <p>Impuesto al valor agregado 15%</p> <p>Impuesto sobre el consumo para bebidas alcohólicas y tabaco.</p> <p>Los importadores deben inscribirse en un registro,</p> <p>Licencias de importación para regular la importación de determinados productos. Este sistema se rige por la Ley de Controles Varios, capítulo 329, de las Leyes de Barbados</p> <p>Licencias no son automáticas para las importaciones que plantean preocupaciones relacionadas con la salud y la inocuidad, la moral y la seguridad pública</p> <p>Normas técnicas: Institución Nacional de Normas de Barbados (BNSI),organismo mixto del Gobierno y el sector privado se encarga de la adopción de reglamentos técnicos y normas.</p> <p>Medidas Sanitarias y Fitosanitarias: Ley (de Enfermedades e Importación) de</p> <p>Animales, capítulo 253, y la Ley de Protección de los Vegetales (Nº 53, de 2007)</p> <p>Organismos encargados son la Sección de Protección Fitosanitaria y los Servicios</p> <p>Veterinarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y la BNSI.</p> |
|--|--|--|--|

## LECHE

| Importador | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos            | Regulación   |
|------------|------------|-------------------|---------------------|--|
| México     | Argentina  |                   | PAR                 | Centralización Compraventa Divisa (Convenio Cambiario N° 9/08)   |
|            | Uruguay    |                   | PAR y ACE60         | Declaración de origen de las divisas (Decreto N° 636 de 3/12/2013. Decreto contra los Ilícitos Cambiarios)   |
| Venezuela  | Uruguay    |                   | PAR y ACE59 y ACE63 | Distribución de divisas (Decreto N° 2320 de 27/II/03)  |
|            | Bolivia    |                   | PAR y AAG2          | Régimen de administración de divisas (Decreto N° 2330 de 6/III/03.)  |
|            |            |                   |                     | <p>Impuesto a las ventas (Decreto N° 5189 de 13/02/200)</p> <p>Autorización previa de importación por producción insuficiente o casos excepcionales (Decreto N° 6071 de 14/V/08)</p> <p>Requisitos de registro o certificación sanitaria para productos alimenticios (Decreto N° 9430 de 19/03/2013. Aprueba el nuevo Arancel de Aduanas basado en la NCM.)</p> <p>Protección al consumidor (Ley de Protección al Consumidor de 1º/IV/04) (MSF)</p> <p>Sistema para la calidad (Ley del Sistema Venezolano para la Calidad de 6/VI/02)</p> <p>Requisitos op. Exportación (Providencia N° 111 de 23/08/12, CADIVI)</p> <p>Administración divisas (Providencia N° 119 24/09/13. CADIVI)</p> <p>Licencias de importación para Contingentes arancelarios de Productos lácteos, maíz amarillo, sorgo, habas de soya, nuez y almendra de palma, aceites y grasas de origen animal y vegetal,</p> |

|                 |           |  |  |
|-----------------|-----------|--|--|
|                 |           |  | <p>torta de soya (Resolución DM/N° 024 y N° 2721 de 3/VIII/2010. Ministerio del Poder Popular para la Alimentación y Ministerio del poder Popular de Planificación y Finanzas)</p> <p>Impotación prohibida de bovinos y subproductos desde países con EEB (Resolución DM/N° 033 de 18/II/04. Ministerio de Agricultura y Tierras)</p> <p>Permiso zoosanitario de importación (Resolución DM/N° 113 de 12/XI/02. Ministerio de Agricultura y Tierras)</p> <p>Protección consumidor-etiquetado y envasado (Resolución DM/N° 629 de 14/XII/00)</p> <p>Requisitos de envasado (Resolución N° 041 de 10/III/97. Ministerio de Industria y Comercio)</p> <p>Inscripción registro CONVENIN (Resolución N° 044 de 24/III/1998)</p> <p>SENCAMER (OTC) (Resolución N° 370 de 18/XI/03)</p> <p>Inscripción en el registro único de importadores (Resolución N° 571 de 22/X/99. Ministerio de la Producción y el Comercio)</p> <p>Rotulado (Resolución N° 558 de 12/IX/00)</p> <p>Niveles radioactividad en productos alimenticios (Resolución N° G-869 de 30/VII/87. Ministerio de Sanidad y Asistencia Social)</p> |
| Rep. Dominicana | Argentina |  | Permisos especiales de importación para productos sensibles (Ministerio de Agricultura).   |
|                 | Uruguay   |  | Autorización previa para productos cárnicos y lácteos (Decreto No 607 de 1987)   |
|                 |           |  | <p>Normas dominicanas de etiquetado para productos alimenticios para la venta al detalle (NORDOM 53)</p> <p>Permisos de importación y licencias en caso de venta al por mayor de productos alimenticios</p> <p>Inscripción en el Registro de Contribuyentes para importar</p>  |

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  |  |  | <p>Impuesto al valor agregado (16%) con excepciones en ciertos productos según Artículo 343 del Código Tributario (Ley No 11-92) y Artículo 9 de la Ley No 557-05.</p> <p>Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) y el</p> <p>Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) cuando corresponda (Título IV del Código Tributario (Ley No 11-92).).</p> <p>Tasa por servicio aduanero (La tasa por servicio aduanero fue introducida por la Ley No 226-06)</p> <p>Licencias de importación para productos sujetos a contingentes OMC, de acuerdo con Documento de la OMC G/LIC/N/3/DOM/2 de 4 de mayo de 2004.</p> <p>Guías de No objeción, fito o zoosanitaria según corresponda.</p> |
|--|--|--|---|

## OTROS CEREALES

| Importador | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos    | Regulación   |
|------------|------------|-------------------|-------------|--|
| México     | Argentina  |                   | PAR         | Centralización Compraventa Divisa (Convenio Cambiario N° 9/08)   |
|            | Bolivia    |                   | PAR y ACE66 | Declaración de origen de las divisas (Decreto N° 636 de 3/12/2013. Decreto contra los Ilícitos Cambiarios) |
| Venezuela  | Argentina  |                   | PAR y ACE59 | Distribución de divisas (Decreto N° 2320 de 27/II/03)  |
|            | Bolivia    |                   | PAR y AAG2  | Régimen de administración de divisas (Decreto N° 2330 de 6/III/03.)  |
|            |            |                   |             | Impuesto a las ventas (Decreto N° 5189 de 13/02/200)   |

|        |           |  |  |   |
|--------|-----------|--|--|---|
|        |           |  |  | <p>Protección al consumidor (Ley de Protección al Consumidor de 1º/IV/04) (MSF)</p> <p>Sistema para la calidad (Ley del Sistema Venezolano para la Calidad de 6/VI/02)</p> <p>Requisitos op. Exportación (Providencia N° 111 de 23/08/12, CADIVI)</p> <p>Administración divisas (Providencia N° 119 24/09/13. CADIVI)</p> <p>Normas COVENIN (Resolución DM/N° 056 de 20/III/03)</p> <p>Certificado de insuficiencia o de no producción local para la administración de divisas (Resolución DM/N° 2658; N° 26; N° 17; N° 019; N° 051; N° 048; N° 036 y N° 010 de 23/III/10. Ministerio del Poder Popular para el Comercio, las Industrias Básicas y Minería, Agricultura y Tierras, la Salud, Energía y Petróleo, Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, la Alimentación de Planificación y Finanzas, de Planificación y Finanzas)</p> <p>Protección consumidor-etiquetado y envasado (Resolución DM/N° 629 de 14/XII/00)</p> <p>Requisitos de envasado (Resolución N° 041 de 10/III/97. Ministerio de Industria y Comercio)</p> <p>Inscripción registro CONVENIN (Resolución N° 044 de 24/III/1998)</p> <p>Inspección fitosanitaria (Resolución N° 378 de 12/XII/64. Ministerio de Agricultura y Cría)</p> <p>SENCAMER (OTC) (Resolución N° 370 de 18/XI/03)</p> <p>Inscripción en el registro único de importadores (Resolución N° 571 de 22/X/99. Ministerio de la Producción y el Comercio)</p> <p>Rotulado (Resolución N° 558 de 12/IX/00)</p> |
| Brasil | Argentina |  |  |   |
|        | Bolivia   |  |  |   |

## ARROZ

| Importador | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos    | Regulación  |
|------------|------------|-------------------|-------------|---|
| México     | Brasil     |                   | PAR         |   |
|            | Uruguay    |                   | PAR y ACE60 |   |
|            | Argentina  |                   | PAR         |   |
| Honduras   | Brasil     |                   | NO          | <p>Reglamentación general aplicable al comercio:</p> <p>Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA IV) (Resolución N° 223-08) y su Reglamento (RECAUCA) (Resolución N° 224-08)</p> <p>Reglamento Centroamericano de Medidas de Normalización, Metrología y Procedimientos de Autorización (Resolución N° 37-99)</p> <p>Medidas sanitarias y fitosanitarias: Ley Fito Zoosanitaria (Decretos Nos. 157-94 y 344-05), Código de Salud (Decreto N° 65-91); Reglamento Centroamericano sobre Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarios (Resolución N°37-99)</p> <p>Impuesto sobre Ventas (tasa general 12%, excepto algunos alcoholes y tabaco a 15%). Excepciones al Impuesto para alimentos básicos, entre otros. Sin embargo, muchas de estas exenciones sólo se aplicarían a productos nacionales (por ejemplo: fruta, carnes, pescado) o a productos que contengan materia prima nacional (por ejemplo: productos lácteos y jugos de fruta) (cuadro AIII.1). (Fuente, TPR Honduras, WTO.org)</p> <p>Impuesto selectivo 10% (Decreto No.58) sobre algunos productos</p> <p>Impuesto específico a la producción y consumo (PYC) a licores y tabaco (Decreto N°219).</p> <p>Agente de aduanas se exige para importaciones superiores a los 500USD cif.</p> |
|            | Uruguay    |                   | NO          |   |
|            | Argentina  |                   | NO          |   |

Requisitos de inscripción en la Secretaría de Salud para importar, así como para producir, distribuir y comercializar algunos productos de interés sanitario. Entre otros, productos alimenticios y bebidas. Los importadores de productos lácteos deberán registrarse una sola vez en el Registro de importadores de productos lácteos y preparaciones alimenticias que contengan productos lácteos.

Licencias de importación para algunos productos animales y vegetales: automáticas para productos lácteos cuyos importadores estén inscritos en el Registro; no automáticas para Productos y subproductos de origen vegetal y animal y productos e insumos para uso agrícola (Decreto N° 157-94 Ley Fitozoosanitariaa, modificación de la Ley Fitozoosanitaria Decreto N° 344-2005b)

Requisitos de etiquetado y empaque para alimentos y bebidas (Código de Salud, Decreto N° 65-91, Diario Oficial La Gaceta de 6 de agosto de 1991).

Solicitud de autorización de importación de productos de origen animal o vegetal para importar mercancías de origen animal, vegetal e insumos agrícolas (Ley Fitozoosanitaria); las importaciones de animales y productos del reino animal y vegetal requieren permisos sanitarios (Decreto N° 157-94, Ley Fitozoosanitaria)

Los cosméticos, medicinas, sustancias químicas peligrosas, productos alimenticios y bebidas, tienen que ser inscritos en la Secretaría de Salud para poder ser importados. Fertilizantes, los plaguicidas y sustancias afines, y los productos veterinarios también deben ser registrados antes de poder ser comercializados en Honduras (Código de Salud, Decreto N° 65-91, Diario Oficial La Gaceta de 6 de agosto de 1991.)

Las semillas deben ser certificadas y verificadas antes de su importación (Reglamento de Semillas, G/SPS/N/HND/14 de 3 de diciembre de 2007).

Reglamento sobre Agricultura Orgánica (Reglamento sobre Agricultura Orgánica -OMC G/SPS/N/HND/17 de 3 de diciembre de 2007).



|           |           |  |             |   |
|-----------|-----------|--|-------------|---|
|           |           |  |             | “Convenios de absorción” que permiten a los procesadores de granos básicos (maíz, sorgo y arroz granza) que se abastecen en el mercado local, importar estos mismos granos a un arancel preferencial del 0 por ciento cuando se agota la oferta local.  |
| Venezuela | Brasil    |  | PAR y ACE59 | Centralización Compraventa Divisa (Convenio Cambiario N° 9/08)  |
|           | Uruguay   |  | PAR y ACE59 | Declaración de origen de las divisas (Decreto N° 636 de 3/12/2013. Decreto contra los Ilícitos Cambiarios)  |
|           | Argentina |  | PAR y ACE59 | Emblemas patrios (permiso previo por OTC) (Decreto N° 1595 de 16/V/91)  |
|           |           |  |             | Distribución de divisas (Decreto N° 2320 de 27/II/03)<br>Régimen de administración de divisas (Decreto N° 2330 de 6/III/03.)<br>Impuesto a las ventas (Decreto N° 5189 de 13/02/200)<br>Protección al consumidor (Ley de Protección al Consumidor de 1°/IV/04) (MSF)<br>Sistema para la calidad (Ley del Sistema Venezolano para la Calidad de 6/VI/02)<br>Requisitos op. Exportación (Providencia N° 111 de 23/08/12, CADIVI)<br>Administración divisas (Providencia N° 119 24/09/13. CADIVI)<br>Normas COVENIN (Resolución DM/N° 056 de 20/III/03)<br>Especificaciones técnicas para el arroz (Resolución DM/N° 073; N° 0043/2009; N° 148 y N° 033-09 de 10/VI/09. Ministerio del Poder Popular para el Comercio, para la Agricultura y Tierras, para la Salud y Protección Social, para la Alimentación)<br>Protección consumidor-etiquetado y envasado (Resolución DM/N° 629 de 14/XII/00)<br>Requisitos de envasado (Resolución N° 041 de 10/III/97. Ministerio de Industria y Comercio) |

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  | Inscripción registro CONVENIN (Resolución N° 044 de 24/III/1998)<br>SENCAMER (OTC) (Resolución N° 370 de 18/XI/03)<br>Rotulado (Resolución N° 558 de 12/IX/00) |
|--|--|--|--|

## CONFITERÍA Y MELAZA

| Importador | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos              | Regulación  |
|------------|------------|-------------------|-----------------------|---|
| Honduras   | México     |                   | TLC CA/MX             | Reglamentación general aplicable al comercio:   |
|            | Brasil     |                   | NO                    | Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA IV) (Resolución N° 223-08) y su Reglamento (RECAUCA) (Resolución N° 224-08)   |
|            | Colombia   |                   | TLC SLV/<br>GT/HN/COL | Reglamento Centroamericano de Medidas de Normalización, Metrología y Procedimientos de Autorización (Resolución N° 37-99)   |
|            |            |                   |                       | Medidas sanitarias y fitosanitarias: Ley Fito Zoosanitaria (Decretos Nos. 157-94 y 344-05), Código de Salud (Decreto N° 65-91); Reglamento Centroamericano sobre Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarios (Resolución N°37-99)<br>Impuesto sobre Ventas (tasa general 12%, excepto algunos alcoholes y tabaco a 15%). Excepciones al Impuesto para alimentos básicos, entre otros. Sin embargo, muchas de estas exenciones sólo se aplicarían a productos nacionales (por ejemplo: fruta, carnes, pescado) o a productos que contengan materia prima nacional (por ejemplo: productos lácteos y jugos de fruta) (cuadro AIII.1). (Fuente, TPR Honduras, WTO.org)<br>Impuesto selectivo 10% (Decreto No.58) sobre algunos productos<br>Impuesto específico a la producción y consumo (PYC) a licores y tabaco (Decreto N°219).<br>Agente de aduanas se exige para importaciones superiores a los 500USD cif. |

Requisitos de inscripción en la Secretaría de Salud para importar, así como para producir, distribuir y comercializar algunos productos de interés sanitario. Entre otros, productos alimenticios y bebidas. Los importadores de productos lácteos deberán registrarse una sola vez en el Registro de importadores de productos lácteos y preparaciones alimenticias que contengan productos lácteos.

Licencias de importación para algunos productos animales y vegetales: automáticas para productos lácteos cuyos importadores estén inscritos en el Registro; no automáticas para Productos y subproductos de origen vegetal y animal y productos e insumos para uso agrícola (Decreto N° 157-94 Ley Fitozoosanitariaa, modificación de la Ley Fitozoosanitaria Decreto N° 344-2005b)

Requisitos de etiquetado y empaque para alimentos y bebidas (Código de Salud, Decreto N° 65-91, Diario Oficial La Gaceta de 6 de agosto de 1991).

Solicitud de autorización de importación de productos de origen animal o vegetal para importar mercancías de origen animal, vegetal e insumos agrícolas (Ley Fitozoosanitaria); las importaciones de animales y productos del reino animal y vegetal requieren permisos sanitarios (Decreto N° 157-94, Ley Fitozoosanitaria)

Los cosméticos, medicinas, sustancias químicas peligrosas, productos alimenticios y bebidas, tienen que ser inscritos en la Secretaría de Salud para poder ser importados. Fertilizantes, los plaguicidas y sustancias afines, y los productos veterinarios también deben ser registrados antes de poder ser comercializados en Honduras (Código de Salud, Decreto N° 65-91, Diario Oficial La Gaceta de 6 de agosto de 1991.)

Las semillas deben ser certificadas y verificadas antes de su importación (Reglamento de Semillas, G/SPS/N/HND/14 de 3 de diciembre de 2007).

Reglamento sobre Agricultura Orgánica (Reglamento sobre Agricultura Orgánica -OMC G/SPS/N/HND/17 de 3 de diciembre de 2007).

|           |          |  |           |   |
|-----------|----------|--|-----------|---|
|           |          |  |           | <p>“Convenios de absorción” que permiten a los procesadores de granos básicos (maíz, sorgo y arroz granza) que se abastecen en el mercado local, importar estos mismos granos a un arancel preferencial del 0 por ciento cuando se agota la oferta local.</p>   |
| Nicaragua | México   |  | TLC CA/MX | Reglamentación general:   |
|           | Brasil   |  | NO        | Mercado Común Centroamericano (MCCA), aplica el Arancel Centroamericano de Importación  |
|           | Colombia |  | AAP6      | Aplica el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA IV) y su reglamento (RECAUCA IV)  |
|           |          |  |           | <p>Impuesto al Valor Agregado 15% con ciertas exenciones para productos alimenticios básicos, entre otras.</p> <p>Impuesto Selectivo de Consumo, cuando procede, de entre 2% y 100%</p> <p>Tasa por Servicios a la Importación (TSIM), de 0,5 dólares EE.UU. por tonelada métrica o fracción</p> <p>Los importadores deben registrarse ante la DGA con su cédula de Registro Único de</p> <p>Contribuyente (RUC), la cual es otorgada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).</p> <p>Para importar, todo agente económico debe presentar mensualmente ante la DGA la prueba de solvencia fiscal extendida por la Dirección General de Ingresos.</p> <p>Agente de aduanas para importaciones mayores a USD2000.</p> <p>Utiliza sistema aduanero automatizado (SIDUNEA), que permite realizar el trámite electrónicamente.</p> <p>Algunos bienes son exonerados de arancel, entre ellos algunos insumos agropecuarios (listado disponible en <a href="http://www.magfor.gob.ni/descargatlc/Avales/1stBienesExonerados.pdf">http://www.magfor.gob.ni/descargatlc/Avales/1stBienesExonerados.pdf</a>)</p> |

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  |  |  | <p>Reducciones transitorias de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), diseñadas principalmente para asegurar el suministro de bienes básicos de consumo independientemente de su origen.</p> <p>Sistema de licencias en uso para la administración de sus contingentes arancelarios de importación;</p> <p>Permisos especiales o licencias para la importación de ciertos productos, entre ellos productos alimenticios.</p> <p>Inspección en importación de material vegetal (cítricos) que pueda alojar la bacteria "Candidatus Liberibacter spp."</p> <p>Normas técnicas: Ley de Normalización Técnica y Calidad y su reglamento, y la Ley sobre Metrología y su reglamento; también se aplica el marco del MCCA para el desarrollo de los reglamentos técnicos.</p> <p>Prohibición de importaciones de alimentos, plantas, animales o productos derivados a menos que la DGPSA del MAGFOR y el MINSA, según su competencia, haya emitido un permiso sanitario/fitosanitario de importación o un certificado de libre venta (para los alimentos); con este fin se exige la presentación de un certificado fitozoosanitario y un certificado de origen.</p> <p>Requisitos de envasado y etiquetado: Norma Técnica N° 03 002-99 de 09/03/1999. Norma Técnica obligatoria nicaragüense para el etiquetado de alimentos preenvasados.</p> <p>Requisitos de envasado y etiquetado para azúcar: Norma Técnica N° 03 029-99 de 12/01/2000. Norma Técnica de azúcar fortificada con Vitamina A.</p> <p>Requisito de registro: Norma Técnica N° 11 001-00 de 02/06/2000. Norma Técnica para la certificación fitosanitaria de productos agrícolas de exportación frescos y procesados.</p> |
|--|--|--|---|

|       |          |  |                |  |
|-------|----------|--|----------------|--|
| Chile | México   |  | PAR y<br>ACE41 |  |
|       | Brasil   |  | PAR y<br>ACE35 |  |
|       | Colombia |  | PAR y<br>ACE24 |  |

### ACEITE GIRASOL (superávit regional)

| Importador | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos | Regulación |
|------------|------------|-------------------|----------|------------|
|            | Argentina  |                   |          |            |
|            | Paraguay   |                   |          |            |

### ACEITE PALMA

| Importador | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos | Regulación |
|------------|------------|-------------------|----------|------------|
| Brasil     | Honduras   |                   |          |            |
|            | Ecuador    |                   |          |            |
|            | Costa Rica |                   |          |            |
| México     | Honduras   |                   |          |            |
|            | Ecuador    | PAR               |          |            |
|            | Costa Rica |                   |          |            |
| Perú       | Honduras   |                   |          |            |
|            | Ecuador    |                   |          |            |
|            | Costa Rica |                   |          |            |

## OTRAS CARNES

| Importador        | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos | Regulación   |
|-------------------|------------|-------------------|----------|--|
| Trinidad y Tobago | Brasil     |                   |          | Ley de la Comunidad del Caribe de 2005, establece el Mercado único CARICOM   |
|                   | Argentina  |                   |          | Arancel Exterior Común (AEC) del CARICOM   |
|                   | Chile      |                   |          | Sistema SIDUNEA World, Importadores presentan formularios y documentos en formato electrónico.   |
|                   |            |                   |          | Exigencia de Agente de aduana para importaciones sobre 20.000USD<br>Derechos específicos para ciertas bebidas.<br>Recargos arancelarios adicionales para ciertos productos agropecuarios, entre otros hígados de ganso o pato y azúcar de remolacha (Ley de Impuestos Diversos)<br>IVA de 15% general; tasa nula para ciertos productos alimenticios, entre otros.<br>Impuesto especial de consumo para tabaco y bebidas alcohólicas<br>Importación prohibida para ciertos productos, entre otros: ley de animales (enfermedades); ciertas bebidas alcohólicas que no cumplen regulación; azúcar sin refinar<br>Licencias no automáticas de importación para aves de corral vivas, algunos productos del mar, grasas y aceites animales y vegetales (Reglamento sobre el Control de Importaciones y Exportaciones de 1941)<br>Normas técnicas y reglamentos elaborados por Oficina de Normas de Trinidad y Tobago (TTBS), institución nacional de normalización, certificación de la calidad y acreditación de laboratorios nacionales.<br>Normas obligatorias de etiquetado en productos alimenticios |

|        |           |  |   |
|--------|-----------|--|---|
|        |           |  | <p>MSF se rigen con arreglo a La Ley sobre Animales (Enfermedades e Importación) de 1954, modificada, el Reglamento relativo al Control de Animales (Importación), modificado en 2008, y el Reglamento de Protección Fitosanitaria de 1953, modificado,</p> <p>Permiso de importación para todas las importaciones de animales vivos, incluso las provenientes de la CARICOM.</p> <p>Permiso de importación emitido por la División de Cuarentena Fitosanitaria del MFPLMA para todas las importaciones de plantas, frutas y hortalizas, incluso de la CARICOM. Las condiciones varían dependiendo del análisis de riesgos de plagas.</p> <p>Reglamentación del material de embalaje de madera en el comercio internacional: debe llevar un sello de identificación para indicar el cumplimiento de la Norma internacional de la CIPF para las medidas fitosanitarias, Publicación N° 15.</p> |
| Panamá | Brasil    |  | <p>Las importaciones están sujetas a la Tasa Administrativa por Servicios Aduaneros (Ley N° 36 de 6 de julio de 1995.), al Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) en el caso de bebidas y alcoholes</p>  |
|        | Argentina |  | <p>Régimen aduanero (Ley N° 16 de 29 de agosto de 1979 y la Ley N° 41 de 1° de julio de 1996)</p>   |
|        | Chile     |  | <p>Requisito de agente de aduanas para importaciones superiores a aprox USD500.</p>   |
|        |           |  | <p>Sistema Integrado de Comercio Exterior para trámites aduaneros electrónicos (Decreto de Gabinete N° 3 de 7 de febrero de 2001)</p> <p>Es posible solicitar a la autoridad la reducción arancelaria cuando el producto no se produzca en Panamá o sea de calidad deficiente o precio no competitivo (Ley N° 28 de 20 de junio de 1995 sobre la universalización de los incentivos tributarios reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 274 de 29 de diciembre de 1996)</p>  |



|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  | <p>Prohibiciones a la importación por razones sanitarias de, entre otros, plantas, semillas y animales que determine el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.</p> <p>En importaciones por primera vez, puede ser necesaria la inspección de plantas en el extranjero.</p> <p>Formulario previo de importación para productos alimenticios (Decreto Ley N° 11 de 22 de febrero de 2006)</p> <p>Registro de importación de productos alimenticios envasados ante la AUPSA, o certificado de libre venta en país de origen para países debidamente reconocidos (Artículo 55 del Decreto Ley N° 11 de 22 de febrero de 2006).</p> |
|--|--|--|--|

## RESTO OLEAGINOSA

| Importador      | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos    | Regulación  |
|-----------------|------------|-------------------|-------------|---|
| México          | Argentina  |                   | PAR         |   |
|                 | Brasil     |                   | PAR         |   |
|                 | Paraguay   |                   | PAR y ACE38 |   |
| Rep. Dominicana | Argentina  |                   |             | Permisos especiales de importación para productos sensibles (Ministerio de Agricultura).          |
|                 | Brasil     |                   |             | Normas dominicanas de etiquetado para productos alimenticios para la venta al detalle (NORDOM 53) |
|                 | Paraguay   |                   |             | Permisos de importación y licencias en caso de venta al por mayor de productos alimenticios       |
|                 |            |                   |             | Inscripción en el Registro de Contribuyentes para importar  |

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  |  |  | <p>Impuesto al valor agregado (16%) con excepciones en ciertos productos según Artículo 343 del Código Tributario (Ley No 11-92) y Artículo 9 de la Ley No 557-05.</p> <p>Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) y el</p> <p>Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) cuando corresponda (Título IV del Código Tributario (Ley No 11-92).).</p> <p>Tasa por servicio aduanero (La tasa por servicio aduanero fue introducida por la Ley No 226-06)</p> <p>Licencias de importación para productos sujetos a contingentes OMC, de acuerdo con Documento de la OMC G/LIC/N/3/DOM/2 de 4 de mayo de 2004.</p> <p>Guías de No objeción, fito o zoosanitaria según corresponda.</p> |
|--|--|--|---|

## NUECES

| Importador        | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos | Regulación  |
|-------------------|------------|-------------------|----------|---|
| Trinidad y Tobago | Brasil     |                   |          | Ley de la Comunidad del Caribe de 2005, establece el Mercado único CARICOM  |
|                   | México     |                   |          | Arancel Exterior Común (AEC) del CARICOM  |
|                   | Chile      |                   |          | Sistema SIDUNEA World, Importadores presentan formularios y documentos en formato electrónico.  |
|                   |            |                   |          | Exigencia de Agente de aduana para importaciones sobre 20.000USD<br>Derechos específicos para ciertas bebidas.<br><br>Recargos arancelarios adicionales para ciertos productos agropecuarios, entre otros hígados de ganso o pato y azúcar de remolacha (Ley de Impuestos Diversos) |

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  | <p>IVA de 15% general; tasa nula para ciertos productos alimenticios, entre otros.</p> <p>Impuesto especial de consumo para tabaco y bebidas alcohólicas</p> <p>Importación prohibida para ciertos productos, entre otros: ley de animales (enfermedades); ciertas bebidas alcohólicas que no cumplen regulación; azúcar sin refinar</p> <p>Licencias no automáticas de importación para aves de corral vivas, algunos productos del mar, grasas y aceites animales y vegetales (Reglamento sobre el Control de Importaciones y Exportaciones de 1941)</p> <p>Normas técnicas y reglamentos elaborados por Oficina de Normas de Trinidad y Tobago (TTBS), institución nacional de normalización, certificación de la calidad y acreditación de laboratorios nacionales.</p> <p>Normas obligatorias de etiquetado en productos alimenticios</p> <p>MSF se rigen con arreglo a La Ley sobre Animales (Enfermedades e Importación) de 1954, modificada, el Reglamento relativo al Control de Animales (Importación), modificado en 2008, y el Reglamento de Protección Fitosanitaria de 1953, modificado,</p> <p>Permiso de importación para todas las importaciones de animales vivos, incluso las provenientes de la CARICOM.</p> <p>Permiso de importación emitido por la División de Cuarentena Fitosanitaria del MFPLMA para todas las importaciones de plantas, frutas y hortalizas, incluso de la CARICOM. Las condiciones varían dependiendo del análisis de riesgos de plagas.</p> <p>Reglamentación del material de embalaje de madera en el comercio internacional: debe llevar un sello de identificación para indicar el cumplimiento de la Norma internacional de la CIPF para las medidas fitosanitarias, Publicación N° 15.</p> |
|--|--|--|--|

|         |        |  |             |   |
|---------|--------|--|-------------|---|
| Ecuador | Brasil |  | PAR y ACE59 | Inspección fitosanitaria (Acuerdo N° 0095 de 7/III/95. Ministerio de Agricultura y Ganadería. Aprueba el Manual de Requisitos Fitosanitarios para la introducción al Ecuador de semillas, plantas y productos y subproductos de origen vegetal y de organismos benéficos para el control biológico de plagas y enfermedades en los vegetales)   |
|         | México |  | PAR         | Autorización sanitaria previa (Acuerdo N° 291 de 2/XII/97. Ministerio de Agricultura y Ganadería)   |
|         | Chile  |  | PAR y ACE65 | Certificación en origen para productos orgánicos (Acuerdo N° 302 de 25/IX/06. Ministerio de Agricultura y Ganadería)  |
|         |        |  |             | <p>Normas técnicas y conformidad (Decreto N° 1526 de 18/VI/98. Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Bienes que deben cumplir con Normas Técnicas Ecuatorianas, Códigos de Práctica, Regulaciones, Resoluciones y Reglamentos Técnicos de Carácter Obligatorio)</p> <p>Permiso fitosanitario previo e inspección (Decreto N° 189 de 30/IX/98. Reglamento de la Ley de Sanidad Vegetal)</p> <p>Productos sujetos al cumplimiento de normas o reglamentos técnicos (Decreto N° 3497 de 12/XII/02. Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Competitividad y Pesca. Texto Unificado de Legislación del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad.)</p> <p>Instituto Ecuatoriano de Normalización (Decreto N° 357 de 28/VIII/70)</p> <p>Permiso fitosanitario previo, inspección y puertos de ingreso (Decreto N° 52 de 14/I/74 y modificatorias. Ley de Sanidad Vegetal)</p> <p>Certificado de conformidad (Decreto N° 587 de 19/VII/00. Reglamento para la Concesión de Certificados de Conformidad)</p> <p>Reconocimiento mutuo con Perú (Decreto N° 858 de 08/III/02)</p> <p>Impuesto al Valor Agregado 12% y exoneraciones para ciertos productos (Ley de Régimen Tributario Interno de 17/11/2004. Título II. Modificada por la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno de 26/08/2009. Arts. 17 al 32.)</p> |

Protección al consumidor (Ley N° 2000-21 de 4/VII/00. Ley Orgánica de Defensa del Consumidor)

Importación prohibida de alimentos que contengan OGM (Ley N° 2006-41 de 12/IV/06. Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional)

Impuesto adicional a las importaciones para el Fondo de la Infancia FODINFA (Ley N° 4-A de 25/09/1996. FODINFA)

Impuesto a las ventas sobre importaciones para aportar a la CORPEL, redimible a los 10 años (Ley N°12 de 09/06/1997. Art. 22. Ley de Comercio Exterior e Inversiones)

Impuesto a la salida de divisas de 2% (Ley para la Equidad Tributaria del Ecuador de 29/12/2007. Modificada por Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador de 26/08/2009. Resolución N° NAC-DGERCGC12-00572 de 06/09/12)

Requisitos de etiquetado para productos envasados (Regulación P y M 92 023 de 29/V/92. Instituto Nacional de Normalización)

Análisis de riesgo de plagas (Resolución DAJ-2013453-0201.0177 de 07/11/13. Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-Agrocalidad)

Registro de operadores para el ingreso de productos reglamentados (Resolución N° 14114 de 24/01/2014. Ministerio de Industrias y Productividad)

Marco general de evaluación de la conformidad (Resolución N° 001 de 02/05/13. Ministerio de Industrias y Productividad)

Certificación de mercancías (Resolución N° 007 de 26/IV/04. Consejo Nacional del Sistema MNAC)

Requisito a los importadores de mantención de un registro de procedimientos sobre plantas y productos vegetales (Resolución N° 039 de 29/XII/06. Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria – SESA)

Verificación en origen para importaciones sobre 4000 USD FOB (Resolución N° 07 -2004 -R2 de 07/04/04. Corporación Aduanera Ecuatoriana)

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  | <p>Licencias de importación para ciertos productos (Resolución N° 17 de 2/08/11. Comité de Comercio Exterior. COMEX. Modificada por Resoluciones Nos 24/11 y 66/1)</p> <p>Permiso fitosanitario y registro para ciertos productos vegetales (Resolución N° 364 de 2/X/06. Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, COMEXI. Modificada por Resoluciones N° 370/06, 372/06, 379/07, 381, 383, 388/07, 391, 401, 405, 453/08, 450/08, 465/08, 486/09, 491/09, 493/09, 496/09, 520/09, 528/09, 553/10, 554/10, 563/10, 585/10, 590/10, 595/10, 17/11, 24/11, 73/12)</p> <p>Medidas antidumping (Resolución N° 42 de 8/02/2012. COMEX)</p> <p>Medidas de salvaguardia (Resolución N° 43 de 8/02/2012. COMEX)</p> <p>Licencia de importación de carácter general (Resolución N° 56 de 26/04/2012. COMEX)</p> <p>Declaración aduanera de exportación (Resolución N° SENAE-DGN-126-2013-RE)</p> |
|--|--|--|--|

## FRIJOLES Y GUISANTES

| Importador | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos    | Regulación  |
|------------|------------|-------------------|-------------|---|
| México     | Argentina  |                   | PAR         |   |
|            | Guatemala  |                   |             |   |
|            | Perú       |                   | PAR y ACE67 |   |
| Brasil     | Argentina  |                   |             |   |
|            | Guatemala  |                   |             |   |
|            | Perú       |                   |             |   |
| Venezuela  | Argentina  |                   | PAR y ACE59 | Centralización Compraventa Divisa (Convenio Cambiario N° 9/08)  |
|            | Guatemala  |                   | NO          | Declaración de origen de las divisas (Decreto N° 636 de 3/12/2013. Decreto contra los Ilícitos Cambiarios)  |
|            | Perú       |                   | PAR         | Emblemas patrios (permiso previo por OTC) (Decreto N° 1595 de 16/V/91)<br>Distribución de divisas (Decreto N° 2320 de 27/II/03)<br>Régimen de administración de divisas (Decreto N° 2330 de 6/III/03.)<br>Impuesto a las ventas (Decreto N° 5189 de 13/02/200)<br>Autorización previa de importación por producción insuficiente o casos excepcionales (Decreto N° 6071 de 14/V/08)<br>Protección al consumidor (Ley de Protección al Consumidor de 1º/IV/04) (MSF)<br>Sistema para la calidad (Ley del Sistema Venezolano para la Calidad de 6/VI/02)<br>Requisitos op. Exportación (Providencia N° 111 de 23/08/12, CADIVI)<br>Administración divisas (Providencia N° 119 24/09/13. CADIVI)<br>Normas COVENIN (Resolución DM/N° 056 de 20/III/03) |

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  |  |  | <p>Permiso fitosanitario previo a la importación (Resolución DM/N° 113 de 12/XI/02. Ministerio de Agricultura y Tierras)</p> <p>Certificado de insuficiencia o de no producción local para la administración de divisas (Resolución DM/N° 2658; N° 26; N° 17; N° 019; N° 051; N° 048; N° 036 y N° 010 de 23/III/10. Ministerio del Poder Popular para el Comercio, las Industrias Básicas y Minería, Agricultura y Tierras, la Salud, Energía y Petróleo, Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, la Alimentación de Planificación y Finanzas, de Planificación y Finanzas)</p> <p>Protección consumidor-etiquetado y envasado (Resolución DM/N° 629 de 14/XII/00)</p> <p>Requisitos de envasado (Resolución N° 041 de 10/III/97. Ministerio de Industria y Comercio)</p> <p>Inscripción registro CONVENIN (Resolución N° 044 de 24/III/1998)</p> <p>SENCAMER (OTC) (Resolución N° 370 de 18/XI/03)</p> <p>Inspección fitosanitaria (Resolución N° 378 de 12/XII/64. Ministerio de Agricultura y Cría)</p> <p>Registro sanitario (Resolución N° 435 de 20/XII/06. Ministerio de Salud)</p> <p>Inscripción del importador en el registro único de importadores (Resolución N° 571 de 22/X/99. Ministerio de la Producción y el Comercio)</p> <p>Rotulado (Resolución N° 558 de 12/IX/00)</p> |
|--|--|--|---|



## AGUA

| Importador | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos    | Regulación              |
|------------|------------|-------------------|-------------|-------------------------|
| Brasil     | México     |                   | PAR         |                         |
| Chile      | México     |                   | PAR y ACE41 |                         |
| Bahamas    | México     |                   |             | No es miembro de la OMC |

## QUESO

| Importador        | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos    | Regulación   |
|-------------------|------------|-------------------|-------------|--|
| México            | Argentina  |                   | PAR         |  |
|                   | Uruguay    |                   | PAR y ACE60 |  |
|                   | Nicaragua  |                   |             |  |
| Trinidad y Tobago | Argentina  |                   |             | Ley de la Comunidad del Caribe de 2005, establece el Mercado único CARICOM   |
|                   | Uruguay    |                   |             | Arancel Exterior Común (AEC) del CARICOM   |
|                   | Nicaragua  |                   |             | Sistema SIDUNEA World, Importadores presentan formularios y documentos en formato electrónico.   |
|                   |            |                   |             | Exigencia de Agente de aduana para importaciones sobre 20.000USD<br>Derechos específicos para ciertas bebidas.<br>Recargos arancelarios adicionales para ciertos productos agropecuarios, entre otros hígados de ganso o pato y azúcar de remolacha (Ley de Impuestos Diversos)<br>IVA de 15% general; tasa nula para ciertos productos alimenticios, entre otros. |

|        |           |  |   |
|--------|-----------|--|---|
|        |           |  | <p>Impuesto especial de consumo para tabaco y bebidas alcohólicas</p> <p>Importación prohibida para ciertos productos, entre otros: ley de animales (enfermedades); ciertas bebidas alcohólicas que no cumplen regulación; azúcar sin refinar</p> <p>Licencias no automáticas de importación para aves de corral vivas, algunos productos del mar, grasas y aceites animales y vegetales (Reglamento sobre el Control de Importaciones y Exportaciones de 1941)</p> <p>Normas técnicas y reglamentos elaborados por Oficina de Normas de Trinidad y Tobago (TTBS), institución nacional de normalización, certificación de la calidad y acreditación de laboratorios nacionales.</p> <p>Normas obligatorias de etiquetado en productos alimenticios</p> <p>MSF se rigen con arreglo a La Ley sobre Animales (Enfermedades e Importación) de 1954, modificada, el Reglamento relativo al Control de Animales (Importación), modificado en 2008, y el Reglamento de Protección Fitosanitaria de 1953, modificado,</p> <p>Permiso de importación para todas las importaciones de animales vivos, incluso las provenientes de la CARICOM.</p> <p>Permiso de importación emitido por la División de Cuarentena Fitosanitaria del MFPLMA para todas las importaciones de plantas, frutas y hortalizas, incluso de la CARICOM. Las condiciones varían dependiendo del análisis de riesgos de plagas.</p> <p>Reglamentación del material de embalaje de madera en el comercio internacional: debe llevar un sello de identificación para indicar el cumplimiento de la Norma internacional de la CIPF para las medidas fitosanitarias, Publicación N° 15.</p> |
| Panamá | Argentina |  | <p>Las importaciones están sujetas a la Tasa Administrativa por Servicios Aduaneros (Ley N° 36 de 6 de julio de 1995.), al Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) en el caso de bebidas y alcoholes</p>  |

|           |  |  |  |
|-----------|--|--|--|
| Uruguay   |  |  | Régimen aduanero (Ley N° 16 de 29 de agosto de 1979 y la Ley N° 41 de 1° de julio de 1996)   |
| Nicaragua |  |  | Requisito de agente de aduanas para importaciones superiores a aprox USD500.   |
|           |  |  | <p>Sistema Integrado de Comercio Exterior para trámites aduaneros electrónicos (Decreto de Gabinete N° 3 de 7 de febrero de 2001)</p> <p>Es posible solicitar a la autoridad la reducción arancelaria cuando el producto no se produzca en Panamá o sea de calidad deficiente o precio no competitivo (Ley N° 28 de 20 de junio de 1995 sobre la universalización de los incentivos tributarios reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 274 de 29 de diciembre de 1996)</p> <p>Prohibiciones a la importación por razones sanitarias de, entre otros, plantas, semillas y animales que determine el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.</p> <p>En importaciones por primera vez, puede ser necesaria la inspección de plantas en el extranjero.</p> <p>Formulario previo de importación para productos alimenticios (Decreto Ley N° 11 de 22 de febrero de 2006)</p> <p>Registro de importación de productos alimenticios envasados ante la AUPSA, o certificado de libre venta en país de origen para países debidamente reconocidos (Artículo 55 del Decreto Ley N° 11 de 22 de febrero de 2006)</p> |

## OTROS ACEITES

| Importador      | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos    | Regulación   |
|-----------------|------------|-------------------|-------------|--|
| Brasil          | Argentina  |                   |             |  |
|                 | Nicaragua  |                   |             |  |
|                 | Paraguay   |                   |             |  |
| México          | Argentina  |                   | PAR         |  |
|                 | Nicaragua  |                   |             |  |
|                 | Paraguay   |                   | PAR y ACE38 |  |
| Rep. Dominicana | Argentina  |                   |             | Permisos especiales de importación para productos sensibles (Ministerio de Agricultura).   |
|                 | Nicaragua  |                   |             | Normas dominicanas de etiquetado para productos alimenticios para la venta al detalle (NORDOM 53)  |
|                 | Paraguay   |                   |             | Permisos de importación y licencias en caso de venta al por mayor de productos alimenticios  |
|                 |            |                   |             | Inscripción en el Registro de Contribuyentes para importar<br>Impuesto al valor agregado (16%) con excepciones en ciertos productos según Artículo 343 del Código Tributario (Ley No 11-92) y Artículo 9 de la Ley No 557-05.<br>Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) y el<br>Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) cuando corresponda (Título IV del Código Tributario (Ley No 11-92).).<br>Tasa por servicio aduanero (La tasa por servicio aduanero fue introducida por la Ley No 226-06)<br>Licencias de importación para productos sujetos a contingentes OMC, de acuerdo con Documento de la OMC G/LIC/N/3/DOM/2 de 4 de mayo de 2004. |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | Guías de No objeción, fito o zoosanitaria según corresponda. |
|--|--|--|--|--|

## GRASAS ORIGEN ANIMAL

| Importador | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos               | Regulación   |
|------------|------------|-------------------|------------------------|--|
| México     | Perú       |                   | PAR y ACE67            |  |
|            | Chile      |                   | PAR y ACE41            |  |
|            | Uruguay    |                   | PAR y ACE60            |  |
| Guatemala  | Perú       |                   | NO (no entra en vigor) | Régimen aduanero (incluye declaración electrónica) según Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA IV) y su Reglamento (RECAUCA) de agosto de 2008.  |
|            | Chile      |                   | TLC CA/CL              | No se requiere agente de aduana bajo los USD500 fob ni con origen Mercado Común Centroamericano.   |
|            | Uruguay    |                   | NO                     | Registro de importadores (art 17 RECAUCA IV)   |
|            |            |                   |                        | Impuesto a bebidas no alcohólicas (Decreto No 09-2002 Ley del Impuesto Específico sobre la Distribución de Bebidas Gaseosas, Bebidas Isotónicas o Deportivas, Jugos y Néctares, Yogures, Preparaciones Concentradas o en Polvo para la Elaboración de Bebidas y Agua Natural Envasada)<br>Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.07:10 (Resolución N° 280 de 14/05/12 (COMIECO-LXII))<br>Impuesto al valor agregado (12%) |

Permisos previos de importación ciertos productos relacionados a la salud, seguridad, y protección del medio ambiente, como plantas y animales importados en zonas protegidas (CONAP)

Permiso de importación para todos los alimentos de origen animal o vegetal a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Exige, según corresponda, certificado sanitario, certificado de libre venta en país de origen y en productos no procesados, certificado microbiológico. Si los alimentos son procesados, requiere también autorización Ministerio de Salud,

Prohibición de importaciones de desechos animales o humanos, tratados o sin tratar, por razones de salud pública y protección del medio ambiente (Decreto No 68-86 Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente), Normas técnicas elaboradas por la COGUANOR según Decreto No 78-2005 (Ley del Sistema Nacional de la Calidad).

Inocuidad de los alimentos: todos los alimentos procesados o empacados que se destinen al consumo público deben estar etiquetados de conformidad con los reglamentos técnicos de Guatemala (Acuerdo Gubernativo No 969-99)

Registro Sanitario de Referencia ante el Ministerio de Salud: previo a comercializar un producto alimenticio con nombre comercial se deba contar con la autorización del Ministerio de Salud y obtener su registro sanitario de referencia o certificación sanitaria en dicho Ministerio.

A Autorización Zoosanitaria de Importación, para animales, recursos hidrobiológicos, sus productos y subproductos, expedida por la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (UNIDAD). Certificado Zoosanitario extendido por la Autoridad Nacional competente del país de origen o procedencia (art.4) (Acuerdo Ministerial N° 1090 de 20/11/01. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación).

|          |         |  |           |   |
|----------|---------|--|-----------|---|
|          |         |  |           | <p>Permiso Fitosanitario. Permiso o licencia de importación para el caso de los insumos para uso animal (art.24); Inspección fitosanitaria (art.39); Registro del importador (art.55). Requisito de inscripción de producto (art. 59 a 74). Requisitos de empaquetado,(art. 76). Requisitos de etiquetado (Acuerdo Gubernativo N° 745 de 30/09/99. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación)</p> <p>Etiquetado General de los Alimentos Previamente Envasados (Preenvasados). Registro Sanitario del producto (Acuerdo Ministerial N° 297 de 19/07/12. Ministerio de Economía. Publica Resolución N° 280 de 14/05/12 (COMIECO-LXII), mediante la cual se aprobó el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.07:10)</p>                        |
| Honduras | Perú    |  | NO        | Reglamentación general aplicable al comercio:   |
|          | Chile   |  | TLC CA/CL | Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA IV) (Resolución N° 223-08) y su Reglamento (RECAUCA) (Resolución N° 224-08)   |
|          | Uruguay |  | NO        | Reglamento Centroamericano de Medidas de Normalización, Metrología y Procedimientos de Autorización (Resolución N° 37-99)   |
|          |         |  |           | <p>Medidas sanitarias y fitosanitarias: Ley Fito Zoosanitaria (Decretos Nos. 157-94 y 344-05), Código de Salud (Decreto N° 65-91); Reglamento Centroamericano sobre Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarios (Resolución N°37-99)</p> <p>Impuesto sobre Ventas (tasa general 12%, excepto algunos alcoholes y tabaco a 15%). Excepciones al Impuesto para alimentos básicos, entre otros. Sin embargo, muchas de estas exenciones sólo se aplicarían a productos nacionales (por ejemplo: fruta, carnes, pescado) o a productos que contengan materia prima nacional (por ejemplo: productos lácteos y jugos de fruta) (cuadro AIII.1). (Fuente, TPR Honduras, WTO.org)</p> <p>Impuesto selectivo 10% (Decreto No.58) sobre algunos productos</p> |

Impuesto específico a la producción y consumo (PYC) a licores y tabaco (Decreto N°219).

Agente de aduanas se exige para importaciones superiores a los 500USD cif.

Requisitos de inscripción en la Secretaría de Salud para importar, así como para producir, distribuir y comercializar algunos productos de interés sanitario. Entre otros, productos alimenticios y bebidas. Los importadores de productos lácteos deberán registrarse una sola vez en el Registro de importadores de productos lácteos y preparaciones alimenticias que contengan productos lácteos.

Licencias de importación para algunos productos animales y vegetales: automáticas para productos lácteos cuyos importadores estén inscritos en el Registro; no automáticas para Productos y subproductos de origen vegetal y animal y productos e insumos para uso agrícola (Decreto N° 157-94 Ley Fitozoosanitariaa, modificación de la Ley Fitozoosanitaria Decreto N° 344-2005b)

Requisitos de etiquetado y empaque para alimentos y bebidas (Código de Salud, Decreto N° 65-91, Diario Oficial La Gaceta de 6 de agosto de 1991).

Solicitud de autorización de importación de productos de origen animal o vegetal para importar mercancías de origen animal, vegetal e insumos agrícolas (Ley Fitozoosanitaria); las importaciones de animales y productos del reino animal y vegetal requieren permisos sanitarios (Decreto N° 157-94, Ley Fitozoosanitaria)

Los cosméticos, medicinas, sustancias químicas peligrosas, productos alimenticios y bebidas, tienen que ser inscritos en la Secretaría de Salud para poder ser importados. Fertilizantes, los plaguicidas y sustancias afines, y los productos veterinarios también deben ser registrados antes de poder ser comercializados en Honduras (Código de Salud, Decreto N° 65-91, Diario Oficial La Gaceta de 6 de agosto de 1991.)

Las semillas deben ser certificadas y verificadas antes de su importación (Reglamento de Semillas, G/SPS/N/HND/14 de 3 de diciembre de 2007).



|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  |  |  | <p>Reglamento sobre Agricultura Orgánica (Reglamento sobre Agricultura Orgánica -OMC G/SPS/N/HND/17 de 3 de diciembre de 2007).</p> <p>“Convenios de absorción” que permiten a los procesadores de granos básicos (maíz, sorgo y arroz granza) que se abastecen en el mercado local, importar estos mismos granos a un arancel preferencial del 0 por ciento cuando se agota la oferta local.</p> |
|--|--|--|---|

## PREPARACIONES PESCADOS Y MOLUSCOS

| Importador | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos    | Regulación  |
|------------|------------|-------------------|-------------|---|
| México     | Chile      |                   | PAR y ACE41 |   |
|            | Perú       |                   | PAR y ACE67 |   |
|            | Brasil     |                   | PAR         |   |
| Argentina  | Chile      |                   | PAR y ACE35 | Tasa estadística de 0.5% más porcentaje variable según productos. Excepciones países Mercosur, Bolivia, Chile y determinados productos (Decreto N° 108 de 11/02/1999. Tasa de Estadística. Modificado por Decreto N° 389/9) |
|            | Perú       |                   | PAR y ACE58 | Sistema Nacional de Normas, Certificación y Calidad (Decreto N° 1474 de 23/VIII/94. Modificado por Decreto N° 73/03)  |
|            | Brasil     |                   | PAR y ACE18 | Registro del producto y el importador ante autoridad sanitaria, para productos alimenticios (Decreto N° 2126 de 30/VI/71. Modificado por Decreto N° 2092 de 10/X/91. Reglamento de la Ley N° 18.284 (Código Alimentario))   |

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  | <p>Impuesto al valor agregado de 21% , 27% y 10.5% según producto (Decreto N° 280 de 26/03/97. Texto ordenado de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (Ley N° 23.349 y sus modificaciones))</p> <p>Certificado de inocuidad sanitaria para productos reciclados o procedentes de residuos (Decreto N° 831 de 23/IV/93. Reglamento de la Ley N° 24051)</p> <p>Disposiciones relativas a la carga y los puertos (Disposición N° 1108 de 25/10/13. Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables)</p> <p>Certificado sanitario por contaminación radioactiva (Disposición N° 582 de 30/X/86. Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA))</p> <p>Tasa de comprobación de destino para mercancías con beneficio tributario (Ley N° 22.415 de 05/02/1981. Código Aduanero. Sección IX, Capítulo 9 y Resolución General N° 2193 de 09/01/2007. Administración Federal de Ingresos Públicos)</p> <p>Ley de Defensa del Consumidor (Ley N° 24240 de 13/X/93)</p> <p>Requisitos de rotulado nutricional (Resolución Conjunta N° 150 y 684 de 8/IX/05. Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias; Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos. Aprueba Resolución GMC N° 47/03)</p> <p>Declaración jurada anticipada y ventanilla única electrónica (Resolución General N° 3255 de 20/01/2012. Administración Federal de Ingresos Públicos. Reglamentación de la Resolución General N° 3252/2012)</p> <p>Requisito de declaración jurada para mercancías ingresadas por Correo oficial o prestadores de servicios (arancel adicional del 50%) (Resolución General 3579 de 20/1/2014. Administración Federal de Ingresos Públicos)</p> <p>Declaración Jurada Anticipada de Importación (Resolución General N° 3.252 de 05/01/2012. AFIP)</p> <p>Importación suspendida por Fiebre Aftosa (Resolución N° 1172 de 24/VIII/00. Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria. Modificada por Resolución N° 1504/00)</p> |
|--|--|--|--|

Regímenes de certificación obligatoria, normas de reconocimiento (Resolución N° 123 de 3/III/99. Secretaría de Industria, Comercio y Minería y Resolución N° 431 de 28/VI/99. Secretaría de Industria, Comercio y Minería. Modificada por Resolución N° 640/99)

Certificación de productos orgánicos o ecológicos, si procede (Resolución N° 1286 de 19/XI/93. Servicio Nacional de Sanidad Animal. Modificada por Resolución N° 270 de 9/VI/00)

Rotulación de alimentos envasados (Resolución N° 146 de 12/X/04. Ministerio de Economía y Producción. Aprueba Resolución GMC N° 26/03)

Inspección previa al libramiento para productos alimenticios (Resolución N° 1946 de 3/VIII/93. Administración Nacional de Aduanas. Modificada por Resolución 445 de 7/II/96 y Circular Telex 1641/96)

Autorización previa de importación para productos alimenticios excepto venta directa al público (Resolución N° 2012 de 10/VIII/93. Administración Nacional de Aduanas. Modificada por Resolución N° 2609 de 28/VI/97)

Toma de muestras para productos elaborados, para analizar ausencia de proteína rumiante (Resolución N° 238 de 9/II/01. Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria. Modificada por Resoluciones Nos. 117/02; 799/10)

Procedimiento para la aplicación de valores criterio (Resolución N° 2716 de 27/11/09. Administración Federal de Ingresos Públicos)

Importación prohibida de porcinos para países que presenten enfermedades exóticas (Resolución N° 343 de 10/6/91. Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA). Modificada por Resolución No 595/91)

Requisitos sanitarios para prevención fiebre aftosa (Resolución N° 398 de 29/IV/99. Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria)

Registro de importadores ante SENASA de productos de origen animal (Resolución N° 492 de 6/11/2001. Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria)

|         |        |  |  |  |
|---------|--------|--|--|--|
|         |        |  |  | <p>Autorización previa de importación por fiebre aftosa (Resolución N° 554 de 29/V/00. Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria)</p> <p>Requisitos para importar conejos (Resolución N° 575 de 23/VI/93. Servicio Nacional de Sanidad Animal. Modificada por Resoluciones Nos. 702/99 y 18/99 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación)</p> <p>Reglamentación sobre los plazos mínimos para pagos de divisas en operaciones de importación, según tipo de producto (Resolución N° 61 de 11/II/02. Ministerio de Economía. Modificada por Decreto N° 690/02, Resolución N° 11/02 y Resolución N° 136/02)</p> <p>Autorización previa de importación de parte del Senasa y habilitación de plantas para productos de origen animal (Resolución N° 816 de 4/X/02. SENASA)</p> <p>Límites máximos de residuos para productos agropecuarios de consumo interno (Resolución N° 934 de 29/XII/10. Servicio Nacional de Calidad Agropecuario)</p> |
| Jamaica | Chile  |  |  | Arancel Externo Común de CARICOM   |
|         | Perú   |  |  | Licencias no automáticas para ciertos productos agropecuarios.   |
|         | Brasil |  |  | Ley y Reglamento de Aduanas.   |
|         |        |  |  | <p>Agente de aduanas para importaciones superiores a 5000 USD</p> <p>Sistema de Agentes Económicos Autorizados para importar sin inspección.</p> <p>Impuesto general sobre el Consumo (17,5% uniforme y 22.5% para importaciones)</p> <p>Impuesto Especial sobre el Consumo para ciertos productos</p> <p>Derecho de Timbre para algunos productos agropecuarios de hasta 90% y hasta un 260% si el producto está sujeto a Derecho de Timbre adicional</p> <p>Derecho de usuario de aduana, de cumplimiento de las normas, de tramitación de declaración de importación y gravamen ambiental.</p> <p>Licencias de importación y correspondiente derecho de trámite.</p>  |

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  | <p>Normas técnicas (Ley de Normas, de 15 de julio de 1969; la Ley de Pesos y Medidas, de 31 de mayo de 1976; y la Ley de Alimentos Elaborados, de 15 de octubre de 1959.<sup>24</sup> La Ley de Normas, por la que se estableció la BSJ, fue modificada por el Reglamento de Normas (Modificación), de 1999)</p> <p>Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Ley sobre Productos Agrícolas, de 1926; Ley sobre Cuarentena Fitosanitaria, de 1993; Ley de Productos Alimenticios Elaborados, de 1959; Ley de Epizootias (Importación), de 1943; Ley de Acuicultura, Aguas Interiores y Subproductos, de 1999; Ley de Sanidad Pública, de 1985; Reglamento de Sanidad Pública (Inspección de Productos Cárnicos), de 1995; Reglamento de Sanidad Pública (Carnicerías), de 1989; Reglamento de Sanidad Pública (Trabas), de 1995; Reglamento de Sanidad Pública (Manipulación de los Productos Alimenticios) de 1998; Ley de Productos Alimenticios y Productos Farmacéuticos, de 1975; Ley sobre la Carne y los Productos y Subproductos Cárnicos (Inspección y Exportación), de 1998; Ley de Almacenamiento de Productos Alimenticios y Prevención de Infestaciones, de 1953; Reglamento de Almacenamiento de Productos Alimenticios y Prevención de Infestaciones, de 1973; y Reglamento de Protección de las Plantas Cítricas, de 1999.)</p> <p>Permiso de importación previo y certificado sanitario, ante el organismo que corresponda</p> |
|--|--|--|--|

## CEBOLLA

| Importador | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos    | Regulación  |
|------------|------------|-------------------|-------------|---|
| Brasil     | México     |                   | PAR         |   |
|            | Perú       |                   | PAR y ACE67 |   |
|            | Chile      |                   | PAR y ACE41 |   |
| Dominicana | México     |                   |             |   |
|            | Perú       |                   |             |   |
|            | Chile      |                   |             | <p>Permisos especiales de importación para productos sensibles (Ministerio de Agricultura).</p> <p>Normas dominicanas de etiquetado para productos alimenticios para la venta al detalle (NORDOM 53)</p> <p>Permisos de importación y licencias en caso de venta al por mayor de productos alimenticios</p> <p>Inscripción en el Registro de Contribuyentes para importar</p> <p>Impuesto al valor agregado (16%) con excepciones en ciertos productos según Artículo 343 del Código Tributario (Ley No 11-92) y Artículo 9 de la Ley No 557-05.</p> <p>Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) y el</p> <p>Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) cuando corresponda (Título IV del Código Tributario (Ley No 11-92).).</p> <p>Tasa por servicio aduanero (La tasa por servicio aduanero fue introducida por la Ley No 226-06)</p> |

|           |        |  |                            |  |
|-----------|--------|--|----------------------------|--|
|           |        |  |                            | <p>Licencias de importación para productos sujetos a contingentes OMC, de acuerdo con Documento de la OMC G/LIC/N/3/DOM/2 de 4 de mayo de 2004. La cebolla está sujeta a este tipo de contingentes</p> <p>Guías de No Objeción, fito o zoosanitaria según corresponda.</p>   |
| Nicaragua | México |  | TLC CA/MX                  | Reglamentación general:  |
|           | Perú   |  | NO                         | Mercado Común Centroamericano (MCCA), aplica el Arancel Centroamericano de Importación   |
|           | Chile  |  | TLC CA/CL<br>(no en vigor) | Aplica el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA IV) y su reglamento (RECAUCA IV)   |
|           |        |  |                            | <p>Impuesto al Valor Agregado 15% con ciertas exenciones para productos alimenticios básicos, entre otras.</p> <p>Impuesto Selectivo de Consumo, cuando procede, de entre 2% y 100%</p> <p>Tasa por Servicios a la Importación (TSIM), de 0,5 dólares EE.UU. por tonelada métrica o fracción</p> <p>Los importadores deben registrarse ante la DGA con su cédula de Registro Único de Contribuyente (RUC), la cual es otorgada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).</p> <p>Para importar, todo agente económico debe presentar mensualmente ante la DGA la prueba de solvencia fiscal extendida por la Dirección General de Ingresos.</p> <p>Agente de aduanas para importaciones mayores a USD2000.</p> <p>Utiliza sistema aduanero automatizado (SIDUNEA), que permite realizar el trámite electrónicamente.</p> <p>Algunos bienes son exonerados de arancel, entre ellos algunos insumos agropecuarios (listado disponible en <a href="http://www.magfor.gob.ni/descargastlc/Avales/1stBienesExonerados.pdf">http://www.magfor.gob.ni/descargastlc/Avales/1stBienesExonerados.pdf</a>)</p> |

Reducciones transitorias de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), diseñadas principalmente para asegurar el suministro de bienes básicos de consumo independientemente de su origen.

Sistema de licencias en uso para la administración de sus contingentes arancelarios de importación;

Permisos especiales o licencias para la importación de ciertos productos, entre ellos productos alimenticios.

Inspección en importación de material vegetal (cítricos) que pueda alojar la bacteria "Candidatus Liberibacter spp."

Normas técnicas: Ley de Normalización Técnica y Calidad y su reglamento, y la Ley sobre Metrología y su reglamento; también se aplica el marco del MCCA para el desarrollo de los reglamentos técnicos.

Prohibición de importaciones de alimentos, plantas, animales o productos derivados a menos que la DGPSA del MAGFOR y el MINSA, según su competencia, haya emitido

un permiso sanitario/fitosanitario de importación o un certificado de libre venta (para los alimentos); con este fin se exige la presentación de un certificado fitozoosanitario y un certificado de origen.

Requisitos de inspección y envasado. Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense N° 11 008-02 de 22/11/2002. Norma Técnica para la Certificación de la producción y comercialización de Raíces y Tubérculos.

Requisito de certificación. Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense N° 11 002-01 de 05/07/2001. Norma Técnica para la certificación fitosanitaria de vegetales y frutas frescas para la exportación. Requisito de registro. Norma Técnica N° 11 001-00 de 02/06/2000. Norma Técnica para la certificación fitosanitaria de productos agrícolas de exportación frescos y procesados.

Requisito de etiquetado y envasado. Norma Técnica N° 03 089-10 de 23/06/2010. Norma Técnica obligatoria nicaragüense. Frutas, vegetales y hortalizas encurtidas.



|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  |  |  | <p>Reglamento para la administración de los contingentes arancelarios de importación de carne bovina, carne porcina deshuesada, cebollas y chalotes, café instantáneo, salsa de tomate y ketchup establecidos en el marco del TLC centroamérica- Panamá y el protocolo bilateral MIFIC (con Chile). Acuerdo Ministerial N° 047-2009 (CAFTA) de 21/12/2009.</p> <p>Requisito de envasado y etiquetado para cebolla seca (Norma Técnica N° 13 001-00 de 28/06/2000. Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Cebolla Seca)</p> |
|--|--|--|---|

### MARGARINA (déficit regional)

| Importador | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos    | Regulación   |
|------------|------------|-------------------|-------------|--|
| México     | Argentina  |                   | PAR         |  |
| Colombia   | Argentina  |                   | PAR y ACE59 |  |
| Jamaica    | Argentina  |                   |             | <p>Arancel Externo Común de CARICOM</p> <p>Licencias no automáticas para ciertos productos agropecuarios.</p> <p>Ley y Reglamento de Aduanas.</p> <p>Agente de aduanas para importaciones superiores a 5000 USD</p> <p>Sistema de Agentes Económicos Autorizados para importar sin inspección.</p> <p>Impuesto general sobre el Consumo (17,5% uniforme y 22.5% para importaciones)</p> <p>Impuesto Especial sobre el Consumo para ciertos productos</p> <p>Derecho de Timbre para algunos productos agropecuarios de hasta 90% y hasta un 260% si el producto está sujeto a Derecho de Timbre adicional</p> <p>Derecho de usuario de aduana, de cumplimiento de las normas, de tramitación de declaración de importación y gravamen ambiental</p> <p>Licencias de importación y correspondiente derecho de trámite.</p> |

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  |  |  | <p>Normas técnicas (Ley de Normas, de 15 de julio de 1969; la Ley de Pesos y Medidas, de 31 de mayo de 1976; y la Ley de Alimentos Elaborados, de 15 de octubre de 1959.<sup>24</sup> La Ley de Normas, por la que se estableció la BSJ, fue modificada por el Reglamento de Normas (Modificación), de 1999)</p> <p>Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Ley sobre Productos Agrícolas, de 1926; Ley sobre Cuarentena Fitosanitaria, de 1993; Ley de Productos Alimenticios Elaborados, de 1959; Ley de Epizootias (Importación), de 1943; Ley de Acuicultura, Aguas Interiores y Subproductos, de 1999; Ley de Sanidad Pública, de 1985; Reglamento de Sanidad Pública (Inspección de Productos Cárnicos), de 1995; Reglamento de Sanidad Pública (Carnicerías), de 1989; Reglamento de Sanidad Pública (Trabas), de 1995; Reglamento de Sanidad Pública (Manipulación de los Productos Alimenticios) de 1998; Ley de Productos Alimenticios y Productos Farmacéuticos, de 1975; Ley sobre la Carne y los Productos y Subproductos Cárnicos (Inspección y Exportación), de 1998; Ley de Almacenamiento de Productos Alimenticios y Prevención de Infestaciones, de 1953; Reglamento de Almacenamiento de Productos Alimenticios y Prevención de Infestaciones, de 1973; y Reglamento de Protección de las Plantas Cítricas, de 1999.)</p> <p>Permiso de importación previo y certificado sanitario, ante el organismo que corresponda.</p> |
|--|--|--|---|

## MIEL (superávit regional)

| Importador | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos | Regulación |
|------------|------------|-------------------|----------|------------|
|            | Argentina  |                   |          |            |
|            | México     |                   |          |            |
|            | Chile      |                   |          |            |

## NARANJAS Y MANDARINAS

| Importador | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos | Regulación  |
|------------|------------|-------------------|----------|---|
| Ecuador    | Argentina  | PAR y ACE59       |          | Inspección fitosanitaria (Acuerdo N° 0095 de 7/III/95. Ministerio de Agricultura y Ganadería. Aprueba el Manual de Requisitos Fitosanitarios para la introducción al Ecuador de semillas, plantas y productos y subproductos de origen vegetal y de organismos benéficos para el control biológico de plagas y enfermedades en los vegetales) |
|            | Chile      | PAR y ACE65       |          | Autorización sanitaria previa (Acuerdo N° 291 de 2/XII/97. Ministerio de Agricultura y Ganadería)   |
|            | Perú       | PAR               |          | Certificación en origen para productos orgánicos (Acuerdo N° 302 de 25/IX/06. Ministerio de Agricultura y Ganadería)  |
|            | Uruguay    | PAR y ACE59       |          | Normas técnicas y conformidad (Decreto N° 1526 de 18/VI/98. Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Bienes que deben cumplir con Normas Técnicas Ecuatorianas, Códigos de Práctica, Regulaciones, Resoluciones y Reglamentos Técnicos de Carácter Obligatorio)  |
|            |            |                   |          | Permiso fitosanitario previo e inspección (Decreto N° 189 de 30/IX/98. Reglamento de la Ley de Sanidad Vegetal)   |

Productos sujetos al cumplimiento de normas o reglamentos técnicos (Decreto N° 3497 de 12/XII/02. Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Competitividad y Pesca. Texto Unificado de Legislación del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad.)

Instituto Ecuatoriano de Normalización (Decreto N° 357 de 28/VIII/70)

Permiso fitosanitario previo, inspección y puertos de ingreso (Decreto N° 52 de 14/I/74 y modificatorias. Ley de Sanidad Vegetal)

Certificado de conformidad (Decreto N° 587 de 19/VII/00. Reglamento para la Concesión de Certificados de Conformidad)

Reconocimiento mutuo con Perú (Decreto N° 858 de 08/III/02)

Impuesto al Valor Agregado 12% y exoneraciones para ciertos productos (Ley de Régimen Tributario Interno de 17/11/2004. Título II. Modificada por la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno de 26/08/2009. Arts. 17 al 32.)

Protección al consumidor (Ley N° 2000-21 de 4/VII/00. Ley Orgánica de Defensa del Consumidor)

Importación prohibida de alimentos que contengan OGM (Ley N° 2006-41 de 12/IV/06. Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional)

Impuesto adicional a las importaciones para el Fondo de la Infancia FODINFA (Ley N° 4-A de 25/09/1996. FODINFA)

Impuesto a las ventas sobre importaciones para aportar a la CORPEL, redimible a los 10 años (Ley N°12 de 09/06/1997. Art. 22. Ley de Comercio Exterior e Inversiones)

Impuesto a la salida de divisas de 2% (Ley para la Equidad Tributaria del Ecuador de 29/12/2007. Modificada por Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador de 26/08/2009. Resolución N° NAC-DGERCGC12-00572 de 06/09/12)

Requisitos de etiquetado para productos envasados (Regulación P y M 92 023 de 29/V/92. Instituto Nacional de Normalización)

Requisito de ingreso sin hojas ni pedúnculos para cítricos frescos (Resolución DAJ-20132CE-0201.0032 de 18/07/13. Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro- Agrocalidad)

Análisis de riesgo de plagas (Resolución DAJ-2013453-0201.0177 de 07/11/13. Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro- Agrocalidad)

Registro de operadores para el ingreso de productos reglamentados (Resolución N° 14114 de 24/01/2014. Ministerio de Industrias y Productividad)

Marco general de evaluación de la conformidad (Resolución N° 001 de 02/05/13. Ministerio de Industrias y Productividad)

Importación prohibida de cítricos de ciertos orígenes (Resolución N° 0044 de 15/04/13. Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-Agrocalidad)

Certificación de mercancías (Resolución N° 007 de 26/IV/04. Consejo Nacional del Sistema MNAC).

Requisito a los importadores de mantención de un registro de procedimientos sobre plantas y productos vegetales (Resolución N° 039 de 29/XII/06. Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria – SESA)

Registro de importadores de ciertos productos vegetales (Resolución N° 054 de 22/08/08. Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca- MAGAP. Modificado por Resolución N° 0002 de 13/02/13)

Verificación en origen para importaciones sobre 4000 USD FOB (Resolución N° 07 -2004 -R2 de 07/04/04. Corporación Aduanera Ecuatoriana)

Licencias de importación para ciertos productos (Resolución N° 17 de 2/08/11. Comité de Comercio Exterior. COMEX. Modificada por Resoluciones Nos 24/11 y 66/1)

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  |  |  | <p>Permiso fitosanitario y registro para ciertos productos vegetales (Resolución N° 364 de 2/X/06. Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, COMEXI. Modificada por Resoluciones N° 370/06, 372/06, 379/07, 381, 383, 388/07, 391, 401, 405, 453/08, 450/08, 465/08, 486/09, 491/09, 493/09, 496/09, 520/09, 528/09, 553/10, 554/10, 563/10, 585/10, 590/10, 595/10, 17/11, 24/11, 73/12)</p> <p>Medidas antidumping (Resolución N° 42 de 8/02/2012. COMEX)</p> <p>Medidas de salvaguardia (Resolución N° 43 de 8/02/2012. COMEX)</p> <p>Licencia de importación de carácter general (Resolución N° 56 de 26/04/2012. COMEX)</p> <p>Declaración aduanera de exportación (Resolución N° SENAE-DGN-126-2013-RE)</p> |
|--|--|--|---|

## OTRAS SEMILLAS

| Importador | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos     | Regulación  |
|------------|------------|-------------------|--------------|---|
| México     | Chile      |                   | PAR y ACE41  |   |
|            | Perú       |                   | PAR y ACE 67 |   |
| Argentina  | Chile      |                   | PAR y ACE35  | Tasa estadística de 0.5% más porcentaje variable según productos. Excepciones países Mercosur, Bolivia, Chile y determinados productos (Decreto N° 108 de 11/02/1999. Tasa de Estadística. Modificado por Decreto N° 389/9) |
|            | Perú       |                   | PAR y ACE58  | Sistema Nacional de Normas, Certificación y Calidad (Decreto N° 1474 de 23/VIII/94. Modificado por Decreto N° 73/03)  |

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  | <p>Impuesto al valor agregado de 21% , 27% y 10.5% según producto (Decreto N° 280 de 26/03/97. Texto ordenado de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (Ley N° 23.349 y sus modificaciones)</p> <p>Certificado de inocuidad sanitaria para productos reciclados o procedentes de residuos (Decreto N° 831 de 23/IV/93. Reglamento de la Ley N° 24051)</p> <p>Requisitos para el tránsito interno de vegetales y sus productos (Decreto N° 1274 de 29/VII/9)</p> <p>Certificado de importación e inspección sanitaria para vegetales y sus productos (Decreto N° 83732 de 3/VI/36. Reglamento General de la Ley 4084)</p> <p>Disposiciones relativas a la carga y los puertos (Disposición N° 1108 de 25/10/13. Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables)</p> <p>Registro de importadores de semillas (Ley N° 20247 de 30/III/73. Ley de Semillas y de Creaciones Fitogenéticas)</p> <p>Tasa de comprobación de destino para mercancías con beneficio tributario (Ley N° 22.415 de 05/02/1981. Código Aduanero. Sección IX, Capítulo 9 y Resolución General N° 2193 de 09/01/2007. Administración Federal de Ingresos Públicos)</p> <p>Ley de Defensa del Consumidor (Ley N° 24240 de 13/X/93)</p> <p>Declaración jurada anticipada y ventanilla única electrónica (Resolución General N° 3255 de 20/01/2012. Administración Federal de Ingresos Públicos. Reglamentación de la Resolución General N° 3252/2012)</p> <p>Requisito de declaración jurada para mercancías ingresadas por Correo oficial o prestadores de servicios (arancel adicional del 50%) (Resolución General 3579 de 20/1/2014. Administración Federal de Ingresos Públicos)</p> <p>Declaración Jurada Anticipada de Importación (Resolución General N° 3.252 de 05/01/2012. AFIP)</p> |
|--|--|--|

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  |  |  | <p>Regímenes de certificación obligatoria, normas de reconocimiento (Resolución N° 123 de 3/III/99. Secretaría de Industria, Comercio y Minería y Resolución N° 431 de 28/VI/99. Secretaría de Industria, Comercio y Minería. Modificada por Resolución N° 640/99)</p> <p>Autorización previa de importación para productos alimenticios excepto venta directa al público (Resolución N° 2012 de 10/VIII/93. Administración Nacional de Aduanas. Modificada por Resolución N° 2609 de 28/VI/97)</p> <p>Procedimiento para la aplicación de valores criterio (Resolución N° 2716 de 27/11/09. Administración Federal de Ingresos Públicos)</p> <p>Permiso sanitario de importación para vegetales y sus productos (Resolución N° 285 de 4/VII/03. SENASA. Aprueba Resolución GMC N° 52/02)</p> <p>Evaluación de impacto ambiental para especies exóticas (Resolución N° 376 de 14/V/97. Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable)</p> <p>Registro de organismos vegetales genéticamente modificados (Resolución N° 46 de 07/I/04. Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos)</p> <p>Registro de importadores y exportadores de productos vegetales (Resolución N° 492 de 6/11/2001. Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria)</p> <p>Certificado fitosanitario para productos de origen vegetal en tránsito (Resolución N° 597 de 24/VI/04. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos)</p> <p>Autorización fitosanitaria de importación según riesgo (Resolución N° 816 de 4/X/02. SENASA)</p> <p>Límites máximos de residuos para productos agropecuarios de consumo interno (Resolución N° 934 de 29/XII/10. Servicio Nacional de Calidad Agropecuario)</p> |
|--|--|--|---|



|          |       |  |             |  |
|----------|-------|--|-------------|--|
| Colombia | Chile |  | PAR y ACE24 | Licencia previa de importación para ciertos productos (Circular N° 050 de 22/11/12. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo)   |
|          | Perú  |  | PAR         | Procedimientos para la aplicación de la salvaguardia especial agrícola (Circular N° 050 de 22/11/12. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo)  |
|          |       |  |             | <p>Normas técnicas – Sistema Nacional de Información sobre Medidas de Normalización y Evaluación de la Conformidad (Decreto N° 1112 de 24/VI/96. Ministerio de Desarrollo Económico)</p> <p>Normas técnicas para productos importados y certificación de conformidad (Decreto N° 2269 de 16/XI/93. Ministerio de Desarrollo Económico. Modificado por los Decretos N° 3144 de 22/VIII/2008 y N° 3257 de 1º/IX/2008)</p> <p>Excepciones al registro y licencia cuando se cumple la norma colombiana (Decreto N° 3273 de 02/IX/2008. Presidencia de la República)</p> <p>Impuesto general a las ventas a tasa general de 16%. Tasas diferenciales entre 5% y 35% (Decreto N° 624 de 30/03/1989. Estatuto Tributario. Art. 468 y siguientes. Modificado por Ley N° 1111 de 27/12/2006)</p> <p>Derechos del consumidor (Ley N° 1480 de 12/10/2012)</p> <p>Administración de contingentes arancelarios (Resolución N° 000039 de 14/05/12. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)</p> <p>Certificación para productos agropecuarios ecológicos (Resolución N° 000187 de 31/VII/06. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural)</p> <p>Descripciones mínimas de las mercancías (Resolución N° 0025 de 21/02/13. Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales y Resolución N° 0178 de 13/06/12. Ministerio de Minas y Energía. Modificada por Circular Conjunta N° 000021/12, Resolución 0423 de 30/11/2012)</p> <p>Puntos de ingreso habilitados para la importación de productos vegetales (Resolución N° 003365 de 09/IX/2009. ICA)</p> |

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  |  |  | <p>Reglamento técnico, requisitos de rotulado y evaluación de la conformidad para alimentos envasados (Resolución N° 005109 de 29/XII/2005. Ministerio de Protección Social)</p> <p>Análisis de riesgo de plagas para productos vegetales (Resolución N° 01277 de 09/VI/04. Instituto Colombiano Agropecuario, ICA)</p> <p>Reglamento técnico de etiquetado para productos en circunstancias especiales/imperfectos, usados, etc. (Resolución N° 0497 de 20/02/13. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo)</p> <p>Régimen de Licencias previas (Resolución N° 0612 de 01/IV/2005. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo)</p> <p>Requisito de registro de importador y envasado para insumos agropecuarios y semillas (Resolución N° 1167 de 25/III/10. Instituto Colombiano Agropecuario - ICA. Modificada por Resolución N° 2888/11)</p> <p>Requisito de certificado fitosanitario e inspección para determinados productos vegetales (Resolución N° 1558 de 07/V/10. Instituto Colombiano Agropecuario)</p> <p>Reglamento rotulado nutricional productos alimenticios (Resolución N° 333 de 10/II/11. Ministerio de la Protección Social)</p> <p>Inspección a productos vegetales (Resolución N° 4345 de 28/VI/93. Instituto Colombiano Agropecuario -ICA)</p> |
|--|--|--|---|

## PLANTAS INDUSTRIALES O MEDICINALES, PAJA Y FORRAJE

| Importador | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos    | Regulación  |
|------------|------------|-------------------|-------------|---|
| Brasil     | Chile      |                   | PAR y ACE35 |   |
|            | Perú       |                   | PAR y ACE35 |   |
|            | México     |                   | PAR         |   |
| Dominicana | Argentina  |                   |             | Centralización Compraventa Divisa (Convenio Cambiario N° 9/08)  |
|            | Uruguay    |                   |             | Declaración de origen de las divisas (Decreto N° 636 de 3/12/2013. Decreto contra los Ilícitos Cambiarios)  |
|            |            |                   |             | Emblemas patrios (permiso previo por OTC) (Decreto N° 1595 de 16/V/91)<br>Distribución de divisas (Decreto N° 2320 de 27/II/03)<br>Régimen de administración de divisas (Decreto N° 2330 de 6/III/03.)<br>Impuesto a las ventas (Decreto N° 5189 de 13/02/200)<br>Permiso previo de importación y registro por sustancias controladas para hoja de coca (Ley de 13/IX/10. Ley Orgánica de Drogas)<br>Protección al consumidor (Ley de Protección al Consumidor de 1º/IV/04) (MSF)<br>Sistema para la calidad (Ley del Sistema Venezolano para la Calidad de 6/VI/02)<br>Requisitos op. Exportación (Providencia N° 111 de 23/08/12, CADIVI)<br>Administración divisas (Providencia N° 119 24/09/13. CADIVI)<br>Normas COVENIN (Resolución DM/N° 056 de 20/III/03) |

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  | <p>Certificado de insuficiencia o de no producción local para la administración de divisas (Resolución DM/N° 2658; N° 26; N° 17; N° 019; N° 051; N° 048; N° 036 y N° 010 de 23/III/10. Ministerio del Poder Popular para el Comercio, las Industrias Básicas y Minería, Agricultura y Tierras, la Salud, Energía y Petróleo, Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, la Alimentación de Planificación y Finanzas, de Planificación y Finanzas)</p> <p>Protección consumidor-etiquetado y envasado (Resolución DM/N° 629 de 14/XII/00)</p> <p>Requisitos de envasado (Resolución N° 041 de 10/III/97. Ministerio de Industria y Comercio)</p> <p>Inscripción registro CONVENIN (Resolución N° 044 de 24/III/1998)</p> <p>SENCAMER (OTC) (Resolución N° 370 de 18/XI/03)</p> <p>Rotulado (Resolución N° 558 de 12/IX/00)</p> |
|--|--|--|--|

## HUEVOS

| Importador        | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos | Regulación   |
|-------------------|------------|-------------------|----------|--|
| México            | Brasil     |                   |          |  |
|                   | Argentina  |                   |          |  |
| Trinidad y Tobago | Brasil     |                   |          | Ley de la Comunidad del Caribe de 2005, establece el Mercado único CARICOM   |
|                   | Argentina  |                   |          | Arancel Exterior Común (AEC) del CARICOM   |
|                   |            |                   |          | Sistema SIDUNEA World, Importadores presentan formularios y documentos en formato electrónico.<br>Exigencia de Agente de aduana para importaciones sobre 20.000USD<br>Derechos específicos para ciertas bebidas. |

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  |  |  | <p>Recargos arancelarios adicionales para ciertos productos agropecuarios, entre otros hígados de ganso o pato y azúcar de remolacha (Ley de Impuestos Diversos)</p> <p>IVA de 15% general; tasa nula para ciertos productos alimenticios, entre otros.</p> <p>Impuesto especial de consumo para tabaco y bebidas alcohólicas</p> <p>Importación prohibida para ciertos productos, entre otros: ley de animales (enfermedades); ciertas bebidas alcohólicas que no cumplen regulación; azúcar sin refinar</p> <p>Licencias no automáticas de importación para aves de corral vivas, algunos productos del mar, grasas y aceites animales y vegetales (Reglamento sobre el Control de Importaciones y Exportaciones de 1941)</p> <p>Normas técnicas y reglamentos elaborados por Oficina de Normas de Trinidad y Tobago (TTBS), institución nacional de normalización, certificación de la calidad y acreditación de laboratorios nacionales.</p> <p>Normas obligatorias de etiquetado en productos alimenticios</p> <p>MSF se rigen con arreglo a La Ley sobre Animales (Enfermedades e Importación) de 1954, modificada, el Reglamento relativo al Control de Animales (Importación), modificado en 2008, y el Reglamento de Protección Fitosanitaria de 1953, modificado,</p> <p>Permiso de importación para todas las importaciones de animales vivos, incluso las provenientes de la CARICOM.</p> <p>Permiso de importación emitido por la División de Cuarentena Fitosanitaria del MFPLMA para todas las importaciones de plantas, frutas y hortalizas, incluso de la CARICOM. Las condiciones varían dependiendo del análisis de riesgos de plagas.</p> <p>Reglamentación del material de embalaje de madera en el comercio internacional: debe llevar un sello de identificación para indicar el cumplimiento de la Norma internacional de la CIPF para las medidas fitosanitarias, Publicación N° 15.</p> |
|--|--|--|---|

|           |           |  |    |   |
|-----------|-----------|--|----|---|
| Nicaragua | Brasil    |  | NO | <p>Reglamentación general:</p> <p>Mercado Común Centroamericano (MCCA), aplica el Arancel Centroamericano de Importación</p> <p>Aplica el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA IV) y su reglamento (RECAUCA IV)</p> <p>Impuesto al Valor Agregado 15% con ciertas exenciones para productos alimenticios básicos, entre otras.</p> <p>Impuesto Selectivo de Consumo, cuando procede, de entre 2% y 100%</p> <p>Tasa por Servicios a la Importación (TSIM), de 0,5 dólares EE.UU. por tonelada métrica o fracción</p> <p>Los importadores deben registrarse ante la DGA con su cédula de Registro Único de Contribuyente (RUC), la cual es otorgada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).</p> <p>Para importar, todo agente económico debe presentar mensualmente ante la DGA la prueba de solvencia fiscal extendida por la Dirección General de Ingresos.</p> <p>Agente de aduanas para importaciones mayores a USD2000.</p> <p>Utiliza sistema aduanero automatizado (SIDUNEA), que permite realizar el trámite electrónicamente.</p> <p>Algunos bienes son exonerados de arancel, entre ellos algunos insumos agropecuarios (listado disponible en <a href="http://www.magfor.gob.ni/descargastlc/Avales/lstBienesExonerados.pdf">http://www.magfor.gob.ni/descargastlc/Avales/lstBienesExonerados.pdf</a>)</p> <p>Reducciones transitorias de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), diseñadas principalmente para asegurar el suministro de bienes básicos de consumo independientemente de su origen.</p> <p>Sistema de licencias en uso para la administración de sus contingentes arancelarios de importación;</p> <p>Permisos especiales o licencias para la importación de ciertos productos, entre ellos productos alimenticios.</p> |
|           | Argentina |  | NO |   |
|           |           |  |    |   |

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  |  |  | <p>Inspección en importación de material vegetal (cítricos) que pueda alojar la bacteria "Candidatus Liberibacter spp."</p> <p>Normas técnicas: Ley de Normalización Técnica y Calidad y su reglamento, y la Ley sobre Metrología y su reglamento; también se aplica el marco del MCCA para el desarrollo de los reglamentos técnicos.</p> <p>Prohibición de importaciones de alimentos, plantas, animales o productos derivados a menos que la DGPSA del MAGFOR y el MINSA, según su competencia, haya emitido un permiso sanitario/fitosanitario de importación o un certificado de libre venta (para los alimentos); con este fin se exige la presentación de un certificado fitozoosanitario y un certificado de origen.</p> <p>Requisitos de envasado y etiquetado: Norma Técnica N° 03 002-99 de 09/03/1999. Norma Técnica obligatoria nicaragüense para el etiquetado de alimentos preenvasados.</p> |
|--|--|--|---|

## MANTEQUILLA

| Importador | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos | Regulación   |
|------------|------------|-------------------|----------|--|
| México     | Argentina  |                   |          |  |
|            | Uruguay    |                   |          |  |
|            | Brasil     |                   |          |  |
| Jamaica    | Argentina  |                   |          | <p>Arancel Externo Común de CARICOM</p> <p>Licencias no automáticas para ciertos productos agropecuarios.</p> <p>Ley y Reglamento de Aduanas.</p> <p>Agente de aduanas para importaciones superiores a 5000 USD</p> <p>Sistema de Agentes Económicos Autorizados para importar sin inspección.</p> |
|            | Uruguay    |                   |          |  |
|            | Brasil     |                   |          |  |

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  | <p>Impuesto general sobre el Consumo (17,5% uniforme y 22.5% para importaciones)</p> <p>Impuesto Especial sobre el Consumo para ciertos productos</p> <p>Derecho de Timbre para algunos productos agropecuarios de hasta 90% y hasta un 260% si el producto está sujeto a Derecho de Timbre adicional</p> <p>Derecho de usuario de aduana, de cumplimiento de las normas, de tramitación de declaración de importación y gravamen ambiental</p> <p>Licencias de importación y correspondiente derecho de trámite.</p> <p>Normas técnicas (Ley de Normas, de 15 de julio de 1969; la Ley de Pesos y Medidas, de 31 de mayo de 1976; y la Ley de Alimentos Elaborados, de 15 de octubre de 1959.<sup>24</sup> La Ley de Normas, por la que se estableció la BSJ, fue modificada por el Reglamento de Normas (Modificación), de 1999)</p> <p>Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Ley sobre Productos Agrícolas, de 1926; Ley sobre Cuarentena Fitosanitaria, de 1993; Ley de Productos Alimenticios Elaborados, de 1959; Ley de Epizootias (Importación), de 1943; Ley de Acuicultura, Aguas Interiores y Subproductos, de 1999; Ley de Sanidad Pública, de 1985; Reglamento de Sanidad Pública (Inspección de Productos Cárnicos), de 1995; Reglamento de Sanidad Pública (Carnicerías), de 1989; Reglamento de Sanidad Pública (Trabas), de 1995; Reglamento de Sanidad Pública (Manipulación de los Productos Alimenticios) de 1998; Ley de Productos Alimenticios y Productos Farmacéuticos, de 1975; Ley sobre la Carne y los Productos y Subproductos Cárnicos (Inspección y Exportación), de 1998; Ley de Almacenamiento de Productos Alimenticios y Prevención de Infestaciones, de 1953; Reglamento de Almacenamiento de Productos Alimenticios y Prevención de Infestaciones, de 1973; y Reglamento de Protección de las Plantas Cítricas, de 1999.)</p> <p>Permiso de importación previo y certificado sanitario, ante el organismo que corresponda</p> |
|--|--|--|--|



|           |           |  |    |  |
|-----------|-----------|--|----|--|
| Guatemala | Argentina |  | NO | Régimen aduanero (incluye declaración electrónica) según Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA IV) y su Reglamento (RECAUCA) de agosto de 2008.  |
|           | Uruguay   |  | NO | No se requiere agente de aduana bajo los USD500 fob ni con origen Mercado Común Centroamericano.   |
|           | Brasil    |  | NO | Registro de importadores (art 17 RECAUCA IV)   |
|           |           |  |    | <p>Impuesto a bebidas no alcohólicas (Decreto No 09-2002 Ley del Impuesto Específico sobre la Distribución de Bebidas Gaseosas, Bebidas Isotónicas o Deportivas, Jugos y Néctares, Yogures, Preparaciones Concentradas o en Polvo para la Elaboración de Bebidas y Agua Natural Envasada)</p> <p>Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.07:10 (Resolución N° 280 de 14/05/12 (COMIECO-LXII))</p> <p>Impuesto al valor agregado (12%)</p> <p>Permisos previos de importación ciertos productos relacionados a la salud, seguridad, y protección del medio ambiente, como plantas y animales importados en zonas protegidas (CONAP)</p> <p>Permiso de importación para todos los alimentos de origen animal o vegetal a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Exige, según corresponda, certificado sanitario, certificado de libre venta en país de origen y en productos no procesados, certificado microbiológico. Si los alimentos son procesados, requiere también autorización Ministerio de Salud,</p> <p>Prohibición de importaciones de desechos animales o humanos, tratados o sin tratar, por razones de salud pública y protección del medio ambiente (Decreto No 68-86 Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente),</p> <p>Normas técnicas elaboradas por la COGUANOR según Decreto No 78-2005 (Ley del Sistema Nacional de la Calidad).</p> |

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  |  |  | <p>Inocuidad de los alimentos: todos los alimentos procesados o empacados que se destinen al consumo público deben estar etiquetados de conformidad con los reglamentos técnicos de Guatemala (Acuerdo Gubernativo No 969-99)</p> <p>Registro Sanitario de Referencia ante el Ministerio de Salud: previo a comercializar un producto alimenticio con nombre comercial se deba contar con la autorización del Ministerio de Salud y obtener su registro sanitario de referencia o certificación sanitaria en dicho Ministerio.</p> <p>Autorización Zoosanitaria de Importación, para animales, recursos hidrobiológicos, sus productos y subproductos, expedida por la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (UNIDAD). Certificado Zoosanitario extendido por la Autoridad Nacional competente del país de origen o procedencia (art.4) (Acuerdo Ministerial N° 1090 de 20/11/01. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación).</p> <p>Autorización de importación emitida por el Ministerio de Salud, art.66 Reglamento para la inocuidad de los alimentos (Acuerdo Gubernativo N° 969 de 30/12/09. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.)</p> <p>Permiso Fitosanitario. Permiso o licencia de importación para el caso de los insumos para uso animal (art.24); Inspección fitosanitaria (art.39); Registro del importador (art.55). Requisito de inscripción de producto (art. 59 a 74). Requisitos de empaquetado,(art. 76). Requisitos de etiquetado (Acuerdo Gubernativo N° 745 de 30/09/99. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación)</p> <p>Etiquetado General de los Alimentos Previamente Envasados (Preenvasados). Registro Sanitario del producto (Acuerdo Ministerial N° 297 de 19/07/12. Ministerio de Economía. Publica Resolución N° 280 de 14/05/12 (COMIECO-LXII), mediante la cual se aprobó el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.07:10)</p> |
|--|--|--|---|

## TÉ

| Importador | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos | Regulación   |
|------------|------------|-------------------|----------|--|
| Chile      | Argentina  |                   |          |  |
|            | Brasil     |                   |          |  |
| México     | Argentina  |                   |          |  |
|            | Brasil     |                   |          |  |
| Colombia   | Argentina  | PAR y ACE59       |          | Licencia previa de importación para ciertos productos (Circular N° 050 de 22/11/12. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo)   |
|            | Brasil     |                   |          | Procedimientos para la aplicación de la salvaguardia especial agrícola (Circular N° 050 de 22/11/12. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo)  |
|            |            |                   |          | <p>Normas técnicas – Sistema Nacional de Información sobre Medidas de Normalización y Evaluación de la Conformidad (Decreto N° 1112 de 24/VI/96. Ministerio de Desarrollo Económico)</p> <p>Normas técnicas para productos importados y certificación de conformidad (Decreto N° 2269 de 16/XI/93. Ministerio de Desarrollo Económico. Modificado por los Decretos N° 3144 de 22/VIII/2008 y N° 3257 de 1º/IX/2008)</p> <p>Excepciones al registro y licencia cuando se cumple la norma colombiana (Decreto N° 3273 de 02/IX/2008. Presidencia de la República)</p> <p>Impuesto general a las ventas a tasa general de 16%. Tasas diferenciales entre 5% y 35% (Decreto N° 624 de 30/03/1989. Estatuto Tributario. Art. 468 y siguientes. Modificado por Ley N° 1111 de 27/12/2006)</p> <p>Derechos del consumidor (Ley N° 1480 de 12/10/2012)</p> <p>Administración de contingentes arancelarios (Resolución N° 000039 de 14/05/12. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)</p> <p>Certificación para productos agropecuarios ecológicos (Resolución N° 000187 de 31/VII/06. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural)</p> |

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  | <p>Descripciones mínimas de las mercancías (Resolución N° 0025 de 21/02/13. Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales y Resolución N° 0178 de 13/06/12. Ministerio de Minas y Energía. Modificada por Circular Conjunta N° 000021/12, Resolución 0423 de 30/11/2012)</p> <p>Puntos de ingreso habilitados para la importación de productos vegetales (Resolución N° 003365 de 09/IX/2009. ICA)</p> <p>Reglamento técnico, requisitos de rotulado y evaluación de la conformidad para alimentos envasados (Resolución N° 005109 de 29/XII/2005. Ministerio de Protección Social)</p> <p>Análisis de riesgo de plagas para productos vegetales (Resolución N° 01277 de 09/VI/04. Instituto Colombiano Agropecuario, ICA)</p> <p>Reglamento técnico de etiquetado para productos en circunstancias especiales/imperfectos, usados, etc. (Resolución N° 0497 de 20/02/13. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo)</p> <p>Régimen de Licencias previas (Resolución N° 0612 de 01/IV/2005. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo)</p> <p>Requisito de registro de importador y envasado para insumos agropecuarios y semillas (Resolución N° 1167 de 25/III/10. Instituto Colombiano Agropecuario - ICA. Modificada por Resolución N° 2888/11)</p> <p>Requisito de certificado fitosanitario e inspección para determinados productos vegetales (Resolución N° 1558 de 07/V/10. Instituto Colombiano Agropecuario)</p> <p>Reglamento rotulado nutricional productos alimenticios (Resolución N° 333 de 10/II/11. Ministerio de la Protección Social)</p> <p>Inspección a productos vegetales (Resolución N° 4345 de 28/VI/93. Instituto Colombiano Agropecuario –ICA).</p> |
|--|--|--|--|

## MATE (superávit regional)

| Importador | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos | Regulación |
|------------|------------|-------------------|----------|------------|
|            | Argentina  |                   |          |            |
|            | Brasil     |                   |          |            |
|            | Paraguay   |                   |          |            |

## ACEITE MAIZ

| Importador | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos | Regulación  |
|------------|------------|-------------------|----------|---|
| Honduras   | Brasil     |                   | NO       | Reglamentación general aplicable al comercio:   |
|            | Argentina  |                   | NO       | Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA IV) (Resolución N° 223-08) y su Reglamento (RECAUCA) (Resolución N° 224-08)   |
|            |            |                   |          | Reglamento Centroamericano de Medidas de Normalización, Metrología y Procedimientos de Autorización (Resolución N° 37-99)<br>Medidas sanitarias y fitosanitarias: Ley Fito Zoosanitaria (Decretos Nos. 157-94 y 344-05), Código de Salud (Decreto N° 65-91); Reglamento Centroamericano sobre Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarios (Resolución N°37-99)<br>Impuesto sobre Ventas (tasa general 12%, excepto algunos alcoholes y tabaco a 15%). Excepciones al Impuesto para alimentos básicos, entre otros. Sin embargo, muchas de estas exenciones sólo se aplicarían a productos nacionales (por ejemplo: fruta, carnes, pescado) o a productos que contengan materia prima nacional (por ejemplo: productos lácteos y jugos de fruta) (cuadro AIII.1). (Fuente, TPR Honduras, WTO.org)<br>Impuesto selectivo 10% (Decreto No.58) sobre algunos productos |

Impuesto específico a la producción y consumo (PYC) a licores y tabaco (Decreto N°219).

Agente de aduanas se exige para importaciones superiores a los 500USD cif.

Requisitos de inscripción en la Secretaría de Salud para importar, así como para producir, distribuir y comercializar algunos productos de interés sanitario. Entre otros, productos alimenticios y bebidas. Los importadores de productos lácteos deberán registrarse una sola vez en el Registro de importadores de productos lácteos y preparaciones alimenticias que contengan productos lácteos.

Licencias de importación para algunos productos animales y vegetales: automáticas para productos lácteos cuyos importadores estén inscritos en el Registro; no automáticas para Productos y subproductos de origen vegetal y animal y productos e insumos para uso agrícola (Decreto N° 157-94 Ley Fitozoosanitariaa, modificación de la Ley Fitozoosanitaria Decreto N° 344-2005b)

Requisitos de etiquetado y empaque para alimentos y bebidas (Código de Salud, Decreto N° 65-91, Diario Oficial La Gaceta de 6 de agosto de 1991).

Solicitud de autorización de importación de productos de origen animal o vegetal para importar mercancías de origen animal, vegetal e insumos agrícolas (Ley Fitozoosanitaria); las importaciones de animales y productos del reino animal y vegetal requieren permisos sanitarios (Decreto N° 157-94, Ley Fitozoosanitaria)

Los cosméticos, medicinas, sustancias químicas peligrosas, productos alimenticios y bebidas, tienen que ser inscritos en la Secretaría de Salud para poder ser importados. Fertilizantes, los plaguicidas y sustancias afines, y los productos veterinarios también deben ser registrados antes de poder ser comercializados en Honduras (Código de Salud, Decreto N° 65-91, Diario Oficial La Gaceta de 6 de agosto de 1991.)

Las semillas deben ser certificadas y verificadas antes de su importación (Reglamento de Semillas, G/SPS/N/HND/14 de 3 de diciembre de 2007).

|                    |           |  |  |
|--------------------|-----------|--|--|
|                    |           |  | <p>Reglamento sobre Agricultura Orgánica (Reglamento sobre Agricultura Orgánica -OMC G/SPS/N/HND/17 de 3 de diciembre de 2007).</p> <p>“Convenios de absorción” que permiten a los procesadores de granos básicos (maíz, sorgo y arroz granza) que se abastecen en el mercado local, importar estos mismos granos a un arancel preferencial del 0 por ciento cuando se agota la oferta local.</p>  |
| Rep.<br>Dominicana | Brasil    |  | <p>Permisos especiales de importación para productos sensibles (Ministerio de Agricultura).</p>  |
|                    | Argentina |  | <p>Normas dominicanas de etiquetado para productos alimenticios para la venta al detalle (NORDOM 53)</p>   |
|                    |           |  | <p>Permisos de importación y licencias en caso de venta al por mayor de productos alimenticios</p> <p>Inscripción en el Registro de Contribuyentes para importar</p> <p>Impuesto al valor agregado (16%) con excepciones en ciertos productos según Artículo 343 del Código Tributario (Ley No 11-92) y Artículo 9 de la Ley No 557-05.</p> <p>Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) y el</p> <p>Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) cuando corresponda (Título IV del Código Tributario (Ley No 11-92).).</p> <p>Tasa por servicio aduanero (La tasa por servicio aduanero fue introducida por la Ley No 226-06)</p> <p>Licencias de importación para productos sujetos a contingentes OMC, de acuerdo con Documento de la OMC G/LIC/N/3/DOM/2 de 4 de mayo de 2004.</p> <p>Guías de No objeción, fito o zoosanitaria según corresponda.</p> |

|          |           |  |    |   |
|----------|-----------|--|----|---|
| Barbados | Brasil    |  | NO | <p>Reglamentación general:</p> <p>Arancel Externo Común (AEC) de la CARICOM.</p> <p>Ley de Aduanas (capítulo 66) de 19621 y el Reglamento aduanero de 1963 modificado.</p> <p>Documentación electrónica vía Sistema Automatizado de Datos Aduaneros (SIDUNEA)++</p> <p>Gravamen ambiental de 1.5% a 2.0% aplicable sólo a bienes importados, con ciertas excepciones (Ley del Gravamen Ambiental, capítulo 70 de las Leyes de Barbados).</p> <p>Impuesto parafiscal de hasta 6% que aplicó sólo a las importaciones, actualmente no vigente.</p> <p>Impuesto al valor agregado 15%</p> <p>Impuesto sobre el consumo para bebidas alcohólicas y tabaco.</p> <p>Los importadores deben inscribirse en un registro,</p> <p>Licencias de importación para regular la importación de determinados productos. Este sistema se rige por la Ley de Controles Varios, capítulo 329, de las Leyes de Barbados</p> <p>Licencias no son automáticas para las importaciones que plantean preocupaciones relacionadas con la salud y la inocuidad, la moral y la seguridad pública</p> <p>Normas técnicas: Institución Nacional de Normas de Barbados (BNSI), organismo mixto del Gobierno y el sector privado se encarga de la adopción de reglamentos técnicos y normas.</p> <p>Medidas Sanitarias y Fitosanitarias: Ley (de Enfermedades e Importación) de</p> <p>Animales, capítulo 253, y la Ley de Protección de los Vegetales (Nº 53, de 2007)</p> <p>Organismos encargados son la Sección de Protección Fitosanitaria y los Servicios</p> |
|          | Argentina |  | NO |   |
|          |           |  |    |   |



|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | Veterinarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y la BNSI. |
|--|--|--|--|---|

**YUCA (superávit regional)**

| Importador | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos | Regulación |
|------------|------------|-------------------|----------|------------|
|            | Costa Rica |                   |          |            |
|            | Honduras   |                   |          |            |
|            | Nicaragua  |                   |          |            |

**PATATAS (déficit regional)**

| Importador        | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos | Regulación  |
|-------------------|------------|-------------------|----------|---|
| México            |            |                   |          |   |
| Trinidad y Tobago |            |                   |          | <p>Ley de la Comunidad del Caribe de 2005, establece el Mercado único CARICOM</p> <p>Arancel Exterior Común (AEC) del CARICOM</p> <p>Sistema SIDUNEA World, Importadores presentan formularios y documentos en formato electrónico.</p> <p>Exigencia de Agente de aduana para importaciones sobre 20.000USD</p> <p>Derechos específicos para ciertas bebidas.</p> <p>Recargos arancelarios adicionales para ciertos productos agropecuarios, entre otros hígados de ganso o pato y azúcar de remolacha (Ley de Impuestos Diversos)</p> <p>IVA de 15% general; tasa nula para ciertos productos alimenticios, entre otros.</p> |

|        |  |  |  |   |
|--------|--|--|--|---|
|        |  |  |  | <p>Impuesto especial de consumo para tabaco y bebidas alcohólicas</p> <p>Importación prohibida para ciertos productos, entre otros: ley de animales (enfermedades); ciertas bebidas alcohólicas que no cumplen regulación; azúcar sin refinar</p> <p>Licencias no automáticas de importación para aves de corral vivas, algunos productos del mar, grasas y aceites animales y vegetales (Reglamento sobre el Control de Importaciones y Exportaciones de 1941)</p> <p>Normas técnicas y reglamentos elaborados por Oficina de Normas de Trinidad y Tobago (TTBS), institución nacional de normalización, certificación de la calidad y acreditación de laboratorios nacionales.</p> <p>Normas obligatorias de etiquetado en productos alimenticios</p> <p>MSF se rigen con arreglo a La Ley sobre Animales (Enfermedades e Importación) de 1954, modificada, el Reglamento relativo al Control de Animales (Importación), modificado en 2008, y el Reglamento de Protección Fitosanitaria de 1953, modificado,</p> <p>Permiso de importación para todas las importaciones de animales vivos, incluso las provenientes de la CARICOM.</p> <p>Permiso de importación emitido por la División de Cuarentena Fitosanitaria del MFPLMA para todas las importaciones de plantas, frutas y hortalizas, incluso de la CARICOM. Las condiciones varían dependiendo del análisis de riesgos de plagas.</p> <p>Reglamentación del material de embalaje de madera en el comercio internacional: debe llevar un sello de identificación para indicar el cumplimiento de la Norma internacional de la CIPF para las medidas fitosanitarias, Publicación N° 15.</p> |
| Brasil |  |  |  |   |

## HARINA VEGETAL

| Importador | Exportador | Arancel NMF prom. | Acuerdos | Regulación   |
|------------|------------|-------------------|----------|--|
| México     | Perú       |                   |          |  |
| Jamaica    | Perú       |                   |          | <p>Arancel Externo Común de CARICOM</p> <p>Licencias no automáticas para ciertos productos agropecuarios.</p> <p>Ley y Reglamento de Aduanas.</p> <p>Agente de aduanas para importaciones superiores a 5000 USD</p> <p>Sistema de Agentes Económicos Autorizados para importar sin inspección.</p> <p>Impuesto general sobre el Consumo (17,5% uniforme y 22.5% para importaciones)</p> <p>Impuesto Especial sobre el Consumo para ciertos productos</p> <p>Derecho de Timbre para algunos productos agropecuarios de hasta 90% y hasta un 260% si el producto está sujeto a Derecho de Timbre adicional</p> <p>Derecho de usuario de aduana, de cumplimiento de las normas, de tramitación de declaración de importación y gravamen ambiental</p> <p>Licencias de importación y correspondiente derecho de trámite.</p> <p>Normas técnicas (Ley de Normas, de 15 de julio de 1969; la Ley de Pesos y Medidas, de 31 de mayo de 1976; y la Ley de Alimentos Elaborados, de 15 de octubre de 1959.24 La Ley de Normas, por la que se estableció la BSJ, fue modificada por el Reglamento de Normas (Modificación), de 1999)</p> <p>Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Ley sobre Productos Agrícolas, de 1926; Ley sobre Cuarentena Fitosanitaria, de 1993; Ley de Productos Alimenticios Elaborados, de 1959; Ley de Epizootias (Importación), de 1943; Ley de Acuicultura, Aguas Interiores y Subproductos, de 1999; Ley de Sanidad Pública, de 1985; Reglamento de Sanidad Pública (Inspección de Productos Cárnicos), de 1995; Reglamento de Sanidad Pública (Carnicerías), de 1989; Reglamento de Sanidad Pública (Trabas), de 1995; Reglamento de Sanidad Pública (Manipulación de los Productos Alimenticios) de 1998; Ley de</p> |

|       |      |  |  |   |
|-------|------|--|--|---|
|       |      |  |  | <p>Productos Alimenticios y Productos Farmacéuticos, de 1975; Ley sobre la Carne y los Productos y Subproductos Cárnicos (Inspección y Exportación), de 1998; Ley de Almacenamiento de Productos Alimenticios y Prevención de Infestaciones, de 1953; Reglamento de Almacenamiento de Productos Alimenticios y Prevención de Infestaciones, de 1973; y Reglamento de Protección de las Plantas Cítricas, de 1999.)</p> <p>Permiso de importación previo y certificado sanitario, ante el organismo que corresponda.</p> |
| Chile | Perú |  |  |   |

## COCO

| Importador | Exportador      | Arancel NMF prom. | Acuerdos | Regulación  |
|------------|-----------------|-------------------|----------|---|
| Brasil     | México          |                   |          |   |
|            | Dominicana      |                   |          |   |
|            | Costa Rica      |                   |          |   |
| Argentina  | México          | PAR y ACE6        |          | Tasa estadística de 0.5% más porcentaje variable según productos. Excepciones países Mercosur, Bolivia, Chile y determinados productos (Decreto N° 108 de 11/02/1999. Tasa de Estadística. Modificado por Decreto N° 389/9) |
|            | Rep. Dominicana | NO                |          | Sistema Nacional de Normas, Certificación y Calidad (Decreto N° 1474 de 23/VIII/94. Modificado por Decreto N° 73/03)  |
|            | Costa Rica      | NO                |          | Impuesto al valor agregado de 21% , 27% y 10.5% según producto (Decreto N° 280 de 26/03/97. Texto ordenado de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (Ley N° 23.349 y sus modificaciones))                                    |
|            |                 |                   |          | Certificado de inocuidad sanitaria para productos reciclados o procedentes de residuos (Decreto N° 831 de 23/IV/93. Reglamento de la Ley N° 24051)  |

Requisitos para el tránsito interno de vegetales y sus productos (Decreto N° 1274 de 29/VII/9)

Certificado de importación e inspección sanitaria para vegetales y sus productos (Decreto N° 83732 de 3/VI/36. Reglamento General de la Ley 4084)

Disposiciones relativas a la carga y los puertos (Disposición N° 1108 de 25/10/13. Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables)

Registro de importadores de semillas (Ley N° 20247 de 30/III/73. Ley de Semillas y de Creaciones Fitogenéticas)

Tasa de comprobación de destino para mercancías con beneficio tributario (Ley N° 22.415 de 05/02/1981. Código Aduanero. Sección IX, Capítulo 9 y Resolución General N° 2193 de 09/01/2007. Administración Federal de Ingresos Públicos)

Ley de Defensa del Consumidor (Ley N° 24240 de 13/X/93).

Declaración jurada anticipada y ventanilla única electrónica (Resolución General N° 3255 de 20/01/2012. Administración Federal de Ingresos Públicos. Reglamentación de la Resolución General N° 3252/2012)

Requisito de declaración jurada para mercancías ingresadas por Correo oficial o prestadores de servicios (arancel adicional del 50%) (Resolución General 3579 de 20/1/2014. Administración Federal de Ingresos Públicos)

Declaración Jurada Anticipada de Importación (Resolución General N° 3.252 de 05/01/2012. AFIP)

Regímenes de certificación obligatoria, normas de reconocimiento (Resolución N° 123 de 3/III/99. Secretaría de Industria, Comercio y Minería y Resolución N° 431 de 28/VI/99. Secretaría de Industria, Comercio y Minería. Modificada por Resolución N° 640/99)

Autorización previa de importación para productos alimenticios excepto venta directa al público (Resolución N° 2013 de 10/VIII/93. Administración Nacional de Aduanas. Modificada por Resolución N° 453 de 7/II/96)

|         |            |  |   |  |
|---------|------------|--|---|--|
|         |            |  | <p>Procedimiento para la aplicación de valores criterio (Resolución N° 2716 de 27/11/09. Administración Federal de Ingresos Públicos)</p> <p>Permiso sanitario de importación para vegetales y sus productos (Resolución N° 285 de 4/VII/03. SENASA. Aprueba Resolución GMC N° 52/02)</p> <p>Evaluación de impacto ambiental para especies exóticas (Resolución N° 376 de 14/V/97. Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable)</p> <p>Registro de organismos vegetales genéticamente modificados (Resolución N° 46 de 07/I/04. Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos)</p> <p>Registro de importadores y exportadores de productos vegetales (Resolución N° 492 de 6/11/2001. Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria)</p> <p>Certificado fitosanitario para productos de origen vegetal en tránsito (Resolución N° 597 de 24/VI/04. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos)</p> <p>Autorización fitosanitaria de importación según riesgo (Resolución N° 816 de 4/X/02. SENASA)</p> <p>Límites máximos de residuos para productos agropecuarios de consumo interno (Resolución N° 934 de 29/XII/10. Servicio Nacional de Calidad Agropecuario)</p> |  |
| Uruguay | México     |  | PAR y ACE60   | Requisitos de rotulado para productos alimenticios envasados (Decreto N° 141 de 2/IV/92. Modificado por Decreto N° 231/06)                                       |
|         | Dominicana |  | NO  | Autorización para frutas y hortalizas obtenidas por sistemas de producción integrados (Decreto N° 143 de 19/IV/02. Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca) |
|         | Costa Rica |  | NO  | Programa Nacional de Calidad (Decreto N° 177 de 1/IV/91. Modificado por Decreto N° 152/95)   |
|         |            |  |   | Impuesto al Valor Agregado tasa general 22%, tasa mínima 10% (Decreto N° 220 de 12/08/1998. Ministerio de Economía y Finanzas)                                   |

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  | <p>Protección al consumidor (Decreto N° 244 de 23/VIII/00. Ministerio de Economía y Finanzas. Reglamento de la Ley 17.250/00 y Ley N° 17.250 de 11/VIII/00)</p> <p>Sistema Uruguayo de Acreditación, Normalización, Certificación, Calibración y Ensayos (Decreto N° 285 de 13/VIII/97)</p> <p>Normas higiénicas para productos alimenticios (Decreto N° 315 de 5/VII/94. Reglamento Bromatológico Nacional (y modificatorias))</p> <p>Inspección al ingreso de productos alimenticios (Decreto N° 315 de 5/VII/94. Reglamento Bromatológico Nacional (y modificatorias))</p> <p>Autorización previa de importación para productos que contengan OGM (Decreto N° 353 de 21/VII/08. Modificado por Decretos Nos. 535 de 3/XI/08; 280/009)</p> <p>Certificado fitosanitario para vegetales en tránsito (Decreto N° 54 de 23/II/83)</p> <p>Requisitos fitosanitarios por categoría de riesgo (Decreto N° 7 de 5/I/07. Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y Ministerio de Relaciones Exteriores. Aprueba Resolución GMC N° 52/02)</p> <p>Impuesto a la enajenación de bienes agropecuarios (Decreto N° 794 de 29/12/2008. Ministerio de Economía y Finanzas)</p> |
|--|--|--|--|

**Fuentes:** ALADI ([www.aladi.org](http://www.aladi.org)); SICE; IDB; WTO; Market Research Library ([www.buyusainfo.net](http://www.buyusainfo.net))

